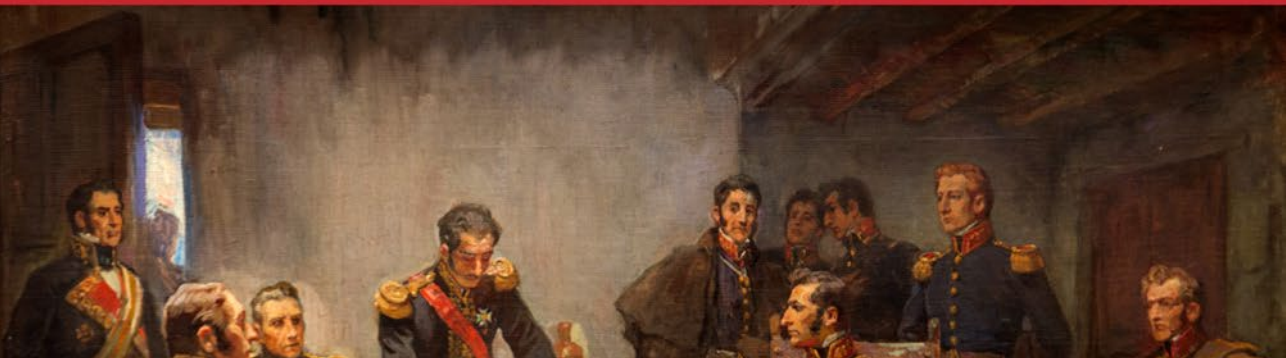


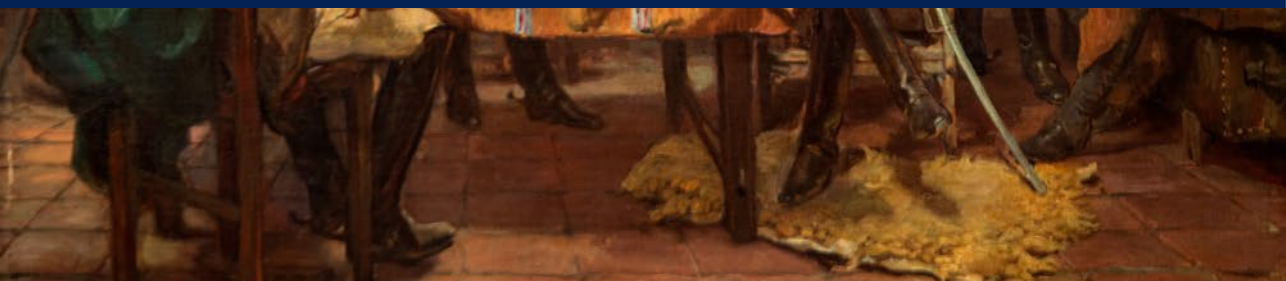
ASCENSIÓN MARTÍNEZ RIAZA
(EDITORA)

LA INDEPENDENCIA INCONCEBIBLE

España y la «pérdida» del Perú (1820-1824)



Capítulo 4



INSTITUTO
RIVA-AGÜERO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



FONDO
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

La Independencia inconcebible
España y la «pérdida» del Perú (1820-1824)
Ascensión Martínez Riaza (editora)

© Ascensión Martínez Riaza, 2014

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014
Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú
Teléfono: (51 1) 626-2650
Fax: (51 1) 626-2913
feditor@pucp.edu.pe
www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

© Instituto Riva-Agüero, 2014
Jirón Camaná 459, Lima 1, Perú
Teléfono: (511) 626-6600
Fax: (51 1) 626-6618
www.ira.pucp.edu.pe/

Ilustración portada: «La capitulación de Ayacucho», de Daniel Hernández.
Colección del Museo del Banco Central de Reserva del Perú.
Diseño, diagramación, corrección de estilo
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Los trabajos que se incluyen en este libro son resultado del Proyecto de Investigación El Último Virreinato. España y la Independencia del Perú, 1820-1824, Referencia HAR2011-23225, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España.

Primera edición: noviembre de 2014
Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-16151
ISBN: 978-612-317-054-7
Registro del Proyecto Editorial: 31501361401068

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

**«QUEDARÁN YA PARA EL POLVO Y EL OLVIDO»:
LAS ELECCIONES A DIPUTADOS A LAS CORTES ESPAÑOLAS
EN EL PERÚ, 1810-1824**

Núria Sala i Vila
Universitat de Girona

La influencia del liberalismo hispano en la construcción del republicanismo peruano ha sido abordada por diversos historiadores (Peralta, 2008), si bien carecemos aún de un balance global, pero sobre todo sigue pendiente reconstruir su alcance durante el Trienio Liberal. Uno de los aspectos de cierta centralidad fue la representación peruana en las Cortes, y si bien existe un cierto consenso sobre el papel poco relevante de los diputados peruanos en el arco parlamentario doceañista, se conoce menos la trascendencia de las elecciones y de los dictados constitucionales en los dominios coloniales andinos o la actuación de los diputados en defensa de sus provincias.

Nuestra propuesta busca aportar una reflexión sobre el eco de lo que Paniagua dio en llamar los orígenes del régimen representativo peruano (Paniagua, 2003) durante la etapa abierta por el virrey La Serna al trasladar la capital al Cuzco a finales de 1821, que se finiquitaría con el retorno al absolutismo a principios de 1824. En ese período, en las provincias de Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Puno y Tarma, que aún seguían bajo el dominio español, se aplicó la Constitución de 1812 y las sucesivas leyes y decretos de Cortes emitidos hasta al menos mediados de 1822. Posteriormente, el bloqueo naval impidió que en el Perú se conociera y se implementara la política de la fase exaltada del Trienio Liberal. El trabajo trata de rescatar lo que podría considerarse en cierto sentido el eslabón perdido del segundo liberalismo hispano, una coyuntura que coincidió en el tiempo con el gobierno del general San Martín en el Perú independiente y con el período en que el Congreso Constituyente debatiría y promulgaría la Constitución de 1823.

En las siguientes páginas abordamos el proceso de elección de diputados a Cortes, lo que nos servirá para reconstruir tanto su dinámica como la prosopografía de los electores de partido y de los diputados electos. Para comprender a cabalidad los cambios

y continuidades entre el primer y segundo liberalismo abordaremos desde un relato diacrónico el devenir del sufragio en el Perú desde 1809, señalando las dificultades para trasladarse a la Península de los diputados peruanos a raíz del debate abierto en torno a cómo financiar sus viajes y dietas. Por último, se analizarán las intervenciones de los representantes peruanos en defensa de las instrucciones recibidas de cabildos y provincias, para entender cuál fue la trascendencia del proyecto liberal hispano en las regiones donde se implementaron sucesivamente el primer y segundo liberalismo.

Desde un punto de vista metodológico el tema que proponemos presenta cierto reto y complejidad, ya que ningún archivo peruano ha incorporado dentro de sus cuadros clasificatorios la institucionalidad liberal hispana —ayuntamientos constitucionales, diputaciones provinciales, jefaturas políticas de la provincia— entre sus unidades documentales. Ello nos ha obligado a una consulta sistemática y, en ocasiones aleatoria, de las más diversas fuentes para poder, sobre todo, analizar el liberalismo hispano entre 1820-1824 en archivos locales, regionales y nacionales. La búsqueda crítica en fuentes editadas o manuscritas digitalizadas ha permitido elaborar varias de las trayectorias públicas de los diputados.

1. DIPUTADOS PERUANOS EN EL PRIMER LIBERALISMO HISPANO

Las primeras elecciones que se dieron en el virreinato peruano fueron las de un representante ante la Junta Central Gubernativa en 1809. Bajo presupuestos corporativos, los cabildos debían proponer tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción. Reunidos el virrey y el Real Acuerdo, escogerían a tres de entre los propuestos y de ellos, por sorteo, saldría el representante peruano. Diecisiete ciudades tuvieron derecho a voto: Arequipa, Camaná y Moquegua en la intendencia de Arequipa; Cajamarca, Chachapoyas, Lambayeque, Piura y Trujillo en la intendencia de Trujillo; Lima e Ica en la de Lima; Huánuco y Tarma en la de Tarma; mientras que las intendencias de Cuzco, Huamanga, Huancavelica y Puno solo contaron con derecho a participar en la elección sus respectivas capitales.

La injerencia del virrey Abascal fue la nota dominante y su traza se puede observar en el resultado del proceso electivo. Tres nombres se repitieron en los resultados de varias ciudades: José Baquijano y Carrillo en Camaná, Chachapoyas, Cajamarca, Huamanga y Piura; José Manuel de Goyeneche en Arequipa, Lima y Moquegua; y Simón Díaz Rávago en Huancavelica y Lambayeque. En otras hubo diversidad de opciones: Manuel Plácido Berriozábal en Cuzco, José de Silva y Olave en Guayaquil, Bartolomé Bedoya en Huánuco, Jacinto Calero en Ica, Manuel Quimper Benites en Puno, Gaspar de Cevallos en Tarma y el marqués de Herrera y Vallehermoso en Trujillo. La terna escogida fue la compuesta por José Manuel Goyeneche,

José Baquíjano y Carrillo y José de Silva y Olave. Fue electo por sorteo José de Silva y Olave (Guayaquil 1747-Huamanga 1816) (Paniagua, 2003, pp. 85). Nunca llegaría a su destino, ya que optó por regresar desde su tránsito mexicano al conocerse cómo se precipitaron los acontecimientos peninsulares y se abrió el proceso constituyente.

La representación peruana ante las que se han dado en llamar Cortes de Cádiz se efectuó en dos fases. En la primera, se eligieron diputados suplentes entre los residentes en la Península, lo que garantizaba la representación americana desde el mismo momento de la constitución de las Cortes Extraordinarias (Frasquet, 2008; Rodríguez, 2008). Así, el 20 de setiembre de 1810 se nombraron siete electores: Blas Ostolaza y Ríos, Vicente Morales Duárez, Dionisio Inca Yupanqui, Francisco Xavier de Luna y Pizarro¹, Ramón Olaguer Feliú, Eugenio Miota y Antonio Suazo y Mateu. Estos eligieron por diputados a Dionisio Inca Yupanqui, Ramón Olaguer Feliú, Blas de Ostolaza y Ríos, Antonio Suazo y Mateu y Vicente Morales Duárez².

En la segunda fase, se procedió a convocar elecciones en el Perú. Se otorgó la representatividad a los cabildos de las capitales cabezas de partido siguiendo el mismo formato establecido en la convocatoria de 1809. Catorce ciudades ejercieron su derecho a escogerlos: las capitales de intendencia (Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Lima, Puno, Tarma y Trujillo), a las que se sumaron Cajamarca, Chachapoyas, Huánuco, Ica, Lambayeque y Piura, junto a la gobernación de Maynas y la de Guayaquil. En todos los casos la elección la efectuaron los miembros del cabildo, excepto en Puno y Maynas. En Puno los electores, presididos por el jefe político, fueron nueve capitulares, cinco electores de partido (Azángaro, Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa), más siete vecinos principales, quienes escogieron a un diputado de entre una lista cerrada de seis nombres. En Maynas, donde no existía cabildo alguno, se convocaron seis electores —cinco vocales en representación de Quijos, Moyobamba, Lamas, Maynas y Borja, más un miembro de la Comisión de Límites—. Los cabildos seleccionaban a tres candidatos, de los cuales salía el diputado previo sorteo. En el siguiente cuadro —de elaboración propia— se han detallado los nombres de los cabildos, las fechas de sufragio y el nombre de los diputados. Hemos optado por incorporar a todos los diputados electos, incluidos aquellos que renunciaron o abandonaron su responsabilidad. Los nombres señalados en cursiva se corresponden con los diputados que llegaron a incorporarse a las Cortes a lo largo del período 1810-1812.

¹ Había viajado a España junto al obispo de Arequipa, Pedro José Chávez de la Rosa.

² Acta electoral en Archivo del Congreso de los Diputados de España (en adelante ACD), <http://www.congreso.es/docu/blog/0000103350000.pdf>. Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.

Cuadro Nº 1. Diputados a Cortes electos en 1810 para las legislaturas 1810-1812³

	Elección	Diputados
Arequipa	14.12.1810	Nicolás Aranibar y Fernández Cornejo (R)
	14.09.1811	<i>Mariano de Rivero Besoain</i>
Chachapoyas	9.10.1810	<i>Juan Antonio Andueza y Medina</i>
Cuzco ⁴	4.09.1810	José Mariano Ugarte (R)
	18.11.1811	Manuel Galeano
Huamanga	21.08.1810	Miguel Ruiz de la Vega +
Huancavelica		
Huánuco	20.10.1810	Antonio Bergara (A)
		<i>Domingo Alcaraz y Aguado</i>
Ica		
Lambayeque	?	Rafael Delgado
Lima	27.08.1810	<i>Francisco Salazar y Carrillo</i> ⁵
Piura	21.03.1811	<i>José Antonio Navarrete</i> ⁶
Puno	27.7.1812	<i>Tadeo Joaquín Gárate</i>
Tarma	11.9.1810	<i>José Lorenzo Bermúdez</i>
Trujillo	27.12.1810	<i>Pedro García Coronel</i>
Maynas	18.2.1812	Tomás de Costa Romeo
Guayaquil		<i>José Joaquín Olmedo</i>

En Arequipa, el diputado electo Nicolás Aranibar y Cornejo renunció, siendo substituido por Mariano Rivero⁷. En Huánuco hubo de repetirse la votación, ya que Antonio Bergara fue objetado por no ser natural de dicho territorio. El diputado electo sería Domingo Alcaraz.

³ Paniagua (2003, pp. 93-109), la referencia de Lambayeque en Hernández (2008, pp. 205-207). R: renunció; A: Abandonó.

⁴ Junta celebrada en el ayuntamiento para resolver la forma de que se traslade a Cádiz el diputado don Manuel Galeano, agosto 1812 (CDIP, 1974, IV, 2, pp. 208).

⁵ ACD, Serie documentación Electoral: 3 nº 22

⁶ ACD, Serie documentación Electoral: 3 nº 33.

⁷ ACD, Serie documentación Electoral: 3 nº 5.

No todos se incorporaron a las Cortes Generales Extraordinarias (24 de setiembre de 1810 al 25 de setiembre de 1813). Solo llegarían a Cádiz: Mariano de Rivero (Arequipa), Juan Antonio de Andueza (Chachapoyas), Domingo Alcaraz y Aguado (Huánuco), Francisco Salazar y Carrillo (Lima), José Antonio de Navarrete (Piura), Tadeo Gárate (Puno), José Lorenzo Bermúdez (Tarma), Pedro García Coronel (Trujillo) y José Joaquín Olmedo (Guayaquil). El siguiente cuadro —de elaboración propia— incorpora junto al nombre de los diputados y sus circunscripciones, la fecha de elección, de jura, alta y baja en las Cortes.

Cuadro N° 2. Diputados peruanos que asistieron a las legislaturas 1810-1813⁸

Circunscripción		Jura	Poderes	Alta	Baja
Suplentes electos en la Península	Ramón Olaguer Feliú	24.09.1810	20.09.1810	23.09.1810	20.09.1813
	Dionisio Inca Yupanqui	24.09.1810		23.09.1810	20.09.1813
	Vicente Morales Duarez	24.09.1810	23.09.1810	20.09.1810	2.04.1812
	Blas de Ostolaza y Ríos	12.11.1810		12.11.1810	20.09.1813
	Antonio Zuazo y Mateu	24.09.1810	20.09.1810	23.09.1810	20.09.1813
Arequipa	Mariano Rivero y Besoain	14.11.1811		1.06.1812	20.09.1813
Chachapoyas	Juan Antonio de Andueza	12.05.1812	1.12.1812	29.04.1812	20.09.1813
Huánuco	Domingo Alcaraz y Aguado		27.09.1811	29.09.1812	20.09.1813
Lima	Francisco Salazar y Carrillo	25.08.1811	22.12.1810	24.08.1811	20.09.1813
Piura	José Antonio Navarrete	22.09.1811		22.09.1811	20.09.1813
Puno	Tadeo Joaquín Garate	4.07.1813	17.10.1812	1.07.1813	20.09.1813
Tarma	José Lorenzo Bermúdez	28.02.1812	14.11.1810	28.02.1812	20.08.1813
Trujillo	Pedro García Coronel	28.02.1812	7.05.1811	28.02.1812	20.09.1813

La llegada de los diputados peruanos a Cádiz solo pudo ser realidad entre fines de 1811 y mediados de 1813, con el caso extremo de Gárate, que lo haría en julio de 1813. La tardanza o el hecho de que un número significativo de diputados no pudiera emprender el viaje se debió en buena medida a que los cabildos carecían de fondos de propios y arbitrios suficientes para financiar su desplazamiento y estancia en Cádiz, un tema que trataremos posteriormente.

⁸ ADC, Serie documentación Electoral: 3 n° 5, 22, 33, 5 n° 36.

2. ELECCIONES POSTERIORES A LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

La Constitución de 1812 estableció un sistema electoral indirecto y a tres niveles: compromisarios de parroquia, electores de parroquia y electores de partido, para elegir los respectivos ayuntamientos constitucionales, diputados a Cortes y a diputaciones provinciales. Los diputados eran representantes de las respectivas provincias, identificadas con las antiguas intendencias, y su número se estableció proporcionalmente a su población. En consecuencia, debía iniciarse un nuevo modelo electoral, cuyo eje se situaba en los ciudadanos y las circunscripciones electorales provinciales.

En el siguiente cuadro —de elaboración propia— hemos recopilado el proceso electoral en las distintas provincias, las fechas de las elecciones, el número de electores y los diputados propietarios o suplentes que se les había reconocido. En la segunda columna se han incluido los partidos y los electores que les representaban. En la tercera columna se relaciona el nombre de los diputados elegidos, siguiendo el orden que se refleja en el acta electoral. En cursiva hemos señalado aquellos que se trasladaron a Cádiz, si bien Hipólito Unanue no llegaría a tiempo para incorporarse a las Cortes.

Cuadro N° 3. Diputados electos en 1813 para las legislaturas 1813-1814⁹

	Electores		Diputados
Arequipa	Arequipa	Nicolás de Aranibar	<i>Hipólito Unánue</i>
3/4.10.1813	Arica	Mariano Miguel de Ugarte	
7 electores	Camaná	No electo en 3.10.1813	Domingo Tristán
2 dip. propietarios/1 dip. suplente	Caylloma	José Ignacio Cárdenas	Franco Javier Luna Pizarro (s)
	Condesuyos	Pasqual Bravo	
	Moquegua	Manuel Zapata	
	Tarapacá	Manuel Zapata	

⁹ Arequipa, Paniagua (2003, pp. 142-143), Archivo Municipal de Arequipa (en adelante AMA), LPE 02 1813; Cuzco, AGI, A. Lima, 799; Huamanga, Archivo general de Indias (en adelante AGI), Lima, 602 e Indiferente, 1524, Llontop (1974, pp. 43-44); Huancavelica, BNP, D 9361, AGN, COIN, 5, 216, Colección Documental de la Independencia del Perú (en adelante CDIP) (1974, IV, 2, pp. 211-253); Puno, AGI, Lima, 799, Indiferente, 1524; Tarma, Paniagua (2003, pp. 140-141), AGI, Indiferente, 1524 y Lima, 799; Trujillo, Paniagua (2003, p. 145) y Llontop (1974, pp. 40-43 y 50-52).

	Electores		Diputados
Cuzco 6.4.1813 11 electores 3p/1s	Cercado Abancay Aymaraes Calca Cotabambas Chumbivilcas y Condesuyos Paruro Paucartambo Quispicanchis Tinta Urubamba	Juan José Olañeta José Angulo Nicolás Martínez de Segovia Lucas Sosaya Felipe de las Infantas Faustino Heredia Mariano Hermenegildo de la Vega Juan Bernardino Toledo Ildefonso José Santos Pedro José Leyva Mariano Guevara	Hermenegildo de la Vega Cayetano José de Ocampo Manuel Borja (s)
Huamanga 11.7.1813 7 electores 2p/1s	Huamanga Huanta Andahuaylas Cangallo Lucanas Anco Parinacochas	Francº Chávez de Quevedo Pedro José Lazón Manuel Asencio Berrocal Ángel Pacheco Fco Ramón del Villar y García Andrés Vivanco José Francisco Pedriel	<i>Pedro José Tello y Beingolea</i> <i>Martín José Mujica</i> Pedro Lazón y Garma (s)
Huancavelica 22.8.1813 5 electores 1p/1s	Huancavelica Angaraes Castrovirreyna Tayacaja	Gregorio Delgado Carlos de San Martín Gregorio de Segura Manuel de Aróstegui Tadeo Munguía	Manuel Patricio Fernández Gabriel Delgado (s)
Lima 29.3.1813 8 electores 2p/1s	Lima Santa Chancay Cañete Huarochirí Yauyos Canta Ica	Miguel de Eyzaguirre Domingo Orué Luis Veles Francisco Maeda Pedro Salvi José Cataño Seberino Bueno Carlos Pedemonte y Talavera	<i>José Bernardo de Tagle</i> <i>Francisco de Paula Valdivieso y Pradas</i> Manuel Antonio Noriega

LA INDEPENDENCIA INCONCEBIBLE

	Electores		Diputados
Puno 22.5.1813 9 electores 3p/1s	Carabaya Chucuito Azángaro Huancané Lampa	Agustín Valdes Joaquín Gutiérrez Escobar José M ^a de Mendizabal Matías Alday Pedro Crisologo Santos Isidoro José de Gálvez Mateo Monroy Pedro José Martínez Camacho Juan Francisco de Reyes	Remigio de la Santa y Ortega Juan Francisco Reyes Isidoro José Gálvez
Tarma 6.7.1813 9 electores 3p/1s	Jauja Huaylas Huánuco Conchucos Huamalies Tarma Cajatambo	Manuel de Garate José Isidro de Galarza Bartolomé de Abenio Juan de la Mata Arnao Manuel Marín Adrián Flores Gabriel de Helguero Francisco Sal y Rosas Pedro Miralles	Juan de la Mata Arnao José Justo Castellanos <i>Pablo González</i> Domingo Orué y Mirones (s)
Trujillo 10.7.1813 12 electores 4p/1s	Cajamarca Lambayeque Pataz Huamachuco Chachapoyas Trujillo Piura	Manuel Cobada Joaquín Pérez José Joaquín ; Mariano de Quesada Pedro Joser Cisneros Diego Caceda Martín de Aguirre Tomas José de Cacho Justo de Bustamante m. de Herrera y Vallehermosa (2) ausentes	<i>Gregorio Guinea</i> Agustín Fernández de Córdova y Melo <i>José Gabino de Ortega</i> <i>José Miguel del Castillo</i> Pedro Antonio López Vidaurre (s)
Guayaquil 8.6.1813 1p/1s			<i>Vicente Rocafuerte</i>
Chiloé, Valdivia, Osorno 1p/1s			

Sin embargo, y al igual que en 1810, para resolver la complejidad de las elecciones y la tardanza en incorporarse de los diputados americanos, se recurrió a considerar diputados suplentes a los electos para las Cortes Extraordinarias de 1810, que seguían en España. En consecuencia, en un inicio los representantes peruanos fueron: cuatro de los electos inicialmente en la Península como suplentes —Dionisio Inca Yupanqui, Blas Ostolaza, Ramón Olaguer Feliú, y Antonio Zuazo— junto a los representantes elegidos en el Perú en 1810 y presentes en Cádiz por haber participado en las legislaturas extraordinarias entre 1810-1813 —Mariano Rivero (Arequipa), Juan Antonio de Andueza (Chachapoyas), Francisco Salazar y Carrillo (Lima), José Antonio Navarrete (Piura), Tadeo Joaquín Gárate (Puno), José Lorenzo Bermúdez (Tarma) y Pedro García Coronel (Trujillo)—. El siguiente cuadro —de elaboración propia— incorpora, junto al nombre de los diputados y sus circunscripciones, la fecha de elección, de jura, alta y baja en las Cortes.

Cuadro Nº 4. Diputados peruanos que asistieron a las legislaturas ordinarias de 1813-1814 y 1814

Circunscripción		Elección	Jura	Alta	Baja
Suplentes ¹⁰	Dionisio Inca Yupanqui (s)	24.09.1810	25.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Ramón Feliú Olaguer (s)	24.09.1810	25.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Blas de Ostolaza y Ríos (s)	24.09.1810	25.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Antonio Zuazo y Mateu (s)	24.09.1810	25.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Mariano Rivero y Besoain (Arequipa)	14.11.1811	10.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Juan Antonio de Andueza (Chachapoyas)	12.05.1812	25.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Francisco Salazar y Carrillo (Lima)	25.08.1811	25.9.1813	11.9.1813	10.5.1814
	José Antonio Navarrete (Piura)	22.09.1811	6.10.1813	11.9.1813	10.5.1814
	Tadeo Joaquín Garate (Puno)	04.07.1813	25.09.1813	11.09.1813	10.05.1814
	José Lorenzo Bermúdez (Tarma)	28.02.1812	25.9.1813	11.09.1813	10.5.1814
	Pedro García Coronel (Trujillo)	28.02.1812	25.9.1813	11.09.1813	10.5.1814
Huamanga ¹¹	Martín José Mujica	11.7.1813	2.04.1814	1.4.1814	10.5.1814
	Pedro José Tello y Beingolea	11.7.1813	10.07.1813	1.4.1814	10.5.1814

¹⁰ ACD, Serie documentación Electoral: 5 nº 36.

¹¹ ACD, Serie documentación Electoral: 5 nº 27.

Circunscripción		Elección	Jura	Alta	Baja
Lima ¹²	José Bernardo de Tagle Ysasaga y Portocarrero	29.3.1813	22.3.1814	21.03.1814	10.5.1814
	Francisco de Paula Valdivieso y Pradas	29.3.1813	22.3.1814	21.03.1814	10.5.1814
Trujillo ¹³	Agustín Fernández de Córdoba y Melo	11.7.1813	29.3.1814	28.3.1814	10.5.1814
	Gabino Ortega y Salmón	11.7.1813	29.3.1814	28.3.1814	10.5.1814
	Gregorio Guinea	11.7.1813	21.4.1814	20.4.1814	10.5.1814

El viaje de los diputados hacia la Península se convirtió en una cuestión compleja. Solo llegarían a hacerlo Hipólito Unanue (Arequipa); Pedro José Tello (Huamanga); Martín José Mujica (Huamanga); José Bernardo de Tagle y Francisco de Valdivieso (Lima); Pablo González (Tarma); Gregorio Guinea, José Gabino de Ortega y José Miguel del Castillo (Trujillo); y Vicente Rocafuerte (Guayaquil). Solo Tello pudo llegar a tiempo para participar en la legislatura ordinaria de 1813-1814 (1 de octubre de 1813 al 25 de febrero de 1814), el resto solo participarían en la legislatura ordinaria de 1814 (25 de febrero de 1814 al 10 de mayo de 1814).

Las elecciones para las legislaturas de 1815-1816 debían efectuarse en marzo de 1814; sin embargo, se prolongaron por distintas causas hasta julio. De nuevo se repitieron los problemas económicos para costear la estancia en Cádiz, como demostraría el caso del diputado Francisco Pantaleón Uztáriz (Arequipa), que vendió sus muebles y biblioteca para iniciar el viaje a Lima. Allí coincidiría con Juan Diego Teruel (Trujillo) mientras ambos reclamaban de la Diputación Provincial pasaje y dietas. No sería hasta 1816 que lograría una resolución favorable a indemnizarle con 1000 pesos¹⁴. Por entonces, hacía dos años que Fernando VII había dejado en suspenso el Poder Legislativo. En el siguiente cuadro hemos resumido los datos relativos a las circunscripciones electorales, fechas de elección, número de diputados, electores y diputados electos.

¹² ACD, Serie documentación Electoral: 5 n° 30.

¹³ AGI, Indiferente 1524. Poder presentado en 12 de marzo de 1814, remitido a la Comisión de poderes en 13 de marzo de 1814. Abascal adjudicó recursos de rentas nacionales para su viaje. ACD, Serie documentación Electoral: 5 n° 42.

¹⁴ CDIP (1974, IV, 2, pp. 474-499). Expediente sobre las dietas del diputado por Arequipa don Francisco Pantaleón de Uztariz, mayo 1814.

Cuadro N° 5. Diputados electos en 1814 para las legislaturas 1815-1816¹⁵

	Electores		Diputados (22)
Arequipa 18.4.1814 7 electores 2p/1s	Arequipa Arica Tarapacá Condesuyos Cailloma Moquegua Camaná	Francisco Pantaleón Ustariz Isidro García Yañes José Mariano (M ^a) Salazar Manuel Fernández Cordova Bartolomé Gil José Carlos de Mendoza Marcos Grados	Luis Gonzaga de la Encina Francisco Pantaleón de Uztáriz José de Irigoyen (s)
Cuzco 6.3.1814 11 electores 3p/1s	Cercado Calca Urubamba Tinta Quispicanchis Paruro Chumbivilcas y Condesuyos Paucartambo Cotabambas Abancay Aymaraes	Domingo de Echave y Mollinedo Carlos Aniceto de Vargas ? Francisco de Paula González Mariano Fdez Campero de Ugarte Juan Evangelista de Araujo José Ladrón de Guevara Pedro de Paz ? José Santos Mariano de Alegría	Francisco de Picoaga Miguel de Orosco Juan Munive y Mozo Gabriel Antolín de Ugarte y Gallegos (s)
Huamanga 7 electores 2p/1s			
Huancavelica 24.4.1814 5 electores 1p/1s	Huancavelica Angaraes Castrovirreyna Tayacaja	Agustín de Orvezúa Mariano Ferrúa Francisco de Miranda José Rafael de Miranda Juan Zorrilla	Julián García de los Godos Juan Ignacio García de los Godos (s)

¹⁵ Los datos relativos a los diputados titulares electos en Paniagua (2003, pp. 180, cuadro 5). La identificación de los diputados suplentes y los electores de partido se ha efectuado en base a: Arequipa, AMA, LE 02 1813; Cuzco, CDIP (1974, III, 7, pp. 288-289); Huancavelica, Paniagua (2003, pp. 174); Lima, Paniagua (2003, pp. 156-161); Puno, CDIP (1974, IV, 2, pp. 470-1); Tarma, AGI, Indiferente 1524, BNP D322; Trujillo, Paniagua (2003, pp.175-176).

LA INDEPENDENCIA INCONCEBIBLE

	Electores		Diputados (22)
Lima 24.4.1814 8 electores 2p/1	Lima Cañete Huarochirí Yauyos Chancay Santa Canta Ica	Tomas de la Casa y Piedra Antonio María Bazo Pedro Salvi Nicolás de la Piedra Anselmo Manuel de Salinas Manuel Castrillón Andrés García Mancebo Miguel Tenorio	Francisco Arrese Pedro Salvi (s)
Puno 1.5.1814 9 electores 3p/1s	Azángaro Carabaya Chucuito Huancané Lampa	Eugenio Mendoza Pedro José de Vyra Esteban Sevilla Gabriel Vicenteli José Manuel de Arrisabalaga Miguel García José Rufo Rafael Casorla Tomás Carreri	Gabriel Vicenteli Manuel Quimper Orvea Cayetano Martínez del Campo Joaquín Rodríguez Argüelles (s)
Tarma 14.3.1814 9 electores 3p/1s	Jauja Huánuco Conchucos Huaylas Huamalies Tarma Cajatambo	Tomás Fernández José Noya José Manuel de Herrera José de la Fuente y Chaves Andrés Gomero Francisco Mariano Chávez Francisco Solano Peset Lorenzo Antonio de Cárdenas Domingo de Orué	Alonso Gutiérrez de Caviedes José de la Fuente y Chaves Andrés Gomero Pedro Juan Sanz (s)
Trujillo 8.5.1814 12 electores 4p/1s	8 electores		Toribio Rodríguez de Mendoza José Ramón de Ostolaza Juan Diego Teruel Ignacio Valdivieso Casimiro Sotomayor (s)

	Electores	Diputados (22)
Guayaquil 8.6.1814 1p/1s		
Chiloé, Valdivia, Osorno 1p/1s		

3. ELECCIONES A DIPUTADOS A CORTES DURANTE EL SEGUNDO LIBERALISMO HISPANO

Tras el sexenio absolutista, en 1820 se volvería a los dictados liberales de separación de poderes. En Perú la situación devendría compleja tras la intervención de San Martín, que llegó a Pisco el 8 de setiembre, y la declaración de independencia el 28 de julio de 1821, posponiéndose cualquier elección durante varios meses.

En la Península, se convocaron elecciones a diputados suplentes para sortear de nuevo la falta de diputados americanos desde la reapertura de las sesiones de las Cortes. El número inicial fijado para la representación americana fue el de treinta, los mismos suplentes de las Cortes que se instalaron en Cádiz en setiembre de 1810. Al Perú le correspondieron de nuevo cinco diputados. Entre los residentes en tierras ibéricas se difundió pronto el descontento ante la que consideraban magra representación de las provincias americanas. Tal realidad llevaría a la desafección política ante una representación inequitativa, que en última instancia conduciría al abandono de las Cortes de los diputados continentales americanos en febrero de 1822.

Las muestras públicas de disconformidad se hicieron pronto evidentes y las peticiones formales y manifiestos buscaron revertir la situación. Poco se conoce acerca del papel que jugaron en tal coyuntura los residentes peruanos o vinculados con las regiones andinas en defensa de la representación equitativa en el poder legislativo. En un manifiesto fechado en Madrid el 31 de marzo de 1820 que, según sus propios términos, defendía a ultranza que «la representación nacional es una misma en ambos hemisferios» y, en consecuencia, exigía el reconocimiento de un diputado en proporción al número de almas, encontramos entre sus firmantes a peruanos como Manuel de Ynca Yupanqui, Mariano de Rivero, Antonio de Villa Urrutia, Manuel de Vidaurre, José Manuel de Goyeneche, conde de Guaqui, o el marqués de Feria y el marqués de Selva Alegre, lo que indica la importancia y significación

del grupo de presión peruano en la Villa y Corte. En 9 de abril de 1820, el arequipeño Mariano Rivero firmaba junto a otros exdiputados una petición para que se reconociera la representación a aquellos que eran miembros del congreso cuando este fue disuelto en 1814¹⁶.

Abundando en pedir derechos de sufragio para quienes hubieran sido vecinos de las provincias americanas, alguien como Francisco Carrascón, quien había tenido un papel destacado en la rebelión del Cuzco en 1814 (Cahill, 2011; Molina, 2010), pedía que se concediera el derecho de sufragio no solo a los naturales o vecinos de Ultramar que se hallaren en la capital en esos momentos, sino también a aquellos que como él, prebendado durante veintitrés años en el Cuzco, habían sido durante largas etapas vecinos de ciudades americanas o que en la práctica lo siguieran siendo, a quienes apelaba de «avencindados peninsulares en las Américas»¹⁷. Puede haber sido una reclamación a título individual, pero en cualquier caso evidencia al menos dos aspectos a tener en cuenta. En primer lugar muestra, como en el caso de la reclamación de una mayor representatividad para las provincias de Ultramar, el activismo político en Madrid de actores que tuvieron un papel destacado en el acontecer peruano de las dos primeras décadas del siglo diecinueve. En segundo lugar, pone de manifiesto la amplitud y lo difuso del descontento ante las disposiciones para convocar las Cortes y elegir a los representantes de ambos hemisferios.

Al final se eligieron cinco diputados suplentes por el Perú —Miguel Lastarria, Manuel de la Bodega, Juan Freire, Antonio Moya y Nicolás de Piérola—, que serían sus representantes en las legislaturas de 1820, 1821 y 1821-1822¹⁸. A título individual, Manuel Vidaurre publicaría su *Manifiesto*, en el que se quejaba amargamente de la actitud de los americanos reclamando una mayor representación o de la nula representatividad o conocimiento de América de entre los que se movilizaron y los electos. Textualmente llegaría a afirmar,

Por el Perú de los 9 que asisten, cuatro salen elegidos sin acordarse de las personas que saben se respetan en aquellos lugares por su nacimiento, virtudes patrióticas, políticas y militares... Pero ¿cómo se asombraría Lima si subsistiesen las elecciones

¹⁶ AGI, Indiferente, 1523. Memorial firmado por José Miguel Ramos de Arrizpe, Mariano de Rivero, Manuel de Cortazar, Rafael de Zurriategui, Miguel de Larresjuaga, José de Varona, Antonio Luarco, José de Larrea, Andrés Sabariego. Madrid, 9 de abril de 1820.

¹⁷ AGI, Indiferente, 1523, Petición de Francisco Carrascón. Madrid, 5 de mayo de 1820.

¹⁸ Ruiz Jiménez (2009). En 1822 se solicitaría a la Diputación Permanente que los cinco suplentes por el Perú continuaran como tales en la legislatura extraordinaria de 1822, sin que conste cuál fue la resolución de las Cortes. ACD, Serie Documentación Electoral: 9 nº 41.

en Moya, Freire y Lastarria? No se espera que el Congreso ofenda a la Patria de los Laras y Carvajales, de los Unanues y Baquijanos (Vidaurre, 1820).

Sabemos poco de la relación de dichos diputados con las instituciones peruanas. Quizás un caso sea un dato muy parcial, pero vale la pena recordar que Antonio Xavier de Moya se dirigió al Ayuntamiento constitucional del Cuzco encareciendo la elección de diputados a Cortes. En abril de 1822 el Ayuntamiento la transmitía a la Diputación Provincial, haciéndose eco del conflicto abierto en torno a la deficiente representación americana en las Cortes¹⁹.

En el Perú, se sucedieron varias elecciones entre 1820 y 1823. Hubo cuatro anuales y sucesivas para elegir a alcaldes y regidores de los ayuntamientos constitucionales. Además, inicialmente hubo de cubrirse las vacantes de diputados en las diputaciones provinciales de Lima y Cuzco; en 1822, elegir el conjunto de diputados que debían constituir las nuevas diputaciones provinciales, que fueron reconocidas en cada una de las antiguas intendencias —Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Puno y Tarma, además de las de La Paz, La Plata, Potosí y Santa Cruz en Charcas—; y, por último, las que nos ocupan a diputados a las Cortes. En cada uno de los supuestos se votaron compromisarios y estos a su vez eligieron electores de parroquia que sufragaron los de partido.

Las elecciones de diputados a Cortes se convocaron, siguiendo los dictados constitucionales, para marzo de 1821. En plena época de lluvias, sorteando por ello no pocas dificultades, se efectuaron en Cuzco y Puno. Sin embargo, debido a las contingencias de la guerra se pospondrían en Arequipa, Huamanga y Huancavelica hasta avanzado 1822. En el Cuzco, Pio Tristán, ante el hecho de que la Junta Preparatoria no manifestó si procedía o no modificar el número de diputados, optó por no cambiar lo actuado durante la etapa 1812-1814 y proceder según la instrucción dada para Guatemala, para lo cual ordenó la reimpresión de dicho documento. Debemos presuponer que ese parecer fue el que generalizó en las restantes circunscripciones electorales.

Durante el segundo liberalismo el modelo de sufragio continuó según los presupuestos gaditanos, si bien se incorporaron ciertas modificaciones o matices entre quienes podían sufragar o ser electos. En octubre de 1820 se recibía noticia de la R.O. de 29 de marzo de 1820, que permitía la elección de diputados que fuesen catedráticos de universidades, colegios y seminarios por nombramiento real,

¹⁹ Biblioteca Nacional del Perú (en adelante BNP), D796, Antonio Xavier de Moya, 16 de agosto de 1820. Madrid: Oficina de Don Francisco Dávila Impresor de Cámara de SM.

y de los regulares exclaustrados, aunque quedaban excluidos los miembros de las ordenes de San Juan de Jerusalén, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa²⁰. A inicios de 1823 la Diputación Provincial del Cuzco acusaba el recibo de la R.O. por la cual se vetaba la posibilidad de que fueran diputados obispos y arzobispos²¹.

A nivel local, desconocemos los supuestos que determinaron el número de electores de cada parroquia. Solo hemos podido reconstruir el caso de las ciudades de Arequipa, Cuzco y Huamanga, en las que se fijaron veinticinco electores de parroquia, que se distribuyeron de forma distinta en cada una de ellas. En Arequipa se repartieron entre dos colegios electorales, dieciséis y nueve electores respectivamente por las parroquias de Santiago y Santa Marta²². En Cuzco, lo fueron en función de los vecinos de sus respectivas parroquias: seis por la Matriz de Españoles, cinco por las de Piezas y San Pedro, tres por la de San Blas, dos por las de Belén y Santiago, uno por las de Santa Ana y San Cristóbal²³. En Huamanga, aunque desconocemos la distribución concreta, sabemos que se hizo en base a tres parroquias: Sagrario, Santa Ana y Santa Magdalena²⁴.

En la provincia de Arequipa las elecciones tuvieron lugar el 31 de mayo y 1 de junio de 1822. Previamente, hubo que seleccionar a compromisarios para que, a su vez, eligieran a los electores de parroquia y estos a los de partido. Solo disponemos de los datos locales relativos a la ciudad de Arequipa, que hemos consignado en el siguiente cuadro, con la lista de los electores que participaron en las sucesivas elecciones de 1820, 1821, 1822 y 1823 en sus dos circunscripciones electorales (parroquias) de Santiago y Santa Marta.

²⁰ Archivo de Límites del Perú, Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante ALP), CSG-60, Caja 383, n° 1258, 29 de octubre de 1820.

²¹ BNP, D797, Inventario de los oficios dirigidos a la Excelentísima Diputación por las autoridades del Reino. Año 1823, N°1 del Jefe Político en que transcribe la RO mandando que los SS Arzobispos y Obispos no sean electos Diputados en Cortes. Cuzco, 30 de octubre de 1822.

²² AMA, LACA, LPE01 y LP02, 1813-31/3, Libros de Junta de Ciudadanos de Electores de Santo Domingo y San Francisco.

²³ Archivo Regional del Cuzco (en adelante ARC), Intendencia, Gobierno, Pedimentos, leg. 242, 1814-1824, Orden de Pío Tristán y Moscoso, Jefe Político Superior, Intendente de Hacienda, Comandante General de Armas de la Provincia. Cuzco, 15 de diciembre de 1821. La constitución de un ayuntamiento constitucional en San Jerónimo le supuso al Cuzco la pérdida de una parroquia respecto al primer liberalismo, si bien se le reconocería el mismo número de electores.

²⁴ BNP, MR, D 10006, sesión de 27 de diciembre de 1822.

Cuadro N° 6. Arequipa, electores de parroquia durante el Trienio Liberal²⁵

	1820	1821	1822	1823
S A N T I S T O	Manuel Amat y León	Estanislao Aranibar	José Abalos	Mariano Avenara
	Estanislao Aranívar	Francisco Arrospide	Bernardino Cáceres	Andrés Bedoya
	Mariano Areanastas	Juan de Dios Bueno	Faustino Delgado	Francisco Bermedo
	Juan de Dios Bueno	José Calle	Antonio Ferrandis	Evaristo Carvajal
	Antoni Corbacho	Antonio Corbacho	Eugenio Fierro	Antonio Corbacho
	José Dávila	Rafael Chocano	Melchor Guerola y Cano	Jacinto de la Cruz
	Fernando Fierro	José Dávila	José María Laxana	Juan Corzo y Salazar
	Gervasio Lastarria	Andrés Eguiluz	Rudesindo López	Juan Bautista Garate
	Lucas Lovaina	Pedro Masías	Miguel Oviedo	Semr° García
	Francisco Nieves	Ignacio Noboa	Fernando Rivero	Santiago Jamero
	Lorenzo Quadros	Teodoro Pastor	Juan Fermín Salas	Rudesindo López
	Pío Quiroz	Diego Pover	José Salazar	Pedro Domingo Masias
	Manuel Tirado	Federico Recavaren	Casimiro Salazar	Miguel Oviedo
	Manuel de Ureta	Pío Tirao	Mariano Salguero	Juan Manuel Somocurso
Francisco Valdez de Velasco	Mariano Ugarte y Llosa	José Teodoro Villanueva	Pedro Tirado	
Alexandro Valencia	Francisco Vera	Juan Nep. Zegarra	Atanasio Truxillo	
S A N T I M A R T I A	Alberto Anco	José Ariscayn	Mariano Baldivia	José Bedoya Laguna
	Luis Cerna	Fernando Fierro	Manuel Bargas	Fermín Canseco
	Miguel García	Santiago Gamero	Mariano Bargas	Miguel García
	Rafael Guillen	Rafael Guillen	Jacinto de la Cruz	Manuel Calderón Chura
	Manuel Mendoza	Lucas Loayza	Pedro Oricain	Mnl Calderón Chuquicallata
	José Romero	José Romero	Julián Rivera	Cleto López
	Toribio Prado	Luis Serna	Antonio Rivera	Mariano Salguero
	Marn° Solorzano	Juan José Zegarra	Pablo Rondón	Luis Serna
Manuel Zenteno	Manuel Zenteno	Francisco Luis de Zoza	Manuel Solar	

²⁵ AMA, LPE 01 y 02, Libros de las Juntas de Ciudadanos de Electores para Ayuntamientos de San Francisco y de Santo Domingo. Arequipa, 1813-1831.

Los siete electores de partido que participaron en la elección de diputados a Cortes en 1821 fueron respectivamente: José Mariano Llosa (Arequipa y su Cercado), regidor del Ayuntamiento constitucional; Mariano Miguel de Ugarte (Arica), regidor del Ayuntamiento constitucional de Arequipa; Tadeo Ordoñez (Moquegua), subdelegado; José Piñera (Camaná), teniente coronel y subdelegado; Manuel Ezequiel (Tarapacá), presbítero; Faustino Vera Portocarrero (Collaguas), cura y vicario de Yanque²⁶; y Lorenzo Calderón (Chuquibamba), teniente coronel y subdelegado²⁷. El secretario de la Junta Electoral cuestionó a José Piñera y a Lorenzo Calderón, subdelegados de sus respectivos partidos, al no haber acreditado ni vecindad ni residencia, como se exigía a todo elector según el art. 75 de la Constitución. Se alegó que Piñera era vecino de Lima y, si bien llevaba cinco años en el cargo de subdelegado de Camaná, no se vislumbraba que tuviera intención alguna de residir permanentemente en el partido. Calderón era vecino de Arequipa, había sido previamente subdelegado de Cailloma, y llevaba en torno a un año ocupando igual destino en Chuquibamba. Ambos rebatieron el argumento señalando que el art. 75 no fijaba período alguno de vecindad, contra lo dispuesto en el 317 que exigía cinco años al menos para los puestos concejiles, y los arts. 91 y 330, que fijaban en siete los años para ser electo diputado a Cortes o a diputaciones provinciales. Calderón añadió que en su caso debía tenerse presente que residía en Chuquibamba en 1815. Tras el debate se concluyó que el secretario no podía cuestionar el proceso al no formar parte formalmente de la Junta Electoral. La votación subsiguiente arrojó el siguiente resultado: José Manuel de Goyeneche, seis votos; Manuel Asencio Quadros, un voto para primer diputado; coronel José Menaut [sic], cinco votos; y Lastarria [sic], del que se dejó constancia que residía en Madrid —y que como vimos fue elegido diputado suplente en Madrid—, dos votos para segundo diputado; el subdelegado Calderón, cuatro votos; un tal Piérola, dos votos; y Mateo Cosío, cura interino del Sagrario, un voto para diputado suplente. En resumen, serían electos para la legislatura 1822-1823 Goyeneche, Menaut y Calderón (s).

²⁶ Archivo del Instituto Riva Agüero (en adelante AIRA), Fondo Denegri, FDL-287, Copiador Obispo de Arequipa, 1820-24, oficio de 14 de marzo de 1821.

²⁷ Existe la referencia de la elección de Manuel Fernández de Córdoba, cura de Salamanca, como elector de su partido en AIRA, Fondo Denegri, FDL-287, Copiador Obispo de Arequipa, 1820-24, oficio de 6 de mayo de 1821.

El proceso electoral en Cuzco se prolongó desde febrero al 1 de abril de 1822. Hemos recopilado en dos cuadros los datos disponibles en torno a los electores de la ciudad del Cuzco y de parroquias y partidos de dicha provincia durante el segundo liberalismo. En el cuadro N° 7 se detallan los datos parciales de la parroquia de San Pedro de 1821 y los del conjunto de las parroquias de la ciudad relativos a 1822 y 1823. En cualquier caso, se trata de los electores que participaron en las elecciones municipales, y si bien pudieron ser los mismos que ejercieron su derecho al sufragio en las elecciones a diputados a Cortes y a la Diputación Provincial, no lo podemos afirmar con rotundidad. Sin embargo, aportamos tales datos por cuanto inciden en nuestra hipótesis de que se habría producido una amplia movilización política, con múltiples actores implicados, en un escenario caracterizado por la creciente presencia pública de numerosos vecinos, a consecuencia de las sucesivas elecciones que se convocaron entre 1820 y 1824.

Cuadro N° 7. Cuzco, electores de parroquia 1821, 1822 y 1823²⁸

Parroquia	17.12.1821	29.12.1822	23.12.1823
Matriz 5 electores		Mariano Villafuerte Juan José Olañeta Benito Espinosa José Maruri de la Cuba Felipe Torres Tente Juan Alegría	Julián Llave José Cáceres Antonio Otasu Martín Sambrano Julián Cáceres José Gaspar Gabancho
Piezas o Matriz de Españoles 5 electores		Jerónimo Velasco Bartolomé Gallegos Juan Gualberto Torres Felipe Obando Francisco Aramburu	Gerónimo Velasco Santiago Terno Felipe Obando Ilario Yanquirimachi Jorge Puma Inga
San Pedro 5 electores	Chripín Venabente Francisco Ochoa Domingo Yepes Rafael Silva Mariano Ochoa	Norberto Alosilla Rafael Silva Valeriano Flores Esteban Peña Mariano Vargas	Mariano Pimentel Agustín Rosel Francisco Ochoa Rafael Silva Laurencio Vejar

²⁸ ARC, Libro 32, acta electoral de 29 de diciembre de 1822 y Libro 32, acta electoral de 23 de diciembre de 1823.

Parroquia	17.12.1821	29.12.1822	23.12.1823
Belén 3 electores		Toribio Carrasco Antonio Martínez	José Mariano Palomino José Felipe Loayza
Santiago 2 electores		Evaristo Yabar Melchor Marmarillo	Evaristo Cortes de Yabar Mariano Chaparro
Santa Ana 2 electores		Tomas Obando	Juan Mendoza
San Blas 3 electores		Miguel Aranívar Vicente Alarcón Mariano Aramendi	Miguel de Aranívar Vicente Alarcón Manuel Luna
San Cristóbal 1 elector		Bartolomé Alosilla	Mariano Meléndez Páez

Los datos disponibles de los electores de parroquia que participaron en las elecciones a elector de partido, sin ser completos —ya que carecemos de referencias de Cotabambas y Tinta—, nos acercan al cambio sustancial que se había producido en los mecanismos electorales. La decisión de quienes representaban a un determinado territorio había dejado de estar en manos del cabildo de la ciudad cabecera. En 1821 participaron todos los pueblos donde se había constituido un ayuntamiento constitucional, que solo por este hecho ya tenían derecho a uno o varios electores en función del número de habitantes. Sorprende la rapidez y extensión del proceso de municipalización que se dio en el Cuzco y que podemos presuponer que se extendió al conjunto del territorio que seguía bajo el control virreinal. El siguiente cuadro resume por partidos el número de ayuntamientos y los electores que les correspondían con sus nombres.

Cuadro N° 8. Cuzco: electores de partido, febrero de 1821²⁹

	Abancay	Aymaraes	Aymaraes	Quispicanchis
Abancay	José León Pajuelo Mariano Castro Domingo León Mariano Pagara Pascual Medrano Sebastián Palomino Luis de Ocampo Pablo Infantas Diego Martín de Cabrero Vicente Calvo Isidro Olivera Mariano Zeballos Matías Lobatón Felipe Hermosa Bernardo Chaves Santiago Allende Antonio Muñoz José Aranibar Marcelino Nancy	Aymaraes Soraya Coclabamba Circa Cotarma Yanaca Sabayno Huaquirca Antabamba Oropesa Pampamarca Tapayirhua Mestisar Chapamarca Lambrama Collpa y Larata Pachaconas Mollebamba	Sebastián Acuña Ildefonso Sarmiento Mariano Mena Manuel Torres Fernando Bravo Bernardo Ximenez Cayetabo de los Ríos Manuel Saúni Toribio Sierra Buenaventura de Oyolo Juan Ampuero Casiano Davila Apolinario López Vicente Espinosa Nicolás Valenzuela Pedro Xara Lucas Cayllahua Nicolás Ortiz Juan de Dios de Oroni Manuel Aycho Valentín Sarmiento ^{*30} Manuel Garay* Andrés Marcilla* Antonio Tamayo* Antonio Guerrero*	Tomas Zuñiga Miguel Cartas Gaspar Vaca José Benito Davila Ignacio Ruiz Caro José Mariano Paliza Faustino Dasa Rafael Loaysa Miguel Merma Mariano Zandobal Antonio Luna Miguel Yepes Mariano Oros Marcelino Luna Diego Ropa Tomas Cañari José Dias Sipriano Quispe Sipriano Noroña Juan Escalante Buenaventura Delgado Blas Pomatinga Marcelino Noroña Mariano Delgado
Curahuasi				
Mollepata				
Limatambo				
Zuriti				
Guarocondo				
Anta				
Pucyura				
Chinchaypucyo y Sumaro				
Pivil y Chonta				
Anrilla				

²⁹ BNP, D 9892, Expediente de las actas de electores de partido remitidas a este Gobierno en que falta la de Tinta, 2 de febrero de 1821.

³⁰ * Se escogieron varios suplentes «entre las personas principales de este vecindario» para solventar la ausencia de los electores titulares.

Paruro	Paucartambo	Urubamba	Urubamba
Paruro	Paucartambo y anexo Colquepata	Urubamba	Tomas Antonio Achorey
	Antonio de Bustamante		Gregorio Rodríguez
Omacha	Pedro Miguel Bejarano		Saturnino Marcote
	José Mateo Ceballos	Yucay	Manuel Carreño
Capi	Marcos Calderón		Bernardo Valencia
Guanuquite	Juan José Ampuero		Miguel Espinosa
Yaurisque	Pedro Díaz	Guallabamba	Domingo José de Torreblanca
Corcca	Santiago Villasante		Rafael Moscoso
Accha	Isidro Herrera	Maras	Vicente Núñez
(Anansaya)*	Melchor Mogollón		Francisco Chaves
Pampacucho	Carlos Quispe		Miguel Guevara
Collcha	Ambrosio Gunanayo	Tambo	Juan Ceballos
	Bartolomé Quispe		Eugenio Salas
	Francisco Quenaya		?
	Casimiro Cueto		
	Ramón Calderón		
	Challabamba		
	y anexo		
	Amparaes		

Sin detenernos en un análisis pormenorizado de los electores, en parte porque el avance de los estudios regionales no lo permite, sí quisiéramos destacar que quienes lograron espacios de representación política en los nuevos ayuntamientos constituidos en los más diversos pueblos se proyectaron en una esfera pública alternativa a la que hasta entonces había dominado en torno al cabildo de la ciudad del Cuzco. Se trató de una serie de personajes, adjetivados en la documentación coetánea de hacendados, comerciantes, oficiales de milicias, diezmeros, eclesiásticos, etcétera. En conjunto, participaron en el sufragio representantes de al menos once parroquias de Abancay, dieciocho de Aymaraes, nueve de Paruro, cinco de Paucartambo y cinco de Urubamba, con veintitrés, veinticinco, doce, dieciocho y trece electores, respectivamente, más veinticuatro en Quispicanchis, si bien en el caso de este partido no disponemos del número ni del nombre de sus ayuntamientos. A ellos habría que añadir los veintiséis electores de las parroquias de la ciudad del Cuzco. Siendo como era un sistema restrictivo, debemos apuntar varias consideraciones. En primer lugar, el número de electores para el Cuzco superaba los 150 ciudadanos de más de medio centenar de pueblos. Debemos insistir en que nunca antes los pueblos habían tenido la posibilidad de participar con tal intensidad en el acontecer de una política que navegaba por los cauces de la representación. Serían las diputaciones provinciales las encargadas de financiar las dietas y viajes de los diputados y de redactar sus instrucciones, pero estas repartieron la carga y consultas entre el conjunto de los ayuntamientos de su demarcación. Derechos y deberes dejaron de ser privativos de las capitalidades de provincia para difuminarse en una pléyade de centros urbanos.

Las elecciones a electores de partido en el Cuzco se efectuaron en diversas fechas entre el primero de febrero y el 7 de marzo de 1821. En algunas de ellas faltaron algunos electores de parroquia, bien fuera por enfermedad o por la dificultad de emprender el viaje en plena época de lluvias. Así ocurrió con los de Chapimarca, Lambrama, Collpa y Larata, Pachaconas y Mollebamba de Aymaraes y con los de Accha, Pampachcho y Chollcha de Paruro. Como «la Constitución no concede votos escritos desde distancias», desde Paruro se consultó cómo resolver el hecho de que no se llegaba al número mínimo exigido por ley. Se optaría, al igual que en Aymaraes, por elegir electores de parroquia suplentes «en las personas principales de este vecindario». Se podría deducir que seguía siendo un sistema electivo que mantenía grandes restricciones a la participación; sin embargo, debemos pensar en los condicionantes de una época y de una determinada geografía. Para el Perú, la fecha de las elecciones, fijada por ley para el mes de marzo, coincidía con la época álgida de lluvias en la sierra, lo que presuponía una dificultad añadida al desplazamiento de los electores de parroquias distantes hasta el pueblo cabecera de partido.

Los electores de partido elegidos en la provincia del Cuzco, a falta de datos para Tinta, fueron José María Salas (Cotabambas), cura de la doctrina de Palcano y vicario foráneo de Yanaguara; Domingo de Arzubialde³¹ (Aymaraes); Manuel Valencia (Paruro); Antonio Caseres (Paucartambo), cura de Challabamba; Luis de Ocampo (Abancay), capitán de granaderos; Pablo Astete (Quispicanchis); y Miguel Espinosa (Urubamba), teniente coronel³². El primero de abril de 1821 se llevaron a cabo las elecciones a diputados a las Cortes en el Cuzco, cuyo resultado fue el siguiente: Mariano Campero, Eulogio de Mendoza y Manuel Torres y Mato en calidad de diputados propietarios, y José Mariano Olañeta en calidad de diputado suplente³³, quien sustituiría a Campero tras su renuncia. Como se retrasó su partida a Cortes, Manuel Torres Mato pasó a ocupar la subdelegación de Tinta en 1822³⁴.

En Puno las elecciones se efectuaron el 16 de marzo de 1821, presididas por el jefe político de la provincia, Tadeo Gárate. El día anterior se celebró la Junta Preparatoria para examinar las calificaciones de los electores, para cuyo cometido escogieron por secretario a Juan de Oviedo y por escrutadores a José Melchor Ortiz y Mariano Terán, quienes visaron las credenciales de los electores. Estos fueron: Blas Navarro (Carabaya), Pío Prieto y Gabriel Vicenteli (Chucuito), José Melchor Ortíz y Juan Norverto Santos (Azángaro), Juan de Oviedo y Pedro Nolasco Cueto (Huancané), y Mariano Terán (Lampa). Se disculpó por grave enfermedad al segundo elector de Lampa, Manuel Mariano Cataño. Durante el sufragio actuaron como secretario y escrutadores Gabriel Visenteli, Juan Norverto Santos y Pedro Nolasco Cueto, procediéndose a escoger los tres diputados que se fijaron para la provincia el 29 de octubre de 1812, más un suplente de acuerdo al art. 90 de la Constitución. Resultaron electos por ocho votos, como primer y segundo diputados, Isidoro de Gálves y José Sebastián de Benavente, respectivamente. Las elecciones del tercer diputado y del suplente fueron más disputadas. En primera instancia, Andrés Bornas obtuvo cuatro votos, Gabriel Visenteli, tres, y Mariano Terán, uno. En el segundo escrutinio, se excluyó de la votación al elector Visenteli, lo que le daría el acta de diputado por cuatro votos, al superar a Bornas, que solo obtuvo tres. Hubo un empate a cuatro votos para diputado suplente entre Pedro Miguel Urbina y Mariano Terán, cura de Vilque, si bien la elección fue anulada al constatarse

³¹ Había sido subdelegado de Aymaraes en torno a 1806, referencia en AGI, Lima, 735.

³² BNP, D 9892, Expediente de las actas de electores de partido remitidas a este Gobierno en que falta la de Tinta por que no la devolvió el Sr. Presidente, 1821.

³³ ALP, CSG – 60, Caja 383, Oficio nº 1366 de Pío Tristán al virrey La Serna. Cuzco, 13 de mayo de 1821.

³⁴ ALP, CSG – 60, Caja 383, 1477, 24 de enero de 1822.

que Terán no sumaba siete años de vecindad. Un nuevo sufragio concentró todos los votos en Urbina³⁵.

Varios actores mantuvieron asimismo protagonismo en las dos etapas. Tadeo Gárate asistió cómo diputado por Puno a las Cortes de Cádiz, firmó el Manifiesto de los Persas; luego, durante el Trienio Liberal, fue jefe superior político y comandante militar de Puno, y como tal presidió los sufragios y la Diputación Provincial desde su constitución en 1822³⁶. En 1822 fueron electos diputados provinciales el teniente coronel Juan Francisco de Reyes, que lo había sido ya a las Cortes en 1813, y Pedro José Martínez Camacho, quien fuera elector de Lampa en 1813.

En Huancavelica y Huamanga se suspendieron las elecciones en marzo de 1821, cuando la región se convirtió en escenario directo del conflicto bélico. El virrey La Serna ordenaría el 26 de diciembre de 1821 que se procediese a la elección, sin que su orden tuviera efecto alguno. El 28 de junio de 1822, encareció a los diputados a Cortes a que se dirigieran a Arequipa para que a lo largo de setiembre embarcaran hacia la Península desde el puerto de Quilca en el buque *Telégrafo*³⁷. Fue entonces cuando se convocaron las elecciones, que tuvieron lugar el 4 y 18 de agosto de 1822, respectivamente.

En Huancavelica se reunieron bajo la presidencia del jefe político y comandante militar de la provincia, Agustín Otermín, los cinco electores: Pedro Hernández (Huancavelica y Cercado), capitán de dragones del regimiento de Castrovirreyña; Mariano García y Espinosa, cura de Julcamarca, y Buenaventura Antesana, alcalde constitucional de Acobamba, ambos por Angaraes; Melchor de Ibarra (Tayacaja), cura de Pampas y vicario foráneo; y Casimiro de los Ríos (Castrovirreyña). Sería elegido diputado propietario por tres votos Agustín Otermín, frente a uno que obtuvieron Miguel Andrade, cura de Córdoba en Castrovirreyña, y Silvestre Gerí, cura de Guaribamba en Tayacaja; y diputado suplente Pedro Hernández por tres votos frente a un único voto que obtuvieron tanto Mariano García y Espinosa como Juan Manuel Núñez, capitán de milicias. El resultado electoral que permitió la elección de Otermín y Hernández, presidente y secretario de la Junta Electoral, denota la capacidad de injerencia del jefe político de la provincia para capitalizar el sufragio en beneficio propio. El acta recogía la protesta de Melchor Ibarra por la nominación de Hernández, del que dijo públicamente que era deudor de la Real Hacienda, lo que legalmente le inhabilitaba para tal puesto representativo³⁸.

³⁵ BNP, D796 y ARC, Intendencia, Gobierno, Pedimentos, leg. 242, Acta de elecciones a Diputados al Congreso por Puno, 16 de marzo de 1821.

³⁶ Estaba en posesión de la orden americana de Isabel la Católica y de la Flor de Lis de los Amantes de Borbón, además de ser intendente honorario de Ejército.

³⁷ BNP, D 986, Oficio del virrey La Serna. Cuzco 28 de junio de 1822.

³⁸ ACD, Serie documentación Electoral: 9 nº 20.

En Huamanga los comicios se llevaron a cabo sin la presencia de los electores de los partidos de Parinacochas y Vilcashuaman «por el estado de convulsión por la invasión de los disidentes», una situación que había impedido la constitución de los preceptivos ayuntamientos, aún en las zonas bajo control español. Presidió el acto, como era normativo, el jefe político de la provincia, José Gabriel de Herboso y Larriategui, quien les encargó que cumplieran con la confianza depositada en ellos por sus respectivos partidos con el objetivo de favorecer la «felicidad de la Provincia y el mejor lustre de la Nación». Cinco electores decidieron la representación de la provincia: Tomás López Ubilluz (Huamanga), deán de la catedral y gobernador del obispado; el licenciado Bernardino Estébanez de Cevallos (Anco), abogado de las audiencias del Cuzco y Lima, subdelegado de Anco —que detentaba junto a su esposa, Catalina Hernández, las haciendas Yaparirurri y Yamana en los partidos de Huanta y Vilcahuaman, respectivamente, así como el molino de pan llevar Palcaura y la hacienda cañaveral de Sarabamba³⁹—; José Jorge de Aguilar y Vilches (Huanta); Manuel Renteros (Andahuaylas), cura de la doctrina de Chincheros; y Ángel Pacheco (Lucanas), coadjutor de Pacaycasa y cura propio de la doctrina de Puquio⁴⁰.

En la reunión preparatoria se escogió como secretario a Bernardino Estébanez de Cevallos y como escrutadores a Tomás López Ubilluz y a José Jorge Aguilar y Vilches. La comisión encargada de examinar las certificaciones de la elección de los electores quedó constituida solo por Manuel Renteros y Ángel Pacheco, en lugar de los tres señalados por el art. 84 de la Constitución, debido a que no se pudo completar el número total de electores. El primer diputado, José Cerdá, logró los votos de Cevallos, Ubilluz, Vilchez y Pacheco, mientras que Renteros votó por Tomás López de Ubilluz; el segundo, José Agustín Larrea logró la unanimidad; el diputado suplente, Manuel Renteros, obtuvo cuatro votos —de Cevallos, Ubilluz, Vilches y Pacheco—, mientras que él votó por José María Flores⁴¹.

Las elecciones también se convocaron en Charcas. No tenemos toda la información, pero sí al menos la relativa a Potosí, donde se eligieron dos diputados propietarios, José María Lara y Juan Manuel de Montoya, además de un suplente, Francisco de Vilches⁴².

³⁹ Archivo Regional de Ayacucho (en adelante ARAy), Sección notarial, leg.155, Gerónimo García Aramburu, 1813-30, f. 495-496v.

⁴⁰ ARAy, Sección notarial, leg. 155, Gerónimo García Aramburu, 1813-30, Poder amplio el Congreso de Electores de Provincia a los Sres. Diputados en Cortes, Huamanga, 19 de agosto de 1822. Para el 17 de agosto de 1823 seguían actuando los mismos electores.

⁴¹ ACD, Serie documentación Electoral: 9 n° 19.

⁴² ACD, Serie documentación Electoral: 9 n° 32

El cuadro N° 9 recopila los datos desgranados hasta el momento por provincias, con indicación de la fecha de elecciones, el número de lectores y diputados, el nombre de los electores y de los diputados electos.

Cuadro N° 9. Diputados electos en el Perú para integrar las Cortes Ordinarias de 1822-1823

	Electores		Diputados
Arequipa ⁴³ 1.06.1822 7 electores 2p/1s	Arequipa Arica Camaná Collaguas Condesuyos Moquegua Tarapacá	José Mariano Llosa Mariano Miguel de Ugarte José Piñera Faustino Vera Portocarrero Lorenzo Calderón Tadeo Ordóñez Manuel Ezequiel Tinajas	José Manuel Goyeneche José Menaut Lorenzo Calderón (s)
Cuzco ⁴⁴ 1.04.1821 11 electores 3p/1s	Cercado Abancay Aymaraes Cotabambas Paruro Paucartambo Quispicanchis Urubamba Tinta	Luis de Ocampo Domingo de Arzubialde José María Salas Manuel Valencia Antonio Caseres Pablo Astete Miguel Espinosa ?	Mariano Fernández Campero de Ugarte Eugenio de Mendoza y Jara Manuel Torres y Mato José Mariano Olañeta Ocampo (s)
Huamanga ⁴⁵ 18.08.1822 7 electores 2p/1s	Huamanga Anco Huanta Andahuaylas Lucanas Parinacochas Vilcashuamán	Tomas López Ubilluz Bernardino Estebanez de Cevallos José Jorge de Aguilar y Vilches Manuel Renteros Ángel Pacheco	José Agustín de Larrea José Cerda Manuel Renteros (s)

⁴³ AMA, LPE 02 1813.

⁴⁴ BNP, D 9892, Expediente de las actas de electores de partido remitidas a este Gobierno en que falta la de Tinta, 2 de febrero de 1821. Los diputados electos en ALP, CSG – 60, Caja 383, Oficio n° 1366 de Pío Tristán al virrey La Serna. Cuzco, 13 de mayo de 1821.

⁴⁵ ACD, Serie documentación Electoral: 9 n° 19; ARAY, Sección notarial, leg. 155, Gerónimo García Aramburu, 1813-30, Poder amplio el Congreso de Electores de Provincia a los Sres. Diputados en Cortes, Huamanga, 19 de agosto de 1822.

	Electores		Diputados
Huancavelica ⁴⁶ 4.08.1822 5 electores 1p/1s	Huancavelica Angaraes Tayacaja Castrovirreyna	Pedro Hernández Mariano García y Espinosa Buenaventura Antesana Melchor de Ibarra Casimiro de los Ríos	Agustín de Otermin Pedro Hernández (s)
Puno ⁴⁷ 16.03.1821 9 electores 3p/1s	Carabaya Chucuito Azángaro Huancané Lampa	Blas Navarro Pío Prieto Gabriel Vicenteli José Melchor Ortíz Juan Norverto Santos Juan de Oviedo Pedro Nolasco Cueto Mariano Terán	Isidro José de Gálvez José Sebastián de Benavente Andrés Bornas Pedro Miguel de Urbina (s)
Tarma ⁴⁸ 9 electores 3p/1s			Domingo Ximénez Toribio de Oyarzabal
Chiloé, Valdivia, Osorno 1p/1s			

Solo llegarían a embarcarse en el buque Telégrafo dos diputados, uno de Huamanga y el otro de Huancavelica. En la sesión legislativa de 3 de julio de 1823 la comisión de poderes de las Cortes españolas aprobó el acta de elección y los poderes presentados por el diputado por Huamanga, José Agustín Larrea⁴⁹. Peor suerte corrió el diputado por Huancavelica, Agustín de Otermin, a quien se le denegaría la incorporación al constatarse un defecto de forma en las actas que presentó y por la incompatibilidad que suponía el hecho de ser, en el momento de su elección,

⁴⁶ ACD, Serie documentación Electoral: 9 nº 20.

⁴⁷ ARC, Intendencia, Gobierno, Pedimentos, leg. 242, 1814-24, Acta de elecciones, 16 de marzo de 1821.

⁴⁸ BNP, D 771.

⁴⁹ Sesión 3 de julio de 1823. *Gaceta española*, Cádiz, viernes 4 de julio de 1823; en *Diario de las sesiones de Cortes celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823* (pp. 291). Madrid: Imprenta Nacional, 1858. ACD, Serie documentación Electoral: 9 nº 20.

jefe político de la misma provincia⁵⁰. En el siguiente cuadro detallamos los diputados representantes del Perú que asistieron a las legislaturas de 1820-1823, con la fecha de su elección, poderes, jura, alta y baja.

Cuadro N° 10. Diputados peruanos presentes en las legislaturas 1820, 1821, 1821-1822 y 1823⁵¹

Circunscripción		Elección	Poderes	Jura	Alta	Baja
Suplentes electos en la Península	Manuel de la Bodega Mollinedo	29.5.1820	29.5.1820	24.10.1820	18.07.1820	14.2.1822
	Nicolás Fernández Piérola	29.5.1820	29.5.1820	6.07.1820	5.07.1820	14.2.1822
	Juan Freire	29.5.1820		6.07.1820	5.07.1820	14.2.1822
	Antonio Javier Moya	29.5.1820	29.5.1820	21.07.1820	18.07.1820	14.2.1820
	Miguel José Lastarria Villanueva	29.5.1820	29.5.1820	6.07.1820	5.07.1820	14.2.1822
Huamanga	José Agustín de Larrea	18.8.1822		7.9.1823	4.7.1823	27.9.1823

En marzo de 1823 se convocaron elecciones para las legislaturas de 1824 y 1825. Desconocemos los resultados o si se efectuaron en todas las circunscripciones. Solo disponemos de un único dato parcial relativo al Cuzco, donde se celebraron como era preceptivo el segundo domingo de marzo, ordenándose publicar los resultados en la *Gaceta de Gobierno*⁵², si bien ignoramos a la fecha de hoy cuál fue el resultado.

4. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN TIEMPOS DE GUERRA: LA AMBIVALENCIA DE LAS INSTITUCIONES VIRREINALES

Uno de los problemas planteados, y no menor, fue la necesidad de afrontar los costos de los desplazamientos y dietas de los representantes en las Cortes. Fue un tema recurrente desde 1810, que condicionó la representación efectiva de no pocos cabildos y provincias peruanas, más allá de la regularidad de los procesos electorales. Su resolución fue competencia, primero y durante el período 1810-1812, de los respectivos cabildos con derecho a representación y, a partir de la promulgación de la Constitución en 1812, de las diputaciones provinciales. Sin embargo, los diputados que continuaron presentes en Cádiz a partir de 1810 siguieron generando obligaciones a sus respectivos municipios, sin que fueran reconocidas entre las del conjunto de las provincias.

⁵⁰ ACD, Serie documentación Electoral: 9 n° 20; *Diario de Sesiones* de 9 de julio de 1823.

⁵¹ ACD, Serie documentación Electoral: 7 n° 36, 37, 38; 9 n° 41.

⁵² ALP, CSG-60, Caja 383, 221, 26 de marzo de 1823.

Para tratar de esclarecer tanta complejidad, en primer lugar analizaremos lo ocurrido durante la etapa 1810-1812 para posteriormente señalar los cambios que se produjeron tras la constitución de las diputaciones provinciales de Lima y Cuzco; acto seguido, incidiremos en las contingencias de la etapa 1820-1824.

En 1810, las trece ciudades con derecho a representación, junto con Maynas, compartieron dificultades sin fin para afrontar los costos de sus representantes en las Cortes. Ese fue el caso del cabildo del Cuzco, que no logró reunir los 10 000 pesos estimados para sostener a su diputado, José Mariano de Ugarte; y cuando este renunció en abril de 1811 tras fracasar sus gestiones para financiar su desplazamiento, entregaron a su sustituto, Manuel Galeano, 2000 pesos para el viaje y 8000 de dietas⁵³. Ugarte pidió inicialmente al virrey Abascal el abono de sus previsibles gastos con antelación, a cargo de los fondos de las Cajas Nacionales. Se le negó aduciendo que era obligación del municipio y, en caso de no poder asumirlo, siempre podía elegirse otro diputado o dar poderes a alguien que estuviera ya en la Península⁵⁴.

Entre tanto, llegaron nuevas solicitudes en el mismo sentido, cómo la de José Antonio de Navarrete (Piura) el 5 de febrero de 1812, lo que obligó al virrey a buscar una alternativa y terminó por permitir a los cabildos que buscaran fondos para tal fin, una medida que permitiría en la práctica la imposición de las más diversas tasas extraordinarias. El cabildo de Cuzco, tras considerar delegar su representación en el representante limeño, resolvió en última instancia, en agosto de 1812, entregar 8000 pesos al diputado Galeano, 4000 pesos provenientes de los ingresos del impuesto de mojonazgo, abonados en seis cuotas de 500 pesos⁵⁵, y el resto de un préstamo hipotecario⁵⁶, una solución tardía, que supuso que su diputado nunca llegara a emprender el viaje (Rieu-Millan, 1990, pp. 49-50). En Huamanga se optó por gravar con un impuesto extraordinario de cuatro reales a las botijas de aguardiente y demás caldos negociadas en su plaza. La oposición de los comerciantes afectados fue tal que solo once meses después de las elecciones se pudo recaudar los 5690 pesos destinados a su diputado Miguel Ruiz de la Vega⁵⁷. Este, tras superar problemas de salud, aún tendría que esperar en vano, entre enero y abril de 1812, un barco conveniente. Fue entonces, ante la evidencia de que las Cortes cerraban sus

⁵³ El regente de la Audiencia, Pardo, intentaría favorecer su elección como alcalde constitucional de la ciudad en 1813 (Peralta, 1996, pp. 105).

⁵⁴ CDIP (1974, IV, 2, pp. 206-207).

⁵⁵ Acta Cabildo del Cuzco, 11 de diciembre de 1811, en CDIP (1974, IV, 2, pp. 60-61).

⁵⁶ CDIP (1974, IV, 2, pp. 206-207).

⁵⁷ ARAY, Intendencia, Asuntos Administrativos, leg. 42, 1810, Oficio de Miguel Ruiz de la Vega, subdelegado de Parinacochas, con el que remitió 400 pesos y lista de los contribuyentes, al Gobernador Intendente Demetrio O'Higgins. Huamanga, 18 de diciembre de 1810.

sesiones en abril, cuando desistió de su viaje, renunciando a asistir a las sesiones de 1814. Entonces, el cabildo de Huamanga le exigió cumplir con su cometido o, en caso contrario, la devolución de las dietas que se le habían avanzado. Mientras tanto, Ruiz de la Vega fallecería en el hospital limeño del Espíritu Santo, lo que movería al cabildo a solicitar al virrey Abascal que se les permitiera elegir otro representante⁵⁸. En Puno, luego que varios diputados renunciaran, se eligió a Tadeo Gárate en 1812, quien aceptó viajar en febrero de 1813 con solo 2000 pesos, provenientes de un préstamo inicialmente destinado a sufragar costos bélicos (Rieu-Millan, 1990, p. 51).

Las Cortes acordaron en junio de 1811 asignar al cabildo de Lima las dietas de los cinco diputados suplentes por el Perú elegidos en Cádiz. Este debía luego prorratearlas entre los restantes cabildos con derecho a representación. A cambio se les permitía buscar los recursos necesarios, imponiendo nuevos arbitrios o tasas, bien motu proprio o en coordinación con las diputaciones provinciales en cuanto estas se hubieran constituido⁵⁹. A pesar de tal orden, nada se resolvió con prontitud, como muestra el hecho de que Huancavelica contestara que solo disponía en sus fondos de 124 pesos, muy lejos de los 2000 que debía abonar según el reparto establecido por el Cabildo de Lima (Rieu-Millan, 1990, p. 48), renunciando por ello a elegir a su propio diputado por carecer de recursos. Cuzco aceptaría su responsabilidad, no sin un debate interno en el que se cuestionaba que los diputados suplentes defendieran realmente sus intereses directos. Entre tanto, el cabildo de Lima optó por considerar a Vicente Morales Duárez, uno de los suplentes, su representante directo y abonarle solo a él sus dietas⁶⁰.

En 1820, Antonio Zuazo, diputado suplente entre el 24 de setiembre de 1810 y el 10 de mayo de 1814, todavía seguía reclamando las dietas correspondientes a dicho período, lamentando que por incompatibilidad en el cargo no hubiera percibido su sueldo de coronel agregado al extinto regimiento de Irlanda. Pedía su abono con cargo a la Tesorería General y no a través del virrey del Perú, atendiendo a las normas generales dictadas por las Cortes el 10, 14 y 21 de junio de 1811, más la orden de 3 de junio de 1811 que exceptuó de tales medidas a los diputados suplentes del Perú y Chile. En realidad debieron esperar al retorno del liberalismo para que en 1820 se les reconocieran y abonaran sus dietas, como fue el caso de Ramón Feliú y de Antonio Zuazo⁶¹.

⁵⁸ AGNP, Superior Gobierno, Real Acuerdo, Resolutivos, 21, 444, 13.

⁵⁹ AGI, Indiferente, 1524, Juan Quintano, diputado secretario, José Joaquín de Olmedo, al ministro del despacho de la gobernación de Ultramar. Cádiz, 11 de noviembre de 1812.

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 26-27.

⁶¹ AGI, Indiferente, 1523. En 1820 se les abonarían respectivamente 22 500 reales de vellón y 15 566 más 8916 a cuenta de sus dietas y desplazamiento a Madrid.

No fueron menores las dificultades para financiar a los primeros diputados constitucionales, solo que entonces la responsabilidad recayó en las diputaciones provinciales de Lima y Cuzco. Inicialmente, los fondos debían provenir de los propios arbitrios de los ayuntamientos recientemente constituidos; sin embargo, ante su práctica inexistencia, se permitió extraer los recursos necesarios del estanco del tabaco. La Diputación Provincial de Lima decidió, mientras no se dispusiera de información sobre los bienes municipales de la provincia, asignar al cabildo de la capital el abono de 16 000 pesos destinados a cubrir los gastos de sus diputados, lo que se obtuvo de crédito hipotecario al 3% de la Caja de Censos⁶². La del Cuzco tuvo que buscar otras vías ante el hecho de que el estanco del tabaco regional se hallaba prácticamente en quiebra, por lo que se pensó en obtener el dinero a crédito de la Caja de Censos, siguiendo la alternativa encontrada por la Diputación Provincial de Lima.

El resquicio abierto permitió que Juan Antonio de Andueza, representante por Chachapoyas, pidiera en 1813 el abono de los 2000 pesos que aún se le debían con cargo a los fondos del estanco de tabacos, remitiéndose a la legislación establecida por los decretos de Cortes de 4 y 9 de febrero de 1813, que permitían tal supuesto en aquellos casos en que los municipios no dispusieran de rentas de propios suficientes⁶³.

Los meses fueron transcurriendo sin que nada se resolviera, al punto de que era altamente improbable que los diputados cusqueños y puneños llegaran a tiempo para asistir a las sesiones de Cortes, lo que se convirtió una excusa útil al virrey Abascal, que terminó por impedir embarcar al obispo de La Paz y ordenarle regresar a su diócesis⁶⁴. Las dilaciones a la hora de dotar económicamente a los representantes fueron denunciadas por Isidoro José Gálvez y Juan Francisco Reyes, diputados por Puno, como argucias políticas del intendente Manuel Quimper para impedir la incorporación a Cortes de los diputados constitucionalistas (Rieu-Millan, 1990, p. 53). No sería hasta enero de 1814 cuando se recibió la autorización para poder sufragar viajes y dietas a cargo de las Cajas Nacionales, casi a las puertas de la disolución de las Cortes por Fernando VII (Rieu-Millan, 1990, p. 52). El resultado fue que ni Cuzco ni Puno llegaron a tener representación en Cádiz, a excepción de Tadeo Gárate, elegido por el cabildo preconstitucional de Puno, un probado absolutista que firmaría el Manifiesto de los Persas al retornar Fernando VII en 1814.

Algunos diputados sufrieron reveses que les abocaron a innumerables recursos ante distintas instituciones para resarcirse. Fue el caso de Pablo González, diputado por Tarma, que viajaba en una fragata que cayó en manos francesas, quien sufrió la confiscación de su equipaje y de unos 1600 pesos y 107 marcos de plata. La intervención

⁶² CDIP (1974, IV, 2, pp. 323-336).

⁶³ Se aprobó en Junta de Tribunales y el virrey en 29 de junio de 1813, AGI, Indiferente, 1524.

⁶⁴ CDIP (1974, IV, 2, pp. 388-424).

inglesa le permitiría llegar a Cádiz, pero a pesar de que se aprobó su acta de elección el 9 de mayo de 1814, ya no pudo incorporarse a Cortes al ser disueltas por Fernando VII. Según su versión, el dinero requisado era producto de un préstamo del comerciante limeño Lorenzo Michelanda, «por no tener propios su provincia» para sufragar su viaje y dietas. Desde la Península pidió que se le abonase lo pertinente para poder regresar al Perú, a costa de los recursos que se pudieran obtener de los bienes de comunidad de los nueve partidos de indios de Tarma. El Consejo de Indias le daría la razón el 13 de diciembre de 1814, basándose en la R.O. de 14 de junio de 1814 que remitía a los diputados a exigir los gastos de desplazamiento y estancia a sus respectivas provincias, si bien no se indicaba con qué fondos estas debían asumirlos⁶⁵.

En otros casos, las dilaciones en los pagos o los cargos por la prolongación de su estancia en la Península llevaron a largas negociaciones con los cabildos. Así le sucedió a Martín José de Mújica, quien presentó una cuenta por dietas de 4832 pesos en 1817 al cabildo de Huamanga, que se comprometió a pagar en cuotas mensuales a su esposa en la medida de sus posibilidades. Mújica se había incorporado a las Cortes el primero de abril de 1814, y aunque estas fueron disueltas el 10 de mayo de 1814, seguiría unos meses más en la Península en defensa de las instrucciones del cabildo ante el Consejo de Indias⁶⁶.

Pasando a las contingencias que se produjeron en 1820, el retorno al liberalismo comportó la reedición de las soluciones adoptadas en 1810, a las que se sumaron las implementadas para afrontar las circunstancias económicas derivadas del régimen representativo restaurado. Los diferentes implicados habían aprendido de la experiencia previa, como mostró el caso del diputado suplente Miguel Lastarria. Este solicitó que se le reconocieran y abonaran las dietas devengadas a partir de la fecha de su poder en 15 de junio de 1820, mientras no se creaba la Tesorería especial de las Cortes, según orden de 25 de agosto de 1820⁶⁷. El ministro de Hacienda, José Canga Argüelles, aprobaba su abono hasta el 15 de octubre de 1820, si bien habría de esperar a mediados de 1821 para que se le reconocieran definitivamente sus derechos, así como a Antonio Xavier de Moya y Nicolás Fernández de Piérola⁶⁸.

⁶⁵ AGI, Indiferente, 1523.

⁶⁶ Archivo General de la Nación, Argentina (en adelante AGNA), Sala VII, Colección Enrique Stein, legajo 1442. Actas del Cabildo de Huamanga 1817-1822. Sesiones de 19 y 26 de agosto, 10 de octubre de 1817 y 19 de noviembre de 1819. Debo agradecer a Silvia Escanilla Huerta la localización del documento en Buenos Aires.

⁶⁷ El reglamento para la Tesorería de las Cortes establecía, entre otras disposiciones, que se nutriría de los caudales ingresados por las provincias para sostener a sus diputados (CDO, 1821, VI, pp. 53).

⁶⁸ AGI, Indiferente, 1523, José Canga Argüelles al Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar, Palacio, 4 de octubre de 1820; Diputación Permanente de Cortes, se satisfagan las dietas atrasadas a Antonio Xavier de Moya, Nicolás Fernández de Piérola diputados suplentes por el Perú conforme a lo acordado por las Cortes, 10 de julio de 1821 y a Miguel de Lastarria, Ignacio Sandino y Francisco Carabaño que lo son por el Perú Santa Fe y Venezuela, 4 de julio de 1821.

Lo expuesto hasta aquí relativo a los problemas de financiación de los diputados electos en el Perú, volvió a ser la tónica cuando en 1822 el virrey La Serna ordenó a todos los diputados a las Cortes electos embarcar en el buque Telégrafo en Quilca. Entonces las dificultades para financiar a los diputados provinciales volvieron a situarse en el centro del debate. Pero habían cambiado los actores y el procedimiento. El 18 de abril de 1822 llegaba al Cuzco uno de los cada vez más espaciados correos con noticias oficiales de la Península, en el que se informaba, entre otras muchas cuestiones, que las Cortes habían reconocido el derecho de que se constituyeran diputaciones provinciales en cada una de las «Intendencias de provincia» de Ultramar⁶⁹, con sede en su capital⁷⁰. Ello dio lugar a la disolución de la Diputación Provincial del Cuzco y a un nuevo proceso de elección de diputados provinciales y a la constitución, en torno a junio de 1822, de dichas instituciones en Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Puno y Tarma (Sala i Vila, 2011, pp. 693-728). Por primera vez coincidía la circunscripción electoral con la institucionalidad política y, en consecuencia, serían dichas corporaciones electivas las que debieron buscar alternativas para costear a los diputados de sus respectivas provincias.

Arequipa y Huamanga fueron las provincias más ejecutivas. La Diputación Provincial de Arequipa recurrió al dinero disponible de los fondos de los bienes de comunidad, al mismo tiempo que encarecía a los subdelegados para que recaudaran las deudas pendientes en tal concepto. Ello les permitió abonar 6000 pesos en concepto de dietas al diputado suplente Lorenzo Calderón, sustituto de José Menaut, que por causas que desconocemos no podía emprender el viaje a Madrid⁷¹.

En Huamanga, en enero de 1821, se formó el censo para elegir a sus diputados; entre tanto, su ayuntamiento decidía consultar a la Diputación Provincial de Lima con qué recursos se debería costear su presencia en Madrid. Inmediatamente, el ayuntamiento acordó en sesión del 23 de enero de 1821 que se recurriera a la misma fórmula adoptada durante el primer liberalismo —un peso por botija de aguardiente—, añadiendo los fondos de la Caja de Censos de indios «porque debiendo ser en beneficio de estos, ninguno redundará más en su favor que el sostenimiento de estos representantes que deben procurar la prosperidad de ellos mismos»⁷².

⁶⁹ Varios ejemplares de los diarios de debates de las Cortes de 1820 y 1821 llegaron a poder de las distintas autoridades e instituciones peruanas a mediados de 1822; ver referencias relativas a la Diputación Provincial del Cuzco en BNP, D9556.

⁷⁰ *Decreto XIII* de 8 de mayo de 1821, *Establecimiento de Diputaciones provinciales en las provincias de Ultramar donde no las haya, Colección de los decretos...* (CDO, 1821, VII, pp. 72-73).

⁷¹ AMA, LAC 1822, sesión, 22.10.1822.

⁷² AGNA, Sala VII, Colección Enrique Stein, legajo 1442. Actas del Cabildo de Huamanga 1817-1822, sesión 23 de enero de 1821.

La intervención de San Martín, la retirada de La Serna al Cuzco y la insurgencia en los partidos de Parinacochas y Vilcashuaman retrasaron las elecciones hasta 1822. Por entonces, ya se había constituido la Diputación Provincial de Huamanga, que retomaría el tema dándole una nueva orientación, quizás influida por el recuerdo de la resistencia opuesta por los comerciantes entre 1810-1814. Se resolvió imponer un cupo de 3000 pesos, desglosado en 187 pesos y 4 reales a cada una de las parroquias —cuatro para el caso de la ciudad Huamanga—, un cálculo obtenido tras estimar en mil el número de los ciudadanos que las integraban; e imponer una capitación de 2 reales a los españoles y 1 real a los indios, así como abrir una consulta sobre los propios y arbitrios de cada ayuntamiento y su disponibilidad a tal fin. La recaudación del cupo se puso en manos del ayuntamiento de la capital, que delegó en un regidor y dos vecinos de probidad para efectuar los cobros coactivos en cada parroquia urbana y en los curas y subdelegados en los respectivos pueblos y partidos⁷³. Pronto se evidenció que la predisposición de los ciudadanos era nula y en octubre solo se habían recaudado en la ciudad 141 pesos 4½ reales, por lo que la Diputación Provincial exigió que se implicara en su cobro solo a los miembros del consistorio y se insistiera a los remisos⁷⁴. El Ayuntamiento de Huamanga pedía que el ramo de pulperías y sobre todo la sisa se asignara a sus propios, alegando que «parece más regular sean de Provincia que Nacionales»; a ello se añadiría la renta de puestos comerciales en la plaza con alquileres semanales de un peso. En conjunto, podrían suponer unas rentas anuales estimadas en 1161 pesos, que sumados a los ingresos provenientes del mojonazgo y el alquiler de las laderas —tierras comunales de la ciudad— permitirían disponer de fondos suficientes para cubrir las obligaciones que pesaban sobre la corporación desde la promulgación de la Constitución⁷⁵. Desconocemos el tenor de la resolución final de la Diputación Provincial, pero de los datos de la recaudación posterior sabemos que a la cuota indicada se le sumarían otras partidas que pasamos a enumerar: cupos a los curas —540 pesos a los de los partidos de Lucanas y Parinacochas—, 12 pesos y 4 reales de tasa a los molinos de harina, más 1907 pesos y 3 reales obtenidos por la venta de un tejo de oro de Jerónimo Dongo, o donativos de particulares, cómo los 300 de un tal Marcos Romero⁷⁶.

⁷³ *Ibidem*, sesión, 2.9.1822.

⁷⁴ *Ibidem*, sesión 7.10.1822.

⁷⁵ AMNAAH, 001531, sesión, 2.10.1822.

⁷⁶ ARAY, Intendencia, Asuntos Administrativos, leg. 42, cuaderno nº 61, 1822. Expediente sobre rendición de cuentas del depositario don Pedro Zorraquín. Archivo Universidad de Tulane, Colección, Howard J., Mahan, Abono de Manuel Olano a Cayetano Aballe de 150 pesos destinados al transporte de los representantes a las Cortes. San Juan de Lucanas, 6 de setiembre de 1822.

Al igual que en Huamanga, en Puno las acciones para lograr los fondos con que financiar la representación política en las Cortes se iniciaron a principios de 1821. Entonces, se reunió una Junta de Corporaciones el 28 de marzo, doce días después de efectuarse las elecciones. Se estimó en 27 000 pesos el costo de situar a los tres diputados en Madrid. Las conclusiones de la Junta de Corporaciones mostraban una realidad dominada por los esfuerzos de la provincia y las penurias subsecuentes, derivadas de acudir al sostén de las tropas en el Alto Perú. A tal fin se habían destinado cuantos recursos se hallaron disponibles —ramo de bulas, bienes de comunidad, depósitos, deudas de fundaciones de capellanías, etcétera—. Ante tal panorama, proponían la creación de un impuesto extraordinario de capitación, asignado a los «nuevos españolizados o indios contribuyentes», a razón de 2 reales los originarios y 1 real los sobrinos —denominación local de los forasteros—, porque «no han sido apremiados a dejar sus talleres, campos y fábricas para servir personalmente con las Armas: están en situación de ayudar a su prosperidad futura». La carga se hacía extensiva a los «antiguos españoles» por un monto de entre 2 y 4 reales, según «sus proporciones y modo de adquirir», estimando ambos ingresos en 6073 pesos y 2 reales y 352 pesos y 4 reales, respectivamente. A ello se debería sumar parte del tomín del hospital no destinado a sufragar las tropas y un fondo de 16 000 pesos depositados en la Hacienda pública y considerado de la provincia⁷⁷.

Un largo interregno de un año separó esa primera decisión de los debates que se iniciaron en el seno de la Diputación Provincial de Puno a partir de agosto de 1822 ante la casi inmediata partida en setiembre de los diputados, tal y como había previsto La Serna. En primer lugar, se consultó al ayuntamiento de la capital, que manifestó la inexistencia de propios para costear a los diputados⁷⁸. En consecuencia, se volvieron a considerar las alternativas propuestas un año antes, desistiendo de «cualquier contribución personal por encapitación», que aparte de su «odiosidad» entraría en contradicción con otras cargas excepcionales destinadas a sufragar los costos bélicos. También desestimaron recurrir al tomín del hospital, ante el temor de tener que cubrir la cantidad detraída con otros recursos inexistentes, y ello a pesar de que la R.O. de 25 de febrero de 1813 y la de 16 de junio de 1820 daban pie a disponer de recursos, ora del estanco del tabaco, ora de cualquier ingreso disponible de la Hacienda Nacional. Por consiguiente, se pedía a la comisión de fondos públicos de la Diputación Provincial que buscara ingresos distintos a los impuestos por la Hacienda Nacional, que fueran además arbitrios de pronta y fácil recaudación y se

⁷⁷ BNP, D 723, Junta de Corporaciones de 28.3.1821 y Dictamen de la comisión nombrada al efecto integrada por Casimiro Rudesindo Bravo de Sarabia, Felipe Arze Villavisencio, José Victoriano de la Riva, Pedro Ignacio Morales y Juan de Oviedo. Puno, 6 de abril de 1821.

⁷⁸ BNP, D 987, Oficio del Ayuntamiento de Puno a la Diputación Provincial de 6 de agosto de 1822.

incluyeran diversas cantidades gestionadas por las autoridades provinciales⁷⁹. Finalmente, se llegó a un acuerdo que incluía enviar a Madrid solo a dos diputados con el importe del remate de los bienes del obispo de La Paz, 2520 pesos disponibles para la fundación de capellanías, 2000 pesos de las rentas anuales de los bienes de comunidad, los cánones de las haciendas Titiri, Llallagua y Chuquibamba, los remanentes de los donativos forzosos exigidos a los indios en 1818, las contribuciones extraordinarias proporcionales a la riqueza y del 10% a las utilidades de haciendas y trapiches impuestos, respectivamente, en 1818, 1819 y 1820, además de las deudas pendientes del vicario de Azángaro o del subdelegado de Lampa relativas, respectivamente, a la gestión de las Bulas del bienio 1820-1821 y de los arbitrios del partido⁸⁰.

En noviembre de 1822 el diputado Sebastián Benavente, militar destinado en Charcas y conocedor de la difícil situación de las finanzas peruanas, pedía sus dietas, pero de entrada aceptaba cantidades en torno a los 2500 o 4000 pesos, en lugar de los 8000 pesos estimados como necesarios. Para entonces ya había partido el Telégrafo, por lo que atendiendo a la opinión del virrey no se consideró oportuno abonarle dieta alguna, ni siquiera por su desplazamiento desde La Plata o su estancia en la ciudad de Puno en espera de proseguir su viaje. La Diputación Provincial consideró textualmente que «le sería doloroso no remitir a dichos representantes después de haber trabajado tanto en el intento, y después de haber organizado unas instrucciones precisas y circunspectas, las que quedarán ya para el polvo y el olvido en perjuicio de la Provincia», y decidió volver a insistir al virrey sobre la oportunidad de buscar un buque alternativo y de que se les aprobaran sus providencias para cubrir sus costos⁸¹.

El plan de la Diputación Provincial de Puno fue revisado por la Junta Consultora de Hacienda del Virreinato, el fiscal Martín José Mujica y el auditor de guerra y asesor del virrey La Serna, José María de Lara. La Junta consideró que podía aprobarse, siempre y cuando se cumpliera en primer lugar con los cupos y empréstitos de guerra impuestos a la provincia. Ya en enero de 1823, en plena campaña de Intermedios, el fiscal Mujica proponía que lo recaudado podría destinarse, si se recuperaban los

⁷⁹ En concreto, 2640 pesos pendientes de ser destinados a la fundación de diversas capellanías; los bienes del finado obispo de La Paz, Remigio de la Santa y Ortega; los remanentes de los impuestos extraordinarios para afrontar los costos bélicos —donativo forzoso impuesto a los indios en 1818 y 10% de las utilidades a haciendas y trapiches—; las rentas anuales de los bienes de comunidad; los fondos provinciales retenidos por la Hacienda Nacional; las deudas pendientes por el usufructo de ciertas haciendas y minas; y los donativos voluntarios que pudieran ofrecer «vecinos y personas pudientes» de la provincia. AMNAAH, 001531, Sesiones de 9 y 20 de agosto y 11 de octubre de 1822.

⁸⁰ BNP, D 723, Sobre las dietas de los Diputados en Cortes de la provincia de Puno, 1822. Actas de la Diputación Provincial de Puno de 9, 11 y 12 de octubre de 1822.

⁸¹ BNP, D 987 y AMNAAH, 001531, Sebastián de Benavente a Tadeo Gárate y a la Diputación Provincial de Puno. La Plata, 27 de julio y noviembre de 1822, y Puno, 4 de noviembre de 1822.

puertos arequipeños, a los diputados electos para el bienio 1824-1825⁸². En abril de 1823 José María de Lara lamentó el recurso a tantos y variados gravámenes en momentos en que las contingencias de la guerra habían elevado extraordinariamente la presión fiscal. Expresaba su temor de que ello pudiera ser contraproducente y se preguntaba textualmente: «¿abandonaremos la salvación de la Patria y dejaremos que la Nave del Estado sosobre en los escollos de la Independencia?». La Diputación Provincial le contestaría literalmente: «algún día se verá la preferente atención que se debe dispensar al envío de SS Diputados, pues que en esto media no solo el interés y ventaja de una Provincia o de un Perú sino de toda una Nación»⁸³. Sus prevenciones llegaron en momentos en que se había impuesto un empréstito forzoso de 30 000 pesos a la provincia, por lo que la Diputación Provincial percibió que su empeño era una tarea casi imposible⁸⁴, si bien decidió abrir un período de consultas a los ayuntamientos de las ciudades cabecera de partido. Estas manifestaron carecer de propio o arbitrio alguno que pudieran aportar a tal fin⁸⁵ y solo Lampa informó de la posibilidad de disponer de 4000 pesos legados por el finado minero Melchor Goyzueta y pendientes de su imposición definitiva⁸⁶.

En el Cuzco, a iniciativa de Pío Tristán, jefe político de la provincia, se iniciaron en julio de 1822 una serie de consultas para cubrir los inminentes gastos de traslado y dietas de los diputados Manuel Torres Mato y Eugenio Mendoza, dispuestos a viajar de inmediato⁸⁷. La Diputación Provincial, en base a la R.O. de 25 de febrero de 1813, consideró que debía escucharse primero al ayuntamiento de la ciudad. Este declaró no disponer de fondo alguno, por lo que debía ser la Diputación Provincial la única con competencia legal para determinar de dónde debían obtenerse los recursos necesarios⁸⁸. En octubre de 1822 la Diputación Provincial proponía gravar con un 2% las ventas de productos europeos y los de más giro, incluyéndose las transferencias de fincas rústicas y urbanas; pedir un cupo variable a cada «vecino o ciudadano»

⁸² BNP, D 723, Informe de la Junta Consultora de Hacienda y dictamen del fiscal Martín José Mujica. Cuzco, 23 de noviembre de 1822 y 14 de enero de 1823.

⁸³ BNP, D 987, Expediente sobre las dietas de los señores diputados a Cortes. Puno octubre de 1822. Oficio de José María de Lara al virrey. Yucay, 10 de abril de 1823.

⁸⁴ AMNAAH, 001531, Sesión de 6 de junio de 1823.

⁸⁵ BNP, D 987, Oficios de los Ayuntamientos de Puno y Huancané a la Diputación Provincial de 13 y 16 de junio de 1823.

⁸⁶ AMNAAH, 001531, Sesión de 9 de julio de 1823.

⁸⁷ BNP, D 986, Manuel Torres Mato y Eugenio Mendoza a Pío Tristán. Cuzco, 11 de junio y 10 de julio de 1822.

⁸⁸ BNP, D 986, Pío Tristán a la Diputación Provincial del Cuzco, 8.7.1822, Acuerdo de la Diputación Provincial de 19.7.1822 y Ayuntamiento Constitucional del Cuzco a Pío Tristán. Cuzco, 10 de julio de 1822.

de 2 reales a 2 pesos según sus posibilidades; y acudir al arrendamiento de las tierras sobrantes detentadas por los recaudadores de tributo. Se preveía no solo financiar a los diputados del bienio 1822-1823, sino también crear un fondo para lo sucesivo⁸⁹.

El virrey solicitaría el 5 de octubre de 1822 el parecer de la Junta Consultora de Hacienda y del fiscal de la Audiencia en calidad de asesor. La Junta cuestionó cada una de las propuestas por razones jurídicas y de fondo. En el primer supuesto, consideró que de atenerse a los arts. 172 y 322 de la Constitución, cualquier arbitrio debía ser aprobado por las Cortes y, en consecuencia, dudaba de que se tuviera competencia para ello. En segundo lugar, se objetó que los nuevos impuestos supondrían el aumento de contrabando y dificultades en su recaudación, y que para arrendar las tierras en manos de los recaudadores sería preciso evaluarlas y censar a quienes las usufructuaban⁹⁰. El fiscal Martín José Mújica apuntó la imposibilidad de poder evaluar el impacto del impuesto de capitación, al no disponerse de censo provincial y no haberse previsto quien lo recaudaría; y en lo relativo a las tierras de los recaudadores, se remitió al litigio pendiente entre la Diputación Provincial de La Paz y los subdelegados de Omasuyos y Larecaja, cuya raíz era que la primera los había incorporado a los propios de los respectivos pueblos, un hecho cuestionado por estos porque, al no poder compensarles con dichas tierras, les creaba grandes dificultades para encontrar recaudadores locales⁹¹.

La Diputación Provincial se mostró muy crítica a las objeciones que se le hicieron. Se dejó constancia de que «se oponen contra ellos [los arbitrios] trabas y dificultades que los hacen inverificables», y ante un ir y venir de pareceres dudaba de alcanzar su objetivo: «o no se verificará o será tan después, que no cubra el importante y urgente fin». Rebatía la interpretación jurídica de la Junta de Hacienda, que cuestionaba su competencia para imponer cargas fiscales sin la aprobación de las Cortes, remitiéndose a los arts. 322 y 335 de la Constitución, el decreto de 23 de mayo de 1812 y la publicación en la *Gaceta de Gobierno* de impuestos establecidos por diversas diputaciones provinciales peninsulares para cubrir la financiación de los ayuntamientos. Y para terciar, si bien se volvía a defender la oportunidad de sus propuestas, se sugería la suscripción de un donativo voluntario entre los ciudadanos, que sería recaudado en la capital por el jefe político de la provincia y en los partidos por los respectivos subdelegados⁹².

⁸⁹ BNP, D 6714. Expediente sobre la disposición de arbitrios temporales para las dietas de los señores diputados en Cortes, promovido por vía de consulta ante el Excmo. Sr. Virrey del Reino por la Diputación Provincial del Cuzco, 1822.

⁹⁰ BNP, D 6714. Informe de la Junta Consultora, Baltasar Villalonga, Juan Gallardo, Agustín Roca y Juan Benito Ríos. Cuzco, 11 de octubre de 1822.

⁹¹ BNP, D 6714, Dictamen del fiscal Martín José Mujica. Cuzco, 20 de noviembre de 1822.

⁹² BNP, D 6714, Oficio de la Diputación Provincial al virrey La Serna. Cuzco, 26 de noviembre de 1822. Dictamen de la Comisión integrada por los diputados Miguel Orosco y Hermenegildo de la Vega. Cuzco, 17 de diciembre de 1822.

El expediente volvió al fiscal Mujica que, en enero de 1823, contestó taxativamente que ya había pasado la oportunidad del viaje para los diputados, sin que se supiera cuándo podrían hacerlo los que deberían elegirse para el bienio 1824-1825. En consecuencia, no había ninguna razón para actuar con celeridad, mostrándose partidario de sopesar detenidamente los pros y contras. En el fondo llamaba la atención sobre la inconveniencia de imponer nuevas cargas fiscales o innovar en determinados usos y costumbres sin evaluar en qué medida podrían complicar una coyuntura ya de por sí convulsa, cuya resolución era incierta. En sus palabras, «una de dos o prevalece la Nación, o prevalece la impropriadamente titulada Patria». Cuestionaba que se gravara a los ciudadanos con excesivas contribuciones bajo el supuesto de que ello añadía dificultades a las ya existentes en tiempos de guerra y porque, si esta no era favorable, los fondos acumulados beneficiarían, en última instancia, a la «Patria», expresión con la que se refería a los independentistas⁹³.

En mayo de 1823 La Serna se dirigía a la Diputación Provincial del Cuzco mostrando su enojo por su incapacidad para elaborar un plan plausible que cubriera las dietas de los diputados, y más cuando las «decadentes y atrasadas provincias de Tarma, Huancavelica y Huamanga» lograron recursos suficientes que habían permitido que los diputados se incorporaran a las Cortes o estuvieran prontos a hacerlo, como en el caso de Tarma, «disfrutando los beneficios que reporta un apoyo tan eficaz y necesario para promover y fomentar la felicidad de las provincias». Llegó a acusarles de no cumplir con su deber, lo que «da poca idea de su patriotismo y del interés que le asiste en que la Provincia tenga sus representantes en la Soberanía Nacional», por lo que les ordenaba «que dejando de un lado discusiones escolásticas de raciocinio estéril y de inútil pasatiempo, concrete sus ideas y conatos a una precisión puramente lógica y geométrica, es decir facilitar medios positivos para que los Diputados marchen sin la menor demora»⁹⁴. Antonio María Álvarez, jefe político superior del Cuzco, fue aún más taxativo y les reconvino en junio de 1823 por no haber elaborado las estadísticas provinciales de su competencia, por sus alegatos de que era una de las provincias que mayores esfuerzos habían efectuado en tiempos de guerra, cuando era todo lo contrario, a más de haberse beneficiado ostensiblemente su economía desde que se había convertido en la capital virreinal⁹⁵. Sin embargo, la posición de La Serna y sus asesores fue cuanto menos ambigua. Por un lado, manifestaron el horizonte de esperanza que se abría tras la victoria española en las campañas de Intermedios y la supuesta

⁹³ BNP, D 6714, Dictamen del fiscal Martín José Mujica. Cuzco, 14 de enero de 1822.

⁹⁴ BNP, D 986, José de La Serna a Antonio María Álvarez, Jefe Político Superior de la Provincia y Comandante interino del Cuzco. Yucay, 28 de mayo de 1823.

⁹⁵ BNP, D 986, Oficio de Antonio María Álvarez, Jefe Político Superior de la Provincia, a la Diputación Provincial. Cuzco, 10 de junio de 1823.

llegada de una expedición militar desde España. Por el otro, rebatieron cada una de las propuestas, llegando a incorporar a las rentas nacionales el aumento del 2% a las ventas, alegando que de tal forma se nivelaba el porcentaje con el ya vigente en las provincias de Charcas, Potosí y La Paz «para cubrir las necesidades del Estado», o abriendo un expediente singular para el caso de las tierras controladas «fraudulentamente» por los recaudadores⁹⁶. La propuesta de Cuzco no fue aprobada, pero las «escolásticas» discusiones evidencian el conflicto entre guerra y revolución. El debate en torno a las dietas puede ser visto como la metáfora de la pugna de intereses entre quienes pusieron el énfasis en la necesidad de ganar la guerra y contar para ello con cuantos recursos económicos fuera posible, y los que consideraron que era prioritario defender las demandas de las provincias ante las Cortes de la Nación.

En tanto no se resolvía el asunto de las dietas, alguno de los diputados declinó iniciar su viaje, como Mariano Campero, que sería sustituido por el suplente, José Mariano Olañeta Ocampo⁹⁷. Este, a través de su padre Juan José Olañeta, solicitó las instrucciones y viáticos primero al Ayuntamiento constitucional del Cuzco, que declinó tratar la cuestión por carecer de competencias, derivándole a la Diputación Provincial. Tras dirigirse a esta, solo sabemos que su caso fue adjuntado al expediente abierto para recabar los fondos necesarios para abonar las dietas y viaje al conjunto de diputados⁹⁸ y que en noviembre de 1821 embarcó rumbo a España en la fragata inglesa San Patricio, que arribaría a Lisboa nueve meses después, el 27 de agosto de 1822. Con todo, no hay constancia documental alguna de que se hubiera incorporado a las Cortes.

En lo relativo a la provincia de Tarma, que fue durante largos períodos escenario bélico, la Junta Consultora de Hacienda propuso al virrey La Serna el 5 de agosto de 1823 la aprobación de la propuesta de contribuciones extraordinarias acordadas por su Diputación Provincial el 17 de abril de 1823. Las medidas se circunscribían a los partidos por entonces considerados libres, Tarma y Jauja, para recaudar los 12 000 pesos necesarios para cubrir las dietas de sus diputados a Cortes⁹⁹.

⁹⁶ ALP, CSG-60, Caja 383, nº 335, 4 de junio de 1823.

⁹⁷ BNP, D797, Inventario de los oficios dirigidos a la Excelentísima Diputación por las autoridades del Reino. Oficio nº 8 del diputado Mariano Campero haciendo presente ser imposible marchar a la Península y Nº 18 del diputado Juan José Olañeta [sic] pidiendo copia triplicada de la renuncia del sr. don Mariano Campero, s.f.

⁹⁸ BNP, D 988.

⁹⁹ BNP, D 771, Oficios de la Junta Consultora de Hacienda, nº 263, 290, 293, 294, 689, 28.2, 4.3.1824 y 5 de agosto de 1823.

5. LAS INSTRUCCIONES DE LOS CABILDOS Y LAS PROVINCIAS A LOS DIPUTADOS PERUANOS

En general la historiografía ha analizado el papel que jugaron los diputados americanos, y en el caso que nos ocupa, los peruanos, en relación a los grandes debates que se produjeron en las Cortes Extraordinarias y Ordinarias entre 1810-1814 y 1820-1823. Nuestra propuesta no es tanto abundar en ello, cuanto rescatar una de las cuestiones que nos parece clave para comprender a cabalidad su acción política condicionada por cierta concepción de representación corporativa y organicista de signo territorial. Varela (2007) ha destacado cómo en los debates gaditanos, mientras los diputados liberales peninsulares primaron la defensa de la representación individualista —desde el supuesto de que la nación era el agregado de las voluntades individuales de los ciudadanos de la cual surgía la voluntad general de la nación—, los diputados americanos defendieron su condición de delegados de corporaciones institucionales, en especial de las provincias. En el caso peruano hemos constatado que tal apriorismo supeditó en buena medida las actuaciones e intervenciones parlamentarias de sus diputados doceañistas, obligados en parte por las pautas marcadas por las corporaciones que habían delegado en ellos sus intereses. El Cabildo de Lima primero y después los trece cabildos con derecho a representación parlamentaria elaboraron en 1810 instrucciones precisas para sus respectivos representantes a la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino¹⁰⁰ y las legislaturas de 1810-1812. A partir de la promulgación de la Constitución en 1812, la elaboración de las instrucciones fue competencia de las diputaciones provinciales y, en consecuencia, primero recayeron en las de Lima y Cuzco, y a partir de 1822 en las de Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Puno y Tarma. Podemos comprender, entonces, por qué algunos diputados se autodenominaban procuradores o portavoces de la provincia. Lo significativo es que en parte retomaban la antigua acepción del término diputado, entendido como un comisionado de una corporación¹⁰¹ antes que representante de los ciudadanos de una circunscripción electoral.

El diputado a la Junta Central Gubernativa en 1809, José Silva y Olave, recibió instrucciones directas del cabildo de la capital limeña, sin que conste sugerencia o petición alguna del resto de ciudades que intervinieron en el proceso electivo.

¹⁰⁰ Las instrucciones de Nueva Granada y Venezuela en Villalobos & otros (2010).

¹⁰¹ Se trata de una de las acepciones del término que recoge el Diccionario de Autoridades: «vale también Comissário o persona nombrada y destinada por un cuerpo o comunidad, para que en su nombre y con su autoridad execute alguna cosa» o «el Regidor o persona de alguna Ciudad de voto en Cortés, a quien le tocó la suerte para venir a servir la Diputación general en la Corte», *Diccionario de Autoridades* (1732, III), versión en línea de la RAE. Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.

Por consiguiente, podemos percibir las como fruto de los intereses del cabildo limeño y de los regidores propietarios y perpetuos que lo controlaban dentro de un modelo oligárquico (Lohmann, 1974). Incluían críticas al sistema de intendencias porque entendían que coartaban los intereses y competencias municipales, y en base a ello solicitaban la restauración de los corregimientos con ciertas modificaciones que permitieran mantener los derechos y privilegios de los cabildos; además, se mostraban críticos respecto a las reformas financieras y económicas llevadas a cabo en su momento por el visitador Jorge Escobedo, por lo que encarecían a Silva y Olave a que gestionara ante la autoridad gubernativa una serie de demandas que contemplasen la restauración de los repartimientos forzosos, mayor libertad de comercio y la abolición de los monopolios sobre el azogue, tabaco, naipes, betún, azufre, pólvora y papel sellado, así como la moderación del impuesto a la importación de cereales de Chile (Fisher, 1981, pp. 215-216).

En cuanto a los diputados a Cortes, el análisis de las instrucciones de cabildos y diputaciones, junto a su labor en defensa de sus ciudades y provincias, ha dado lugar a una sugerente historiografía que busca comprender el alcance de las dinámicas políticas locales y regionales ultramarinas que se manifestaron en el temprano parlamentarismo español (Portillo, 2012; Rieu-Millan, 2012; Rojas, 2006 y 2011). Este es un tema pendiente para el caso peruano que nos proponemos plantear en algunos aspectos que consideramos clave: cuáles fueron la lógica de la selección de ciertos representantes, las instrucciones recibidas y las gestiones de los diputados para lograr que fueran aceptadas, tanto por el poder legislativo como por el gubernativo, y los cambios y continuidades entre el primer y segundo liberalismo en cuanto a la lógica corporativa e institucional que determinó tales instrucciones.

Las razones para escoger a uno u otro diputado fueron múltiples, pero baste para nuestra línea argumental traer a colación el caso del Ayuntamiento constitucional de Cajamarca, que certificó el 2 de agosto de 1813 la confianza que le merecía el diputado y deán Gregorio de Guinea debido a «su carrera literaria y estado eclesiástico», pero sobre todo por «sus conocimientos prácticos y especulativos de todas las ciudades, villas, lugares, haciendas, minerales, caminos, valles, ríos, cordilleras y montañas que personalmente ha visitado, examinado y reconocido»¹⁰². El ejemplo nos sirve de muestra para constatar cómo su percepción de la provincia se convirtió en el mayor mérito que se podía exhibir y quién mejor que un cura que había recorrido hasta el último confín regional en el transcurso de su carrera eclesiástica, acumulando un amplio conocimiento de los paisajes y la gente que los habían transformado.

¹⁰² AGI, Lima, 799.

La mayoría de los diputados electos en 1813 solo disfrutaron de sus curules durante uno o dos meses de 1814. Ello no impidió que se manifestaran desde sus escaños en defensa de los intereses regionales o que acudieran a instancias gubernativas para lograr los fines que se les habían impuesto, como hizo el diputado por Huamanga, Martín José Mujica, a quién las Cortes concedieron permiso para «para acercarse al Gobierno y tratar asuntos relativos a su provincia en Ultramar»; y, en su calidad de portavoz del gobernador e intendente de Huancavelica, Juan Vives Echeverría, quien expuso directamente en sede parlamentaria la ruina de la minería regional, un tema que se acordó transferir de urgencia a la Comisión de Ultramar¹⁰³. Asimismo, Tadeo Gárate defendería los intereses de Puno desde su escaño en su discurso de 29 de agosto de 1813. En él se ceñía a lugares comunes tales como dar muestras de lealtad al cautivo Fernando VII y de adhesión a la nación española, que «fue reengendrada por la España europea en los principios de la verdadera sociabilidad, y le trajo la religión sacrosanta que profesa», insistiendo en que le movía una voluntad política «para que mi juicio prudente y acertado no nos conduzca al precipicio en tiempo de tanta revolución, y se nos evitasen los males que padecen los pueblos del distrito de Buenos Aires». A continuación describía ante a un auditorio, ajeno en su mayoría a la realidad andina, las características del altiplano en torno al lago Titicaca, donde se acababan de «españolizar» 200 000 de sus 230 000 habitantes. Se extendía en las particularidades de su agricultura y sobre todo valoraba el potencial minero argentífero de Lampa, Cancharani, San Antonio de Esquilache, y el aurífero de Carabaya. Luego, presentaba una amplia argumentación de unas propuestas que, debemos entender, respondían a las instrucciones recibidas del Cabildo de Puno y por las que pedía la creación de un banco «llamado el Importante de Minería», con fondos aportados por los propios mineros y destinado a su fomento; la distribución gratuita del *Diccionario de Agricultura* del abate Rovier [sic]¹⁰⁴; la instrucción por los curas a sus feligreses en el fomento de la agricultura y ganadería; la visita y reforma de colegios, seminarios, universidades y convictorios nacionales para reformar y optimizar la formación de sus habitantes; y, por último, la división racional de los grandes curatos, sobre todo los de Juli, Yunguyo y Acora en Puno y Siquani en Cuzco, junto a otros en Lima, Huamanga, La Paz, La Plata, Cuzco y Santa Cruz de la Sierra¹⁰⁵.

A pesar de lo antedicho, sería ya en pleno absolutismo cuando los diputados peruanos destacarían en su labor en favor de sus provincias. Poco después de disolver las Cortes el 17 de junio de 1814, Fernando VII, siguiendo la propuesta de Miguel de Lardizábal y Uribe, ministro del Despacho Universal de Indias, autorizaba a los

¹⁰³ Sesiones de 23 de abril y 12 de abril de 1814 (actas de 1814, 1876).

¹⁰⁴ En concreto, se hacía referencia a la obra de Rozier (1798).

¹⁰⁵ *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y extraordinarias*, sesión del día 29 de agosto de 1813.

diputados americanos para que siguieran en la Península y defendieran ante las instancias pertinentes las peticiones de sus respectivas provincias¹⁰⁶. Entre los peruanos, algunos solo se dieron por enterados, como José Miguel del Castillo o Dionisio Inca Yupanqui; otros aceptaron la invitación y se mantuvieron activos en defensa de los intereses de sus ciudades y provincias, concretamente aquellos que habían recibido instrucciones claras de los cabildos antes de partir a Cádiz¹⁰⁷: Mariano Rivero e Hipólito Unanue (Arequipa), Juan Antonio de Andueza (Chachapoyas), Martín José de Mujica (Huamanga y Huancavelica¹⁰⁸), José Bernardo de Tagle y Francisco de Paula Valdivieso (Lima), José Antonio de Navarrete (Piura), Tadeo Gárate (Puno), Pablo González (Tarma), y Gregorio Guinea y José Miguel de Castillo (Trujillo)¹⁰⁹.

Sus demandas fueron de la más diversa índole, pero podríamos resumirlas en la búsqueda de beneficios y reconocimiento de méritos para sus cabildos, la consolidación de los gobiernos locales y la dotación a los ayuntamientos de propios y arbitrios que permitieran financiar sus competencias —educativas, sanitarias, beneficencia pública—, la introducción de prácticas de buen gobierno e igualdad de oportunidades para americanos y peninsulares, la reforma de la administración eclesiástica, la descentralización de la gestión e impartición de la justicia y la educación superior, y cambios en los sistemas impositivos y fomento de la economía¹¹⁰. El análisis de las peticiones nos ha permitido reconstruir, en lo posible, las instrucciones de los cabildos a los diputados electos en 1810¹¹¹ y las de las provincias a los que lo fueron en 1813.

Varios cabildos solicitaban la concesión de prebendas o el reconocimiento de su lealtad. Así, Puno y Huamanga se creían merecedores del título de leal y fiel, y los regidores de Arequipa del apelativo de excelencia y el uso de uniforme. Solo esta lograría su objetivo en 1818 y por el contrario Puno vería denegada su demanda y la adjunta de poder constituirse en cabildo pleno, a raíz de sendos informes del intendente Manuel Quimper y del virrey Abascal que dejaban entrever la colaboración de la ciudad con los insurgentes cusqueños (1814-1816).

¹⁰⁶ Orden Circular de 17 de junio de 1814, Los diputados de América y Asia den cuenta de las solicitudes pendientes de aquellas provincias (Zarate, 1988).

¹⁰⁷ Anna (1986, pp. 119-125, cuadro 1), Llontop (1974, pp. 65-94, 112-115) y Zarate (1988).

¹⁰⁸ Asumió el encargo de representar al cabildo de Huancavelica, cuando este no pudo costear el desplazamiento de su diputado a Cádiz

¹⁰⁹ Castillo declaró haber recibido instrucciones del subdelegado de Pataz y del ayuntamiento de Zaña.

¹¹⁰ Las peticiones de los diputados y las resoluciones del Consejo de Indias se hallan dispersas, en AGI, Lima, 602, 603, 613, 755, 975, 981, 1015, 1016, 1020 y 1918-A.

¹¹¹ Las instrucciones concretas del cabildo de Arequipa a Mariano Rivero, en AHN, Consejos 6299, Causa de Estado instruida contra Mariano Rivero, diputado que fue en las Cortes de Cádiz por la provincia de Arequipa (Perú), acusado de defender la independencia de las colonias americanas, 1814/1815.

La demanda de dotación de propios y arbitrios a pueblos y ciudades fue una constante en las instrucciones de varias ciudades que pedían acrecentar sus fondos con nuevas tasas: Piura al comercio de aguardientes, vinos, manufacturas y algodón, además de recuperar el impuesto de la sisa sobre el ganado; Arequipa a la fanega de maíz destinada a producir chicha y a la coca comercializada en la ciudad. Si tales ingresos podían tener un propósito genérico, en otros casos se mencionaba su objetivo finalista: en general financiar hospitales y escuelas municipales. Así, Puno y Trujillo solicitaban la restitución de sus antiguas rentas a los hospitales de San Juan de Dios y Santa Ana, respectivamente; y Arequipa, Puno y Tarma pedían la creación de escuelas de primera letras en sus pueblos, para lo que Tarma solicitaba destinar los impuestos al juego y diversiones públicas. Vinculada a lo anterior estuvo la demanda de Hipólito Unanue como «procurador de la Provincia de Arequipa» para difundir la vacuna en los once pueblos de su jurisdicción, argumentando la carencia de ingresos institucionales.

La descentralización judicial fue defendida desde las provincias de Arequipa y Trujillo. En el norte, Piura reclamaba la potestad de nombrar dos procuradores judiciales, cuyo examen fuera competencia del propio ayuntamiento; y Trujillo convertirse en sede de una nueva Audiencia. Arequipa, a su vez, demandaba el traslado en beneficio propio de la Audiencia del Cuzco o, en su defecto, instalar en esta ciudad una de sus salas.

Las prácticas de buen gobierno estuvieron en la agenda política de no pocos cabildos. Tarma pedía evitar el traslado de los subdelegados mientras no hubiera concluido su juicio de residencia, y Puno reivindicaba el nombramiento para dichos cargos de sujetos competentes. Arequipa, por su parte, se manifestó partidaria del reconocimiento de la igualdad de oportunidades en la administración estatal entre americanos y peninsulares.

Un espacio significativo de las instrucciones fue dedicado a describir el estado de los asuntos eclesiástico, como en el caso de Huamanga, y a pedir cambios en su gestión, tanto en lo que afectaba al clero secular como regular. La inquietud de Tarma era reordenar determinadas demarcaciones parroquiales, y desde Huamanga se solicitaba el aumento del número de prebendados de su catedral y un convento de la orden de San Felipe Neri. Trujillo reclamaba la reforma de sus conventos y que de los siete existentes en la ciudad (cinco masculinos y dos femeninos) solo subsistieran los que tuvieran ocho o más religiosos. Puno, preocupada por la reducción de indios infieles en Carabaya, reivindicaba un convento de Propaganda Fide in situ¹¹², ya que la región dependía del existente en Moquegua, en la provincia de Arequipa.

¹¹² Vinculado con el interés por su piedemonte oriental se defendió la agregación de Apolobamba a su demarcación, hasta entonces vinculada a La Paz. No fue el único cambio de límites propuesto, ya que

La realidad indígena no estuvo ausente de los intereses de las ciudades cabeceras provinciales. Huamanga pedía el cese de los consejos particulares indios y, en su lugar, que se incorporara por ley al menos un indio en las corporaciones municipales. Puno y Tarma solicitarían que se restableciera el tributo indígena, cuestión en la que no hubo unanimidad ya que Lima se decantó por su abolición definitiva. Tarma defendía que antes de ser transferidos los bienes de comunidad en arrendamiento o cedidos en administración privativa, debía contarse con el visto y bueno preceptivo de las comunidades o de los administradores de la Caja General de Censos.

Las reformas fiscales y el fomento de la economía ocuparon un lugar relevante entre las instrucciones de varias ciudades. Lima solicitó eliminar impuestos en las aduanas internas y que solo se mantuvieran en los puertos y en la capital. Arequipa defendía la libertad de comercio como medio para que prosperara su agricultura; y Lima lo hacía en el sentido de buscar la eliminación de trabas entre los distintos puertos americanos. En parte, las demandas reflejaban la necesidad de cambios o la reacción ante la crisis ocasionada por la apertura de la ruta del Cabo de Hornos, que en palabras del diputado por Piura, José Antonio de Navarrete, había dejado la economía de Trujillo reducida a la agricultura y ganadería, con una hacienda provincial en declive desde que las flotas a Panamá ya no dinamizaban el comercio regional.

Las peticiones de inversiones en infraestructuras estuvieron asociadas a villas portuarias, como las solicitadas por Trujillo, o a la irrigación, como en el caso de Piura, que pedía obras de riego para aumentar el caudal del río y, con ello, la disponibilidad de agua en la ciudad y para el riego de su campiña.

Para potenciar la minería, Tarma requería la creación de escuelas especializadas y mejoras en las labores mineras. Puno pretendía centralizar en la ciudad la recaudación fiscal minera y la creación de un banco de rescate y pedía favorecer la agricultura altiplánica y surtir de forma gratuita a los agricultores con hierro para sus aperos de labranza. Trujillo, en defensa de la pequeña minería, instaba a abrir a la venta al por menor del azogue estancado; y Pataz, mejorar la financiación de los mineros. Huamanga sugería la inversión de los impuestos a la minería en el fomento de la región y la creación de una Junta Departamental de Minería que permitiera revertir las rentas en el progreso provincial. Huancavelica se decantaba por defender el desarrollo de su minería, limitar la competencia del mercurio de Almadén y lograr un espacio de representación en el Tribunal de Minería para sus azogueros (Povea, 2010, p. 178). Lima y Pataz coincidían en requerir permiso para acuñar «moneda provincial» que favoreciera el comercio local y regional.

se pedía modificar la línea divisoria con el virreinato del Río de La Plata entre Desaguadero y Chucuito, para que Copacabana estuviera dentro de la demarcación peruana.

El estímulo de la agricultura, en especial en zonas de frontera agrícola, estuvo presente en varias instrucciones. Chachapoyas incluyó la necesidad de reformar el sistema de estanco de tabaco y su libertad de cultivo; mientras que Huamanga mostró interés en que se resolvieran los conflictos generados a raíz del proyecto de regularizar la propiedad en el valle del río Apurímac y la devolución de los cocales a sus antiguos usufructuarios, liberalizar el acceso a la propiedad de los bosques tropicales de Huanta, la exención fiscal durante diez años a las producciones de parcelas rozadas por primera vez, la rebaja de las alcabalas al 4%, y que los subdelegados les facilitaran operarios, aunque fueran delincuentes con leves penas de destierro.

Desde el punto de vista de las instrucciones que pudieran socavar el ordenamiento del Antiguo Régimen y sentar las bases de un nuevo orden liberal, consideramos que la petición de mayor calado fue la relativa a la rebaja de réditos de los censos consignativos del 5% al 3%. Para Rieu-Millan (1990, p. 184) se trató de la principal reivindicación de las regiones andinas en lo relativo a la agricultura expresada durante el primer liberalismo. La petición fue incluida en las instrucciones que dieron a sus diputados los cabildos de Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica y Trujillo (Hamnett, 1978, pp. 126-128; Rieu-Millán, 1990, p. 25)¹¹³, un tema que también defendieron diputados de Chile y Charcas. Sin embargo, sería con posterioridad al retorno al absolutismo, recién en 1816, cuando la Corona accedería a reducir los réditos de censos redimibles abonados en efectivo al 3%, una medida decretada por un período de cuatro años para los obispos de Huamanga, Huancavelica y para Trujillo, y por diez años en el de Charcas. Para evaluar la conveniencia o no de consolidar tal rebaja, se ordenó iniciar expedientes informativos y solicitar los pareceres de instituciones y propietarios (Hamnett, 1978, pp. 126-128). Hemos podido documentar cómo el tema siguió siendo recurrente durante el Trienio Liberal (Sala i Vila, 2012) cuando en 1822 los ayuntamientos de Huamanga, Huanta y Andahuaylas insistieron en la necesidad de convertir la rebaja temporal en definitiva dado que persistían «las mismas causas de deterioro de las fincas y atraso en la agricultura»¹¹⁴, a lo que la Diputación Provincial de La Plata añadiría la condonación de las deudas por los intereses impagados y acumuladas hasta 1817 y que, una vez concluida la guerra y pacificado el virreinato, se llegara con los censualistas a una «moderada composición sobre capitales según el estado de las fincas»¹¹⁵. Según E. Tello el sistema hipotecario

¹¹³ BNP, D 334; AGI, Lima, 799, Informe del diputado por la provincia de Arequipa Don Mariano Rivero sobre sus solicitudes relativas a gracias, 15 de setiembre de 1817; Lima, 602, Consejo de Indias en Sala segunda, 17.1.1816, vista la representación de Mujica de 24 de setiembre de 1816.

¹¹⁴ AGNA, Sala VII, Colección Enrique Stein, legajo 1442. Actas del Cabildo de Huamanga 1817-1822, sesión de 21 de mayo de 1822. *ARC, Intendencia, Gobierno, leg. 151, 1816-18, Sobre rebaja de censos a petición de los hacendados de Andahuaylas 1822*, citado por Burns (2008, pp. 246-247).

¹¹⁵ Diputación Provincial de la Plata, 20.7.1822, en Goicochea (1979, pp. 1-6).

centenario del Antiguo Régimen no se hundió por sí mismo ni como consecuencia de la intervención de la Monarquía absoluta a lo largo del siglo dieciocho o, en nuestro caso, en la segunda década del siglo diecinueve, al reducir las tasas de interés, sino que, como sucedió con los diezmos, fue destruido por quienes se resistieron a seguir pagándolo, porque en caso contrario se habrían vistos abocados a la quiebra, sojuzgados por las obligaciones de la renta territorial, el interés de los censos, las exigencias señoriales y una fiscalidad pública en aumento. La legislación liberal no habría sido sino una vía que permitió recomponer el orden social y liberar una tensión de otra forma irresoluble (Tello, 2007)¹¹⁶.

Desconocemos en qué medida los distintos cabildos o provincias reconocieron la labor parlamentaria de sus respectivos representantes, solo hemos podido documentar el caso de Huamanga, que consideramos que merece ser rescatado en cuanto avala nuestra hipótesis de hasta qué punto fue visto como un tiempo excepcional en el que fue posible negociar amplios beneficios, primero con el Poder Legislativo y después de 1814 con el Consejo de Indias y la Corona. Textualmente, el Libro de Actas del Cabildo de Huamanga dejó constancia de su agradecimiento a Martín José Mujica, por entonces fiscal de la Audiencia del Cuzco:

Y recordando con este motivo el Ylustre Ayuntamiento los sacrificios del Sr. Fiscal ExDiputado en obsequio de esta Provincia, hasta abandonar su hogar, sus hijos, y Esposa en una de las épocas más delicadas de su vida, sufriendo mil riesgos y sinsabores por exponer y manifestar en las llamadas Cortes los imprescriptibles derechos de su representada; no puede menos que penetrarse del más vivo reconocimiento así a el y tributarle la más sinceras gracias, asegurándole que su memoria nos será eterna, y que su nombre queda grabado con caracteres indelebles en cada uno de los beneficios, que nos ha alcanzado con liberalidad de la benéfica mano de nuestro Augusto Soberano¹¹⁷.

Pasando de nuevo a la intervención de los diputados peruanos en las Cortes, nos permitimos apuntar lo que ocurrió durante el Trienio. El rastro del diputado por Huamanga, José Agustín Larrea, en las actas de sesiones es mínimo. En la sesión del 23 de julio presentó su primera proposición, «relativa a los patronatos

¹¹⁶ La solución llegaría al fin en un Perú ya independiente. El 31 de mayo de 1823 el Congreso Constituyente suspendería cualquier orden ejecutiva de cobro de réditos de principales. Dos años después, el ministro de Hacienda durante el gobierno de Bolívar, Hipólito Unanue, oído el dictamen de la comisión de justicia y legislación del Congreso, fijó el tipo de interés de los censos consignativos en el 2% para fincas rurales y en el 3% para las urbanas, valores que se mantuvieron constantes a lo largo del siglo diecinueve (CDIP, 1974, IV, 1, p. 359) y Armas (2008, p. 167).

¹¹⁷ AGNA, Sala VII, Colección Enrique Stein, legajo 1442. Actas del Cabildo de Huamanga 1817-1822. Sesión 18 de agosto de 1817.

de las capellanías de sangre de la provincia de Huamanga»¹¹⁸, y su apellido es citado como integrante de la comisión que debía recibir a Fernando VII¹¹⁹; sin embargo, un dato nos parece relevante. Un mes después de su incorporación a Cortes, presentaba en la sesión del 2 de agosto de 1823 una proposición «relativa a que se tomen algunas determinaciones respecto de la provincia que representa, opinando la comisión que pasase al Gobierno para que informe y lo devuelva a las Cortes»¹²⁰. Desconocemos cuáles eran sus pretensiones o si llegaron al gobierno, pero nos interesa destacar que su principal objetivo fue la defensa de los intereses de la provincia de Huamanga. Y si bien no hemos podido documentar las instrucciones que se le entregaron desde la Diputación Provincial, nos sirve para probar nuestra hipótesis de que los diputados se atuvieron estrechamente a los dictados de las corporaciones que los avalaban.

Para comprender el proceso abierto en el Perú durante el segundo liberalismo debemos recordar que, en lo regional, el período presentaría varias novedades con respecto a la etapa liberal finiquitada en 1814. La principal fue la entrada en vigor de la *Instrucción para el Gobierno Económico Político de las Provincias* de 23 de junio de 1813 y del *Decreto CCLXXXI* de 11 de agosto de 1813, *Varias reglas para gobierno de las Diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos*. Su promulgación daba carta de naturaleza a provincias y pueblos. Contra lo que sustenta la historiografía peruana, que ha prestado atención al liberalismo hispano, es en realidad sobre la base de la división de poderes impuesta por la Constitución de 1812 que se finiquitaba el sistema de intendencias, encargándose el gobierno de las provincias a un jefe político superior, entendido como cargo de confianza, y a una Diputación Provincial, concebida como una institución colegiada electa. El jefe político superior de la provincia retenía competencias gubernativas, de promoción económica y vigilancia y aprobación de los procesos electorales, asumiendo en el caso peruano y debido a las contingencias bélicas facultades militares y, en algún caso concreto, las de hacienda, siendo el encargado de la tutela y nexo entre las corporaciones representativas provinciales y los ayuntamientos constitucionales. El *Decreto de las Cortes* de 23 de mayo de 1812 reconocía dos diputaciones provinciales en el Perú —Lima y Cuzco—, que coincidían con la jurisdicción de las audiencias existentes.

La Diputación Provincial de Lima retomó su actividad el 26 de setiembre de 1820 «en los mismos términos y con los propios vocales de que constaba el año de 814», y la del Cuzco el 26 de febrero de 1821; sin embargo, la de Lima pronto quedó inhabilitada, como tantas otras instituciones capitalinas, como consecuencia

¹¹⁸ *Gaceta Española*, Cádiz, jueves 24.7.1823, Sesión 23 de julio de 1823, DSC1823 (1958, p. 357).

¹¹⁹ *Gaceta Española*, Cádiz, martes 5 de agosto de 1823, Sesión 3 de agosto de 1823, DSC1823 (1958, p. 411).

¹²⁰ *Gaceta Española*, Cádiz, domingo 3.8.1823, Sesión 2 de agosto de 1823, DSC1823 (1958, p. 401).

de la ocupación de la ciudad por San Martín. Una vez conocido el *Decreto XIII* de 8 de mayo de 1821, *Establecimiento de Diputaciones provinciales en las provincias de Ultramar donde no las haya*, se disolvió la Diputación del Cuzco, que integraba las provincias de Cuzco y Puno, y las diputaciones se constituyeron de nuevo en las antiguas intendencias aún bajo dominio español de Arequipa, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Puno y Tarma (Sala i Vila, 2011). Sus competencias alcanzaban diversos temas fiscales, educativos, obras públicas, estadística y censos, promoción económica, además de tutelar y dirimir el proceso de constitución de ayuntamientos en los diversos pueblos y ciudades, y armonizar y distribuir las obligaciones de los distintos ayuntamientos en asuntos relativos a impuestos ordinarios y extraordinarios o levas militares. Para el caso que nos ocupa se atribuyeron la redacción de las instrucciones para los diputados, representantes de sus respectivas provincias.

De nuevo la dificultad de acceso a fuentes seriales nos lleva a analizar el único caso del que disponemos de datos fehacientes, el relativo a Puno. A principios de la década de 1820 era jefe político de la provincia Tadeo Gárate, quien había sido elegido diputado por su cabildo en 1812 y había estado en las Cortes desde 1 de julio de 1813 hasta su disolución definitiva el 10 de mayo de 1814. En su condición de jefe político debía presidir las sesiones de la Diputación Provincial de Puno, cuyos miembros en 1822 eran Pedro José Martínez Camacho, cura y vicario de Lampa; el teniente coronel Juan Francisco Reyes; el abogado José Manuel Salas; Francisco Manuel Chamorro; el capitán del ejército Manuel Pino; Andrés Bornas, cura de Nuñoa; y Mariano Manuel Cataño. Figuraban como diputados suplentes Crisólogo Santos, Juan Antonio Larrauri y José Antonio Pelotieri¹²¹.

Desde octubre de 1822 se pusieron a debate una serie de propuestas elaboradas por el diputado Reyes con el objetivo de llegar a un consenso sobre las instrucciones a encomendar a los representantes en las Cortes. En una primera instancia se incluyó: el crear un centro superior de estudios, financiado con el 3% de la masa decimal que hasta entonces se destinaba a los seminarios de Cuzco y La Paz; fundar un convento de regulares de los que se dedicaban a la enseñanza, con preferencia el de San Buenaventura de la orden de San Francisco del Cuzco, aprovechando la aplicación de la Ley de Reforma de Regulares de 1820, que conllevaba, entre otras medidas, cerrar los conventos con menos de ocho religiosos; establecer un banco de rescate con los fondos generados por el real marco de piña de plata impuesto a los fundidores, cuyo objetivo debía ser el fomento de la minería; resolver la carencia de mano de obra por la abolición de la mita; pedir que se destacaran a la región «beneficiadores científicos» [sic] para la prospección minera y la formación especializada de los mineros;

¹²¹ Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia, Perú (en adelante AMNAAH), 001531.

reducir las aduanas a los puertos exteriores, anulando las interiores, aunque ello podría estar en contradicción con la política fiscal, por lo que se encarecía se estableciera la única contribución uniforme a todos los territorios de la Monarquía; y demandar la libertad de producción y comercialización del tabaco en los yungas de Carabaya¹²².

En el interregno, Reyes plantearía públicamente en una de las sesiones de la Diputación el conflicto entre ganar la guerra o procurar el fomento y felicidad de la provincia, un hecho clave que no se consideraba en las Instrucciones, pero que cuestionaba cualquier proyecto. En sus palabras,

¿De que [sic] sirven los proyectos y medidas en todos los ramos gubernativos y económico, si un hado fatal nos conduce a una segura ruina? ¿Que [sic] habremos adelantado con que las Cortes sabias y benéficas provean gustosas a cuanto se les pida por nuestros representantes, si la horrenda hidra de la guerra nos ha de sepultar en una profunda cima de desgracia?¹²³.

Más allá del conflicto inherente entre guerra y revolución, llegado a este punto es pertinente considerar que tanto la voluntad de Fernando VII en 1814 de favorecer la causa de las provincias a través de sus diputados como la labor de las diputaciones provinciales se insertaban en una política implícita de negociación con amplios sectores de las regiones americanas que seguían siendo fidelistas: la primera desde presupuestos absolutistas; la segunda con entrecruce de tendencias políticas entre un Garate *Persa*, es decir absolutista, y una diputación electiva, entendida como la primera institución de gobierno y fomento provincial autónoma y representativa.

Pero volvamos a los debates que se generaron en la elaboración de las instrucciones. Entre noviembre de 1822 y junio de 1823, en tanto se producía en paralelo el conflicto por el modo de financiar los desplazamientos y las dietas de sus respectivos representantes, se extenderían las consultas a los pueblos cabecera de partido y se matizaría alguno de los puntos considerados inicialmente. Se habló directamente de buscar fórmulas legales para condicionar a los indios a que trabajaran en las minas; adscribir el Banco de Rescate al «ramo municipal»; dotar de dietas a los diputados de provincia; resolver el conflicto planteado en Puno de si se podía elegir de nuevo al diputado que, por las contingencias que fuera, no hubiera podido incorporarse a Cortes; y pedir a la nación y al rey que se pusieran todos los medios posibles para terminar la guerra en América¹²⁴.

¹²² *Ibidem*, sesiones de 26 y 27 de octubre de 1822.

¹²³ *Ibidem*, Sesión de 5 de noviembre de 1822.

¹²⁴ *Ibidem*, Sesión, 13 y 18 de noviembre de 1822 y 7 de junio de 1823.

Si bien los diputados de Puno nunca llegaron a viajar, no podemos dejar de introducir que en ese mismo tiempo en que se elaboraban las instrucciones, en Madrid se editaba por alguien que firmaba M.Q. una *Descripción sucinta y en globo de San Carlos de Puno capital de esta Provincia en el Reyno del Perú* (M.Q., 1823). L.M. Glave (2013, p. 220, nota 49), siguiendo a Gabriel René-Moreno, identifica al autor con Manuel Quimper, quien fuera intendente de Puno durante el primer liberalismo, y opina que el «origen de la información debe haber estado en la encuesta prolija que se hizo para que Gárate llevara sus instrucciones a Cádiz». ¿Arma de propaganda oportuna, el largo brazo de los agentes actuando para influir en la opinión pública y a través de ella en el acontecer político? Tal parece desde la distancia. En cualquier caso, de nuevo se demuestra la centralidad de las instrucciones a los diputados y la importancia del proceso de recopilación de información, de los pareceres de las corporaciones municipales, de los distintos grupos socioeconómicos; en definitiva, de la proyección que una provincia podía llegar a tener ante los poderes legislativo y gubernativo.

6. APROXIMACIÓN A LA PROSOPOGRAFÍA DE LOS DIPUTADOS PERUANOS DEL PRIMER Y SEGUNDO LIBERALISMO

Abordar las historias de vida de un grupo de actores políticos es siempre complejo, más cuando, como en el caso que nos ocupa, la información disponible es muy desigual y casi siempre insuficiente para una reconstrucción completa. Ello es aún más evidente para el caso de los diputados que, al no incorporarse a las Cortes, no han sido objeto de estudios sistemáticos sobre su personalidad y trayectoria vital. A la parquedad de fuentes hay que añadir que los estudios regionales son asimismo disímiles, lo que dificulta aún más trazar determinadas trayectorias sociopolíticas. En este apartado proporcionamos información recabada en diversos repertorios peruanos y españoles que, entendemos, son un estadio inicial sobre el que proseguir en la reconstrucción de una prosopografía pendiente.

Berruezo presentó un primer balance de la actividad profesional de los diputados americanos. De ellos, veinticinco eran eclesiásticos, veintidós eran funcionarios, catorce eran militares y dos comerciantes, si bien entre los primeros diferenciaba a quienes mantenían además actividades ligadas al derecho o a la docencia y, entre los funcionarios, a los abogados con puestos en diversas instituciones de los dedicados a la enseñanza superior (Berruezo, 1986, pp. 306-307). Rieu-Millan ofreció un primer balance de la composición socioprofesional de los diputados peruanos que se incorporaron a las Cortes de Cádiz¹²⁵. Según sus datos, de veintiún diputados,

¹²⁵ Para un análisis del conjunto de los diputados en las Cortes doceañistas: Casals (2012), Ruiz Jiménez (2009). En todos los casos se ha considerado a los diputados que se incorporaron de hecho a las Cortes,

seis fueron eclesiásticos, cinco militares, cuatro profesores universitarios, diez abogados, tres cargos públicos, tres miembros de cabildos, uno hacendado, uno comerciante y uno tenía título nobiliario (Rieu-Millan, 1990, p. 58, cuadro 4).

Nuestra propuesta avanza en la caracterización de la representación peruana en el primer liberalismo incluyendo al conjunto de los diputados electos, que nos puede servir para compararlo tanto con la globalidad de los diputados gaditanos como con los electos durante el Trienio Liberal. Hemos optado por clasificarlos en eclesiásticos, abogados, cargos gubernativos, militares y miembros de las élites socioeconómicas provinciales¹²⁶.

El representante a la Junta Central Gubernativa, José de Silva y Olave (Guayaquil, 1747-Ninabamba, 1816), fue un eclesiástico, chantre de la catedral y rector de la universidad de San Marcos de Lima. Culminaría su trayectoria como obispo de Huamanga (1812-1816)¹²⁷.

Los diputados elegidos en Cádiz y en el Perú en 1810 fueron cinco y quince respectivamente, incluyendo aquellos que por uno u otro motivo renunciaron. Entre los suplentes, uno era eclesiástico, dos abogados y dos militares. Blas de Ostolaza (Trujillo, 1775-Valencia, 1835) era eclesiástico y abogado, estudió en el Seminario de San Carlos y San Marcelo de Trujillo y en el Convictorio de San Carlos de Lima, donde ocupó las cátedras de Derecho Civil y de Teología, y fue capellán de honor y confesor de Fernando VII (Altuve-Febres, 2007). Vicente Morales Duárez (Lima, 1757-Cádiz, 1812) era abogado y catedrático de la Universidad de San Marcos de Lima en el momento de la elección. Ramón Olaguer Feliú (Chile, Monzón-Huesca, c.1816) era abogado, catedrático en el Convictorio de San Carlos, subteniente del regimiento fijo de Lima. Dionisio Inca Yupanqui (Lima, 1760) fue teniente coronel disperso de Dragones. Antonio Zuazo (obispado de Huamanga, ?-?) era brigadier de los Reales Ejércitos y coronel del regimiento de Oaxaca¹²⁸.

De los quince electos en el Perú por trece cabildos, además de Maynas y Guayaquil, cinco eran eclesiásticos, seis abogados, dos ocupaban cargos administrativos, uno era militar y de otro carecemos de datos. Los eclesiásticos eran: Juan Antonio

Diccionario Biográfico de las Cortes de Cádiz (2010) (en adelante DBPE) y para los diputados peruanos véase García (2012).

¹²⁶ En general, cuando no se hace mención explícita de las fuentes, los datos que aportamos han sido entresacados de la documentación electoral citada oportunamente.

¹²⁷ AGI, Lima, 755, Pezuela al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, Lima, 9.11.1816. Había sido cura de Carguamayo (Tarma) AGI, Lima, 677, Teodoro Croix a Antonio Portier, secretario de Gracia y Justicia, Lima, 5 de abril de 1788, remite testimonio de los méritos y servicios.

¹²⁸ ACD Serie General, legajo 124 número 35 y Serie documentación electoral, 3 nº 22; DBPE (2010). Según Berruero (1986, p. 129), Zuazo era marqués de Almeiras.

de Andueza y Medina (Chachapoyas, 1773-Lima, 1825) (Chachapoyas), abogado, cura propio de Yungay, Palpa (1811-1817), desde 1817 racionero del cabildo eclesiástico de Trujillo, rector del Seminario de San Carlos y San Marcelo de Trujillo; Domingo Alcaraz y Aguado (Huánuco), cura de Carhuacayán en Tarma y Pomacocha en Huancavelica, regente mayor de estudios del Colegio Seminario Santo Toribio (DBPE, 2010, p. 164); Pedro García Coronel (Trujillo, 1766-?) (Trujillo), quien fuera cura sucesivamente de Frías, Sondorillo, Sonor, Tavacones, Pacaypampa, Cubicos, Ayabaca (DBPE, 2, p. 148) y, en el momento de la elección, de Piura¹²⁹; Rafael Delgado (Lambayeque), fraile (Hernández, 2008, p. 206); y José Lorenzo Bermúdez (Tarma, 1752-?) (Tarma), cura coadjutor de Huarochirí, hacendado y dueño de un obraje textil (DBPE, 1, p. 356).

Los abogados eran: Nicolás Aranibar y Fernández Cornejo (Locumba, 1767-Lima, 1851) (Arequipa), que estudió en Seminario de San Jerónimo de Arequipa y en la Universidad de San Antonio Abad del Cuzco, se recibió de abogado en 1798 ante la Audiencia del Cuzco y en 1814 en la de Lima, fue alcalde constitucional de Arequipa (1812-1813) y elector del Cercado de Arequipa en 1813¹³⁰; Mariano Rivero Bezoain (Arequipa, 1782-Madrid, 1845) (Arequipa), quien estudió en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y se recibió de abogado en la Audiencia de Lima en 1806; José Mariano Ugarte (Cuzco, ?) (Cuzco), quien fue alcalde del Cuzco (1815) (Peralta, 2012, p. 319), subdelegado (1821-1824)¹³¹ y subprefecto de Quispicanchis (1825); Manuel Galeano (?) (Cuzco), oidor honorario de la Audiencia del Cuzco; José Antonio (Sánchez de) Navarrete (Piura), abogado de la Audiencia de Lima, agente fiscal interino del crimen y de la protectoría general de naturales, vocal maestro de ceremonias del Colegio de Abogados¹³²; y José Joaquín de Olmedo (Guayaquil, 1780-1847) (Guayaquil), que estudió leyes en el Convictorio Carolino de Lima. Si tomamos en consideración el hecho que algunos presbíteros eran a su vez abogados, resulta que una mayoría eran hombres de leyes.

Los dos funcionarios fueron Tadeo Joaquín Gárate (Puno), subdelegado de Puno; y Tomás de Costa Romeo (Maynas), gobernador interino de Maynas. Miguel Ruiz de la Vega (Huamanga) era hacendado¹³³. Y hubo un militar, Francisco Salazar y

¹²⁹ ACD, Serie documentación Electoral, 3 n° 47.

¹³⁰ Tauro (2001, II, p. 199); <http://www.congreso.gob.pe/museo/presidentes/006-007-Aranibar-Cas-tanneda-1823.pdf>. Fecha de consulta 14 de febrero de 2014.

¹³¹ Título de subdelegado en ARC, Intendencia, Gobierno, leg. 157, La Serna, Huancayo, 5 de octubre de 1821 y Pío Tristán. Cuzco, 21 de octubre de 1821.

¹³² ACD, Serie documentación Electoral, 3 n° 33. Posteriormente fue fiscal del crimen de la Audiencia de Chile (1815) y oidor de la Audiencia de Canarias (1821; en Hernández (2008, pp. 202-212, 414).

¹³³ Dueño de la hacienda Curivilca (Peralta, 2001, p. 5).

Carrillo (Lima, 1767-1826) (Lima), capitán del regimiento de infantería real de Lima, que estudio matemáticas en el colegio militar de Puerto de Santa María y fue caballero de la orden de Calatrava¹³⁴. Desconocemos la dedicación socioprofesional de Antonio Vergara (Huánuco).

En las primeras elecciones constitucionales de 1813 la distribución profesional fue de once eclesiásticos, siete abogados, seis miembros de las élites socioeconómicas provinciales, un militar y un funcionario. Dominaron de forma clara los eclesiásticos. Entre ellos, el obispo de La Paz, Remigio de la Santa y Ortega (Yecla, 1745-Lérida, 1818) (Puno)¹³⁵. Y, además, se ha identificado a diez presbíteros: Francisco Javier Luna Pizarro (Arequipa); Hermenegildo de la Vega (Cuzco), provisor del cabildo eclesiástico; Pedro José Tello y Beingolea (Huamanga), cura y vicario de la doctrina de Tambillo, abogado de la Audiencia de Lima¹³⁶; Isidoro José Gálvez (Puno); José Justo Castellanos (Tarma), cura de la doctrina de Atun Huaylas y vicario foráneo del partido¹³⁷; y Pablo González (Tarma), cura de la doctrina de Sicaya en Jauja; Gregorio Guinea (Trujillo), deán de la catedral de Trujillo y comisario de Cruzada; Agustín Fernández de Córdova y Melo (Trujillo), cura de Saña; y José Gabino de Ortega, vicario de la doctrina de Payjan.

El siguiente grupo profesional era el de los abogados, siete en total: Manuel Borja (Cuzco); Martín José Mújica (Régil, Guipuzcoa, 1774-Cuzco, 1841) (Huamanga)¹³⁸, que estudió leyes en las universidades de San Antonio Abad del Cuzco y San Cristóbal de Huamanga, y fue abogado de la Audiencia de Lima (1802), promotor fiscal de la Hacienda Nacional, defensor de naturales, vicerrector y procurador de la Universidad de San Cristóbal (DBPE, 2010, pp. 714-716); Francisco de Paula Valdivieso y Prada (Lima), catedrático de Artes de la Universidad Mayor de San Marcos; Manuel Antonio Noriega (Lima), decano del Colegio de Abogados, catedrático de Decreto de la Universidad de San Marcos, que falleció el 19 de febrero de 1814 durante la navegación a Cádiz; Juan de Mata Arnao (Huaraz, 1770-Supe, 1822) (Tarma), elector de Huaylas, que estudió leyes en la Universidad Mayor de San Marcos, fue abogado de la Audiencia de Lima y asesor del subdelegado de Huaylas (DBPE, 1, pp. 294-295); Pedro Antonio López Vidaurre (Trujillo), alcalde constitucional de Lambayeque (DBPE, 2, p. 511); y José Miguel del Castillo (Piura, 1775-?) (Trujillo),

¹³⁴ AGS, SGU, leg. 7110, 9, fol. 107-124 y AGI, Indiferente, 2142.

¹³⁵ Obispo de Panamá (1791-1799), nombrado para el de Lérida, murió cuando iba a tomar posesión.

¹³⁶ Era hermano de Fernando Tello y Veingolea, subdelegado de Andahuaylas, en ARA, Notariales, 154, libro 188, Gerónimo García Morales, 1809-13.

¹³⁷ AGI, Lima, 799.

¹³⁸ Era yerno del comerciante Manuel Palomino de Mendieta.

que estudió leyes en el Convictorio Carolino, fue abogado de la Audiencia de Lima y oficial de la Secretaría de Cámara del virreinato del Perú encargada de los negocios de Guerra y Marina (DBPE, 1, pp. 522-523).

Podrían ser considerados miembros de las élites provinciales de carácter económico o científico diputados como Hipólito Unanue (Arica, 1755-Cañete, 1833) (Arequipa), médico, alumno del Seminario de San Jerónimo de Arequipa y de la Universidad Mayor de San Marcos, miembro de la Sociedad Académica de Amantes del País, colaborador del *Mercurio Peruano*, autor de diversos textos científicos (Tauro, 2001, XVI, p. 2639; Dager Alva, 2000); Domingo Tristán y Moscoso (Arequipa, 1768-1847) (Arequipa), alcalde Arequipa (1800-1801, 1809-1810), militar en el ejército del Alto Perú (1809-1813) e intendente de La Paz (1810-13)¹³⁹; Cayetano de Ocampo (Cuzco), hacendado; Pedro José Lazón y Garma (Huamanga), hacendado, coronel de la milicia nacional y alcalde constitucional de Huanta; José Bernardo de Tagle (Lima, 1779-Callao, 1825), IV marqués de Torre Tagle, coronel del Ejército Nacional, sargento mayor del Regimiento Comisario de Guerra y Marina del Perú por juro de heredad; y Domingo Orué y Mirones (Lima ?-1833) (Tarma), alférez graduado de fragata, hacendado, naviero, comerciante, alcalde Lima (1806) y elector de Santa, partido de Lima en 1813.

Habría que añadir un militar, el teniente coronel Juan Francisco Reyes (Puno) y un funcionario, Manuel Patricio Fernández (Huancavelica), administrador de Rentas Unidas de Huancavelica y regidor decano del Ayuntamiento de Huancavelica (Povea, 2010, p. 177).

En 1814 disponemos de datos de once eclesiásticos, cinco abogados y dos militares. De nuevo hubo un nutrido grupo de eclesiásticos, entre ellos un obispo, Luis Gonzaga de la Encina (Arequipa), que renunció, y diez presbíteros: Francisco Pantaleón de Uztáriz (Arequipa), que fue cura rector del sagrario de la catedral; Miguel de Orosco (Cuzco), cura rector de la parroquia de Santa Ana del Cuzco y abogado; Juan Munive y Mozo (Cuzco), cura rector de la parroquia de San Jerónimo y abogado¹⁴⁰; Julián García de los Godos (Huancavelica); Pedro Salvi (Lima), cura de Carampoma y elector de Huarochirí; Gabriel Vicenteli (Puno), cura de San Juan de Juli; Cayetano Martínez del Campo (Puno), cura de la ciudad de Puno y vicario foráneo de Huancané; Joaquín Rodríguez Argüelles (Puno), cura de San Juan de Acora; José de la Fuente y Chaves (Tarma), cura y elector de Conchucos; y Toribio Rodríguez de Mendoza (Trujillo), canónigo de la catedral de Lima.

¹³⁹ No llegó a incorporarse a las Cortes, ya que en su escala en Jamaica recibió la noticia del retorno al absolutismo, tras lo cual volvería al Perú.

¹⁴⁰ Munive fue a su vez diputado provincial (Peralta, 1996, p. 120).

Hubo al menos cinco abogados: José de Irigoyen (Arequipa), oidor de la Audiencia de Chile; Francisco Arrese (Lima), abogado, catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, síndico procurador del Ayuntamiento constitucional de Lima (1813) y miembro de la Sociedad de Amantes del País; José Ramón de Ostolaza (Trujillo), ministro de justicia de la Audiencia de Quito; Ignacio Valdivieso (Trujillo), teniente asesor interino de las intendencias de Trujillo y Tarma y gobernador interino de Tarma durante la rebelión de Huánuco (1812); y Casimiro Sotomayor (Trujillo). Se ha registrado, además, a un militar, el mariscal de campo de los ejércitos nacionales Francisco de Picoaga (Cuzco), muerto por los rebeldes el 10 de noviembre de 1814; y un miliciano, Pedro Juan Sanz (Tarma), teniente coronel del regimiento de Aragón de Jauja. En Puno, la injerencia política de su intendente, Manuel Quimper, daría lugar a la elección de su hijo —y, según sus opositores, menor de edad—, Manuel Quimper Orvea.

No disponemos de datos precisos respecto a varios diputados, como es el caso de Gabriel Antolín de Ugarte y Gallegos (Cuzco); Juan Ignacio García de los Godos (Huancavelica); Alonso Gutiérrez de Caviedes y Andrés Gomero (Tarma); y Juan Diego Teruel (Trujillo).

En las elecciones del segundo liberalismo, los cinco diputados suplentes elegidos en Madrid eran abogados, y de los electos en el Perú, seis eran eclesiásticos, cinco abogados, tres funcionarios y tres militares, si bien dos de los funcionarios eran a su vez militares. Se constata que, como en el primer liberalismo, hubo una mayoría de diputados eclesiásticos, seguidos de los abogados. Destaca la importancia de un grupo vinculado a las élites socioeconómicas en las elecciones de 1813 y el creciente peso de los militares, presentes en las del primer liberalismo, pero sobre todo a partir de 1820, reflejo del contexto bélico y del creciente papel político asumido por los miembros del ejército.

Los diputados suplentes por Lima electos en Madrid en 1820 merecen una mención especial, aparte de la que dedicaremos al analizar la prosopografía de los representantes directos de las provincias. Recordamos que fueron cinco de un total de treinta. De dos de ellos tenemos pocos datos, se trata de Juan Freire, abogado de la Audiencia Nacional de Lima, y de Antonio Javier Moya, abogad y, oidor electo de la Audiencia del Cuzco.

Quizás el más sobresaliente fue Manuel de la Bodega Mollinedo (Lima, 1762-Madrid, 1835), abogado formado en la Universidad Mayor de San Marcos y en la Academia San José de la Universidad de Alcalá de Henares, oidor de la Audiencia de México, nombrado ministro de gobernación para Ultramar en 1813¹⁴¹ y durante

¹⁴¹ No llegó a asumir el cargo por cuanto llegó a España, desde su destino en México, ya en pleno absolutismo (Hamnett, 1978, pp. 54-55).

el Trienio Liberal (28.02.1813-03.1822), y ministro del Tribunal Supremo de Justicia (DBTL, 1991, p. 91).

Nicolás Fernández Piérola (Camaná, 1788-Chorrillos, 1857) era abogado, formado en el Seminario de San Jerónimo de Arequipa y en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima. Se recibió profesionalmente en la Audiencia de Sevilla (1817) y fue profesor de Legislación en la Universidad Central de Madrid (1822-23). Regresaría al Perú tras el retorno al absolutismo en 1823, donde ocuparía cargos gubernativos: subdirector general de Minería (1826), ministro de Hacienda (31 de agosto de 1852-18 de agosto de 1853), parlamentario (Arequipa 1827-1828, 1833-1833 y 1835-1836), juez de Camaná (1843) y docente, director del Colegio de Medicina de la Independencia (1827), profesor en el Colegio Nacional de la Independencia Americana de Arequipa (1844) y director del Museo Nacional de Historia Natural (1845-1851). Además, fue editor del *Almanaque y guía de forasteros* de 1827-1828 y, junto al también arequipeño Manuel Eduardo Rivero, de la revista científica *Memorial de Ciencias Naturales y de industria nacional y extranjera* (diciembre de 1827-noviembre de 1828) (Tauro, 2001, XIII, pp. 205-206; DBTL, 1991, p. 232).

Miguel José Lastarria Villanueva (Arequipa, 1759-Sevilla, 1827) estudió leyes en las universidades Mayor de San Marcos de Lima y en la de San Felipe de Santiago de Chile, fue catedrático en el Convictorio Carolino (1783), se dedicó al fomento de la minería en Chile y a diversas actividades científicas en Chile y Argentina. En la Península fue jefe político de Extremadura (1808), Málaga (1812) y Badajoz (1813). Además, ocupó varios cargos relacionados con la administración de justicia, ya que fue fiscal de las audiencias de Chile (1810) y Buenos Aires (1811 y 1817-1819) y magistrado en la Audiencia de Sevilla¹⁴². Como Fernández de Piérola, fue autor de diversas obras científicas. Debió contar con contactos con su Arequipa natal ya que, tal y como indicamos, recibió dos votos en las elecciones efectuadas en Arequipa el primero de junio de 1822.

Entre los electos en el virreinato del Perú, una vez más, el grupo mayoritario fue el compuesto por eclesiásticos. Eugenio de Mendoza y Jara (Cuzco), estudió en el Colegio de San Bernardo, obteniendo el grado de doctor en Teología por la Universidad de San Antonio Abad en 1809, fue sucesivamente cura de Livitaca, Lares, Asillo y lo era de Tinta en el momento de su elección¹⁴³; Isidro José de Gálvez (Puno), cura de San Pedro de Moho y vicario foráneo del partido de Huancané; Andrés Bornas (Puno),

¹⁴² AHN, FC-Mº JUSTICIA_MAG_JUECES, 4547, Exp. 4682, Expediente personal del Magistrado Miguel Lastarria Villanueva y DBTL (1991, p. 362).

¹⁴³ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, leg. 88.

cura de Nuñoa y vicario de Lampa, miembro de la Diputación Provincial de Puno (1822-1824)¹⁴⁴; José Cerda (Huamanga), arcediano de la catedral de Huamanga; José Agustín Larrea (Huamanga), natural de Santiago de Chile, estudió leyes en la Universidad de Santiago¹⁴⁵, cura de la doctrina de San Jerónimo (Andahuaylas), promotor fiscal y rector del Seminario del obispado de Huamanga¹⁴⁶; Manuel Renteros (Huamanga), cura de Cocharcas (1820) y de Chincheros (1821), elector del partido de Andahuaylas (1822), catedrático de vísperas de Teología y rector del Seminario Nacional y Conciliar a partir de 1823¹⁴⁷.

Permítasenos un inciso para apuntar que entre los electores de partido de Puno dominaron los eclesiásticos en ambas etapas liberales. En 1813 lo fueron nueve de los diez electores: Agustín Valdés (Carabaya); Joaquín Gutiérrez Escobar (Chucuito), cura de Santo Domingo de Chucuito y vicario foráneo del partido; José María Mendizabal (Chucuito), cura de San Pedro de Acora; Matías Alday (Azángaro), cura de Puno; Pedro Crisologo Santos (Azángaro), cura de la doctrina de Arapata, miembro de la Diputación Provincial de Puno (1822-1824); Isidoro José de Gálvez (Huancané), cura de Moho y vicario foráneo del partido, elector de Huancané (1813); Mateo Monroy (Huancané), cura vicario de Vilque Chiquito; y Pedro José Martínez Camacho (Lampa), cura de Cabana. Solo era seglar el teniente coronel Juan Francisco de Reyes, elector de Lampa. En 1821 se repitió tal tendencia en Blas Navarro (Carabaya), cura de Sandía; Pío Prieto, cura de la Asunción de Puno, y Gabriel Vicenteli, cura de San Juan de Juli (Chucuito); José Melchor Ortíz, vicario foráneo y cura de Putina, y Juan Norverto Santos, cura de Azapa (Azángaro); Mariano Terán, cura de Vilque, y Manuel Mariano Cataño, cura de Pucará (Lampa). Solo en Huancané los electores eran laicos: Juan de Oviedo, contador de Rentas Nacionales de Puno, y el capitán Pedro Nolasco Cueto, sobrino del jefe político de la provincia, Tadeo Gárate¹⁴⁸.

¹⁴⁴ ARC, Real Audiencia, Administrativo, 179, Oficio de la Diputación Provincial al Regente de la Audiencia. Puno, 22 de junio de 1822.

¹⁴⁵ Era hijo de Pedro Domingo Larrea y María Ignacia de la Barra. ARAY, Poder para testar, 22 de agosto de 1822. Sección notarial, Esteban Morales, leg. 171, protocolo 205, 1822-1824. Dejaba sus bienes a los más pobres de las doctrinas de San Jerónimo y Andahuaylas, e instituía de albacea de sus bienes en Huamanga y los patrimoniales en Chile, administrados por su cuñado, Manuel Valdés y Bravo, a su íntimo amigo José Pastor León, prebendado de la catedral de Huamanga.

¹⁴⁶ ACD, Serie documentación Electoral: 9 n° 19.

¹⁴⁷ Igue (2011, pp. 54, 65); BNP, D 1106, Expediente promovido por el rector del Convictorio de San Carlos de la ciudad de Huamanga, Dr. Manuel Renteros sobre la no admisión de estudiantes *capistas* en ese centro de enseñanza. Huamanga, enero de 1823.

¹⁴⁸ La referencia al parentesco en carta de Tadeo Gárate al mariscal de campo Jerónimo Valdés, Puno, 9.6.1824, en Torata (1898, 4, p. 202).

Una hipótesis a considerar es que Puno presentaba unas características singulares respecto a las provincias de Arequipa, Cuzco o Huamanga. Carecía de universidad y la propia ciudad de Puno distaba mucho de tener la actividad social, cultural y económica de aquellas; en consecuencia, ello favoreció que coparan los puestos de electores sectores eclesiásticos, que presentaban unas características propias. Un buen número de ellos tenían doctorados en Teología o habían culminado los estudios de leyes, eran producto de carreras meritocráticas para optar a determinados curatos o puestos en las curias y queda por comprobar —lo que es muy probable— que se integraran dentro de los reducidos sectores regionales de productores y consumidores culturales (Puigvert, 2013).

El segundo grupo en consideración fue el de los abogados, cinco en total. Lo formaron José Menaut (Arequipa), comerciante, subdelegado de Lucanas, alcalde constitucional de Arequipa (1823) y comendador de la Orden de Isabel la Católica¹⁴⁹; Lorenzo Calderón (Arequipa), subdelegado de Caylloma en 1820 y elector de Condesuyos (1822); Manuel Torres y Mato (Cuzco), subdelegado de Tinta en 1822¹⁵⁰; José Mariano de Olañeta Ocampo (Cuzco); y Pedro Miguel de Urbina (Puno), juez de letras del partido de Chucuito.

La injerencia de las autoridades gubernativas en el sistema de representación se mostró en el hecho de que varios de los diputados fueron o jefes políticos de la provincia o subdelegados en el momento de su elección. Así sucedió con Agustín de Otermín (Huancavelica), jefe político de la provincia; el teniente coronel Domingo Ximénez (Tarma), subdelegado de Jauja¹⁵¹ e intendente de Tarma (1821)¹⁵²; y Toribio de Oyarzabal (Tarma), subdelegado de Cajatambo¹⁵³. A ellos debemos añadir los ya citados Calderón, Torres y Mato, y Urbina.

En tiempos de guerra no faltó la presencia de militares. Lo muestran el ya citado caso de Huancavelica, cuyos diputados eran miembros del ejército. Así, el coronel del regimiento de Burgos y jefe político de la provincia, Agustín Otermín, uno de los militares que intervinieron directamente en la destitución del virrey Pezuela

¹⁴⁹ BNP, D5865, Méritos y servicios de José Menaut, 1823. Estuvo preso por las tropas de Pumacahua junto al mariscal Picoaga y solo obtuvo la libertad tras abonar cierta cantidad por él y su suegro. Sus méritos militares en AHN, Estado, 6317, exp.75, nombramiento de comendador de la Orden de Isabel la Católica, 1821.

¹⁵⁰ ALP, CSG – 60, Caja 383, 1477, 24 de enero de 1822.

¹⁵¹ AGI, Lima, 754, Carta n° 147 del virrey José Fernando de Abascal, Marqués de la Concordia, a Pedro Cevallos, secretario de Gracia y Justicia. Pezuela (1821, p. 51).

¹⁵² *Gaceta de Madrid*, 10.3.1825, p. 119 y ARC, Libros Tesorería Fiscal, Varios, leg. 2, lib. 152, Cuzco, 9 de abril de 1824z sobre ajuste de sueldos al intendente de Tarma, don Domingo Ximénez

¹⁵³ AGI, Lima, 748, n° 94, Carta n° 418 del virrey José Fernando de Abascal, Marqués de la Concordia, a Pedro Macanaz, secretario de Gracia y Justicia. Lima, 13 de setiembre de 1814.

en Aznapuquio el 29 de enero de 1821, y Pedro Hernández (s), capitán de dragones del regimiento de Catrovirreyna y elector del Cercado de Huancavelica. A ellos hay que añadir el coronel del ejército José Sebastián de Benavente (Puno) y a José Manuel de Goyeneche (Arequipa).

José Sebastián de Benavente y Macoaga (La Paz, c.1780-?) era comendador de la orden americana de Isabel la Católica, regidor perpetuo de los cabildos de Arequipa, La Paz y Chuquisaca (Lohmann, 1993, 1, p. 392; Rivero, s.f., p. 32) y como militar estuvo destacado en el ejército del Alto Perú, primero a las órdenes de Pezuela y luego del general Pedro Antonio de Olañeta. Miembro de una familia de la élite puneña, su hermano Jorge (Ayata, La Paz, 1784-Lima, 1839) sería obispo de Lima (1835-1839) y su hermana Victoria Hemenegilda fue la madre de José Rufino Echenique Benavente, que sería presidente de la República del Perú.

José Manuel de Goyeneche, conde de Guaqui (Arequipa, 1776-Madrid, 1846), pertenecía a una destacada familia arequipeña¹⁵⁴, fue jefe militar del ejército del Alto Perú, comisionado de la Junta Suprema Central en Perú y Río de La Plata, y jefe militar del ejército del Alto Perú (1809-1813). Residió en España en el momento de su elección.

Varios diputados electos eran miembros de familias provincianas notables. Entre ellos destacaron, junto a los citados Benavente o Goyeneche, Mariano Fernández Campero de Ugarte y José Mariano de Olañeta Ocampo (Cuzco). Mariano Fernández Campero de Ugarte pertenecía a una familia distinguida cuzqueña, administró el mayorazgo de Celiorigo (Cahill, 2008, p. 144), fue elector del partido de Quispicanchis en 1814, alférez real del Cabildo del Cuzco, coronel graduado e interino de las milicias disciplinadas del Cuzco y estuvo integrado en las tropas dirigidas por Francisco Picoaga que intentaron resistir a la columna rebelde cuzqueña que convergió sobre Arequipa en 1814; sus méritos de entonces le valieron en 1815 el hábito de la orden de Calatrava¹⁵⁵ y en 1818 la cruz de caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica¹⁵⁶.

José Mariano de Olañeta Ocampo (Cuzco, 1795) era hijo de Juan José Olañeta y Obiaga (Elgueta, Guipuzcoa, 1766) y de María Josefa de Ocampo y Navía. Estudió en el Colegio Real y Seminario de San Antonio Abad del Cuzco, donde se doctoró

¹⁵⁴ Sus hermanos José Sebastián y Juan Mariano fueron respectivamente el primero obispo de Arequipa (1817-1859) y arzobispo de Lima (1859-1872) (Rojas, 2007) y el segundo miembro de la Diputación Provincial de Arequipa (1822-1824), en AMA, LAC, 1822. Un análisis del grupo familiar en Malamud (1982).

¹⁵⁵ AHN, OM, Expedientillos, N.12582 y OM, Caballeros de Calatrava, mod. 91.

¹⁵⁶ AHN, Estado, 6317, exp.57

en Derecho en 1814, fue abogado de la Real Audiencia de Lima (1818)¹⁵⁷. Su padre, Juan José Olañeta, fue arrendatario del obraje Pichuichuro (Abancay), propiedad de su suegro Sebastián José Ocampo¹⁵⁸, y comerciante, a raíz de lo cual fue juez diputado de comercio regional; en lo político, fue elector del Cercado del Cuzco en 1813 y de la parroquia Matriz del Cuzco en 1822, alcalde constitucional de segunda nominación del Cuzco en 1821, miembro de la Diputación Provincial del Cuzco entre 1822-1824¹⁵⁹ y alcalde la dicha ciudad tras el retorno al absolutismo en 21 de octubre de 1824. Su tío fue el general Pedro Antonio de Olañeta, y su abuelo materno y padrino, Sebastián de Ocampo Guerra y Guirola, era coronel de milicias, alcalde ordinario y regidor perpetuo del Cabildo del Cuzco¹⁶⁰.

Por el papel destacado que tuvo en el organigrama del poder virreinal en la etapa de La Serna, entendemos que hay que destacar el caso del diputado por Potosí, José María Lara (Asunción, 1767-La Paz, 1836). Era abogado, egresado de la Academia Carolina, y recibido como tal en la Audiencia de Charcas, ministro honorario de la Audiencia Nacional del Cuzco, diputado a Cortes por Potosí en 1814 (Iruozqui, 2003, p. 246) y 1821¹⁶¹, y alcalde segundo constitucional de la villa de Potosí en 1821. Integró la comisión negociadora con las provincias libres del Río de La Plata a principios de 1821, y motu proprio negoció con el guerrillero José Miguel Lanza en abril de 1822 (Roca, 2007, pp. 487-499). Finalmente, fue asesor general y auditor de guerra del virrey La Serna¹⁶².

Tenemos que introducir una cuestión fundamental, relacionada con el hecho de que los indios fueron prácticamente excluidos del proceso. Si nos guiamos por los apellidos, lo cual siempre puede inducir a cierto margen de error, solo seis electores indígenas habrían logrado obtener la representación parroquial en distintos pueblos, más dos en la capital, pero ninguno la de partido y menos la condición de diputado. Varios factores pudieron ahondar aún más en la marginación étnica, resultado de la voluntad de los sectores blancos o mestizos de acaparar las elecciones.

¹⁵⁷ AGI, Lima, 112-3-16, Memorial al Rey de D. José Mariano Olañeta en súplica de una pensión. Madrid, 6 de marzo de 1827.

¹⁵⁸ Capitán de las milicias nacionales del partido de Abancay.

¹⁵⁹ ARC, Real Audiencia, Administrativo, leg. 176, 1821. La referencia al obraje en Escandell (1997, pp. 268-269, 232-233).

¹⁶⁰ AHN, Estado, Carlos III, exp. 2225.

¹⁶¹ ACD, Serie documentación Electoral, 9 nº 32. Los otros diputados por Potosí fueron Juan Manuel Montoya, natural del Cuzco, eclesiástico, vicario de San Lucas; y de suplente Francisco de Vilches, eclesiástico, natural de Jaén, prebendado de la catedral de la Plata y rector de la Universidad de San Francisco Javier (La Plata).

¹⁶² AGI, Indiferente 1570, Relación de servicios. Cuzco, 30 de setiembre de 1822.

En el Cuzco y pueblos grandes, donde existían dos o más parroquias, el hecho de que los indios estuvieran adscritos mayoritariamente a una parroquia, les dejaba en minoría. Un número siempre mayoritario de electores blancos o mestizos dominaba la elección del elector de partido, pero pudo ser también una propia opción de determinados sectores indígenas. En el Cuzco nos consta que los veinticuatro nobles electores siguieron defendiendo una representación diferenciada, lo que se les negó sistemáticamente en las etapas liberales en aplicación del modelo de ciudadanía única que estableció la Constitución de 1812 y de ayuntamientos constitucionales multiétnicos (Sala i Vila, 2011).

7. LA TRAYECTORIA POLÍTICA TRAS LA INDEPENDENCIA DE LOS DIPUTADOS PERUANOS DEL TRIENIO LIBERAL

Hemos presentado una visión, en el estado de nuestra investigación, del proceso electoral de diputados a las Cortes, las dificultades para financiar su desplazamiento, primero a Cádiz y luego a Madrid, y la reorientación de la representación parlamentaria surgida primero de los cabildos y posteriormente de las diputaciones provinciales. En última instancia, hemos presentado un acercamiento a la prosopografía de los diputados. Aportamos información que permite advertir la trascendencia política que tuvieron en la temprana República peruana los actores que fueron activos durante el liberalismo hispano, con especial incidencia en aquellos que fueron elegidos representantes durante el Trienio Liberal. Somos conscientes de que las aportaciones son muy parciales, ya que casi no hay balances regionales sobre el alcance del liberalismo hispano y tampoco se dispone de biografías intelectuales de los actores que de una u otra forma se implicaron en tal etapa y proyecto. En este trabajo aportamos una serie de datos sobre la proyección en la esfera pública de quienes lograron la representación en las Cortes liberales, aunque no hemos podido reconstruir las historias de vida de forma homogénea, ni menos aún los debates políticos que se generaron en las sucesivas coyunturas. Sin embargo, podemos señalar la trascendencia en el futuro ordenamiento político del Perú independiente —y de forma colateral en la España del convulso siglo diecinueve— de varios de los hombres que lograron espacios de representación política entre 1820-1824, con un apunte comparativo con aquellos que fueron protagonistas del primer liberalismo, un período por otra parte mucho mejor conocido historiográficamente.

Siguieron su carrera pública en España tras la separación formal José Manuel de Goyeneche (Arequipa), José Mariano de Olañeta Ocampo (Cuzco), José Sebastián de Benavente (Puno) y Domingo Ximénez (Tarma). El resto de diputados peruanos del Trienio Liberal proseguiría su devenir en el Perú republicano.

José Manuel de Goyeneche residía en España en el momento de su elección. Fue purificado en 1825 y posteriormente sería consejero de Estado (1829), regidor perpetuo de Cádiz (1831), prócer (1834-1835, 1835-1836 y 1836), senador por Canarias (1844-1845), senador vitalicio (1845) y consejero honorario de Estado¹⁶³.

José Mariano de Olañeta Ocampo fue nombrado sucesivamente alcalde mayor de Jerez de la Frontera (30 de enero de 1828), auditor honorario de Guerra (1831), alcalde del crimen honorario de la Audiencia de Sevilla (1833), magistrado en las audiencias de Aragón (1 de marzo de 1834), Albacete (5 de mayo de 1834), Valencia (23 de febrero de 1835) y Madrid (7 de noviembre de 1840-17 de mayo de 1844), regente de la Audiencia de Puerto Rico (11 de setiembre de 1841), ministro del Tribunal Supremo (15 de setiembre de 1854) y de la Sala de Indias (13 de junio de 1855-31 de octubre de 1856). Integrado en el partido moderado, fue senador por Sevilla (1841-1842) y posteriormente senador vitalicio (1858-1860)¹⁶⁴. Fue comendador de la Flor de Lis de Francia y comendador y caballero Gran Cruz de Isabel la Católica (1829 y 1841), para cuya obtención, entre otros méritos, hizo valer su condición de sobrino del general Pedro Antonio de Olañeta¹⁶⁵.

José Sebastián de Benavente y Macoaga fue ascendido a brigadier en 1825¹⁶⁶. Estaba en Madrid en 1833 cuando testificó, junto a Tadeo Gárate, Juan Ramírez de Orozco, Manuel Plácido Berriozábal —conde de Vallehermoso—, Juan Nepomuceno Muñoz —magistrado de la Chancillería cuzqueña— y Juan Tena —coronel de ingenieros— en el expediente abierto para resolver la concesión a José Mariano de Olañeta del grado de caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica (Lohmann, 1993, II, p. 392)¹⁶⁷.

¹⁶³ Archivo del Senado, Senadores 1834-1923 y Hamnett (1978, p. 61, nota 133).

¹⁶⁴ Su hermana M^a Josefá (Cuzco, 1810) se casó ya en España con Antonio Bonifacio González y González, I marqués de Valderrazo (1792-1876), quien fuera presidente del Consejo de Ministros, ministro de Gracia y Justicia, ministro de Estado (1840-1842), senador vitalicio (1846), diputado (1834-1843) y presidente del Congreso de Diputados (diciembre 1836) y embajador en Londres.

¹⁶⁵ AHN, FC, Ministerio de Justicia, Magistratura, Jueces, 4982, exp. 11787, expediente personal de José Mariano Olañeta y Ministerio de Hacienda, 3024, exp. 249; Ultramar, 1064, exp. 28; Estado, 6318, exp. 74 y 6325, exp. 8 y Estado-Carlos III, exp. 2225; Consejos, 13368, exp. 82; Díaz (2004, p. 410); Lohmann (1993, pp. 391-392); *Gaceta de Gobierno de Madrid*, 16, 16 de enero de 1836, jubinado (1856), senador nombrado por la Regencia (1841), *El Espectador*, 128, 8 de diciembre de 1841.

¹⁶⁶ *Estado militar de España. Año 1834* (p. 39). Madrid: Imprenta Real.

¹⁶⁷ Benavente, Tadeo Gárate, Juan Ramírez de Orozco y Pedro Zavala, marqués de San Lorenzo de Valle Umbroso, coincidirían de nuevo cómo testigos en 1833 en las pruebas para la aprobación del hábito de Santiago a Juan Manuel de Berriozábal, natural de Urubamba, marqués de Casa Jara y conde de Vallehermoso, e hijo de Manuel Plácido de Berriozábal y Beytia, oidor de las audiencias del Cuzco y Charcas, uno de los que participó en las negociaciones de Punchauca (Lohmann, 1993, I, p. 50).

Domingo Ximénez regresó a España en diciembre de 1824. Declarado cesante (1824-1831), a principios de la década de 1830 volvería a ocupar cargos en la administración del Estado, como fueron los de intendente de Palencia (1831 y 1833), Canarias (1831?), Aragón (1833?), Valencia (1835?) y Sevilla (1836). Fue director general de Rentas Estancadas (1835), vocal de la Junta de Aranceles (1837), director de Rentas Provinciales (1839), culminando su carrera política como secretario del Estado y del Despacho de Hacienda (12 de marzo de 1839 interino, 26 de junio-19 de agosto de 1839) (Rull, 1991).

Se trata de una muestra de cómo algunos de los que tuvieron un papel significativo en el Perú y que regresaron a España después de la capitulación de Ayacucho siguieron en una senda que les reportó honores y cierto reconocimiento público.

El resto de diputados siguió en el Perú trayectorias públicas significativas. Entre los eclesiásticos cabe destacar a Eugenio Mendoza y Jara (Cuzco, 1777-1854), rector interino del Colegio Nacional de Ciencias (1828-1829), diputado por Tinta y Condesuyos en la Constituyente de 1833 (Tauro, 2001, XI, p. 1654), y obispo del Cuzco (1838/1845-1854). Los dos diputados por Huamanga continuarían ocupando cargos en el obispado de Ayacucho, si bien el que mantuvo una mayor presencia fue José Agustín Larrea. Desconocemos cómo y cuándo regresó al Perú, pero debió ser al poco de clausurarse las Cortes en 1823. Fue diputado por Ayacucho en el Congreso Constituyente (1827-1828) y sucesivamente ocuparía distintos puestos en la jerarquía eclesiástica, como el de canónigo magistral (1833) (CGF, 1832, p. 84) y gobernador en la sede vacante del obispado (1840) (CGF, 1840, p. 223)¹⁶⁸.

Obtuvieron puestos de representación parlamentaria¹⁶⁹: Lorenzo Calderón (Arequipa)¹⁷⁰, de diputado por Caylloma (1826) (Paniagua, 2003, p. 427, cuadro 17); Andrés Bornas (Puno), diputado suplente por Urubamba (1829); Manuel Torres y Mato (Cuzco), diputado por el Cuzco (1829-1832 y 1835-1836), además de ministro de la Corte Superior de Justicia del Cuzco (1825) y vocal y presidente de la

¹⁶⁸ En Chile, su sobrino, José Manuel Valdés Larrea fue diputado por Rancagua (1837-1840), Curicó (1846-1849), Melipilla (1852-1855), Santiago (1855-1858) y senador (1858-1867), y su sobrino nieto, Ramón Valdés Ortúzar, fue diputado por Linares, Parral y Loncomilla (1891-1894) por el partido Conservador. *Historia Política Legislativa del Congreso Nacional de Chile*. Disponible en: http://historia-politica.bcn.cl/resenas_parlamentarias/wiki/Jos%C3%A9_Manuel_Vald%C3%A9s_Larrea. Fecha de consulta: 5 de febrero de 2014.

¹⁶⁹ Los datos de los diputados y legislaturas han sido extraídos de la relación que en su día se elaboró por la ONPE y que hoy día se hallan en *Los de los senadores de Ayarza* (1921). Disponible en: blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta. Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.

¹⁷⁰ Entre paréntesis la provincia por la que obtuvieron su acta de diputado durante el segundo liberalismo hispano.

Corte Superior de Justicia de Lima (c.1834); Mariano Campero (Cuzco) senador suplente por el Cuzco (1829) y diputado en la Asamblea de Sicuani (1835-1836); Toribio de Oyarzabal (Tarma), minero con intereses en Cerro de Pasco, senador por Junín (1829 y 1832) y miembro del Consejo de Estado (1834) representando a Junín (Ayarza, 1921, pp. 3, 5 y 269). A ellos debemos añadir el caso de José María de Lara (Potosí), asesor de Agustín Gamarra y fiscal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco desde su creación el 16 de febrero de 1825¹⁷¹. Posteriormente, se acercaría a Andrés de Santa Cruz, quien le nombraría ministro de Hacienda de Bolivia en torno a 1830.

No podemos cerrar esta presentación sin dejar de mencionar a quienes, tras la etapa de compromiso con el primer liberalismo, actuaron de forma destacada en el Perú ya independiente y en concreto en el Congreso Constituyente de 1822. Es el caso de los diputados Nicolás de Aranibar, Hipólito Unanue, Javier Luna Pizarro, Justo Figuerola, Martín Ostolazala, Domingo Orué, Mariano Moscoso, José María Recabarren y Juan Antonio de Andueza. A ellos deberíamos sumar al jurista Rafael Ramírez de Arellano, decidido constitucionalista que vivió en el Cuzco la rebelión de los Angulo en 1814.

Entre todos ellos destacamos por su trayectoria política sobresaliente los casos de Aranibar, Unánue y Luna Pizarro. Nicolás Aranibar y Fernández Cornejo fue auditor de guerra del virrey La Serna en 1821, firmó el Acta de Independencia el 15 de julio de ese mismo año, fue diputado (1822), senador por Arequipa (1829-1832), miembro del Consejo de Estado (1831-1832), ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores (5 de octubre-13 de noviembre de 1832), vocal (1831-1851) y presidente de la Corte Suprema del Perú (1835-1836, 1839-1843 y 1851) (Tauro, 2001, II, p. 199)¹⁷². Hipólito Unanue, tras optar por la opción independentista, fue diputado (1822), consejero (1821) y vicepresidente de la República (1825), miembro del Consejo de Estado, ministro de Hacienda (1821-1822, 1824-1825), de Gobierno y Relaciones Exteriores (1824 y 1825) y presidente del Consejo de Gobierno (1825-1826). Francisco Javier Luna Pizarro presidió el Primer Congreso Constituyente y fue diputado por Arequipa en las legislaturas de 1826, 1827-1828 y 1832, en la Convención Nacional de 1833-1834 y senador en 1831-1832.

¹⁷¹ ARC, Corte Superior de Justicia, Archivo Administrativo, Libro 28.

¹⁷² Ver: <http://www.congreso.gob.pe/museo/presidentes/006-007-Aranibar-Castanneda-1823.pdf>.
Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.

No fueron los únicos diputados doceañistas que mantendrían actividades políticas. En puestos de representación parlamentaria podemos citar/encontrar a Hermenegildo de la Vega (Cuzco), diputado por Cuzco (1826); Juan Ignacio García de los Godos (Huancavelica), diputado por Huancavelica (1827-1828)¹⁷³ y Ayacucho (1833)¹⁷⁴. En cargos gubernativos, a Juan de Mata Arnao (Tarma), que sería gobernador provisional de Tarma, nombrado por San Martín; José Justo Castellanos (Tarma), quien sería rector de San Marcos entre 1828-1831; y Domingo Tristán (Arequipa), prefecto de Puno (1825), Junín (1826) y Ayacucho (1828-1831 y 1834-1835). Ocuparon puestos de la judicatura Pedro Antonio López Vidaurre (Trujillo), juez de derecho en Lambayeque (1826), vocal de la Corte Superior de La Libertad (1833) y fiscal del Tribunal de los Siete Jueces (1840) (MCAL, 1833, p. 12); y Martín José de Mujica (Huamanga), asesor de la Municipalidad de Ayacucho (1826), vocal de la Corte Superior de Justicia del Cuzco (1832-1840) que detentó su presidencia al menos en 1835¹⁷⁵.

La continuidad política de tantos diputados se manifiesta como un indicador de hasta qué punto el liberalismo hispánico fue un ensayo del gobierno representativo con trascendencia en el Perú republicano. Por supuesto, resta por analizar y comprender su alcance en las sucesivas constituciones elaboradas al menos hasta inicios de la década del cuarenta, cuando la generación descrita fue finiquitando su ciclo vital; y, sobre todo, tenemos pendiente el evaluar la influencia o enfrentamiento dialéctico entre los liberalismos hispanos y los proyectos políticos que influyeron en los hombres que debatieron y promulgaron las sucesivas constituciones de 1823, 1826, 1828, 1834 y 1836.

8. CONCLUSIONES

En distintos trabajos hemos tratado la consolidación del proyecto liberal en el Perú virreinal de 1820-1824, cómo se gobernó, cómo se restablecieron instituciones representativas y cómo se llevaron a cabo algunas reformas en el ámbito de lo social y económico. Desde la perspectiva de la representación parlamentaria, podría avanzarse que la etapa se saldó con un aparente rotundo fracaso, ya que solo uno de

¹⁷³ Entonces defendió que volviera a ser considerado como departamento, revertiendo su dependencia de Ayacucho (García & Jaime, 1828).

¹⁷⁴ Fue editor del periódico republicano ayacuchano *El indíjeno* (1833)

¹⁷⁵ ARC, Corte Superior de Justicia, Archivo Administrativo, 54. Su hijo José María Mujica fue diputado por Ayacucho en la Convención Nacional (1833-1834) y en la Asamblea de Sicuani (1835-1836), y su cuñado Pedro José Palomino, diputado por Ayacucho en varias legislaturas (1829 suplente, 1832, 1833).

los diputados elegidos se integraría efectivamente en las Cortes. En esta propuesta se muestra que el balance de conjunto es mucho más poliédrico. Hemos constatado que, a pesar de las dificultades derivadas de la guerra, las elecciones a diputados se efectuaron durante las dos etapas de liberalismo hispano en todas las circunscripciones bajo dominio español, movilizando a un número significativo de electores de parroquia, ciudad y partido. La actividad política implicó a un número creciente de hombres, aunque destacaron las élites urbanas ilustradas. Eclesiásticos y abogados fueron los sectores profesionales y de alta formación académica de mayor presencia entre los diputados, y con toda seguridad entre los electores, al menos entre los de partido, seguidos de un grupo que hemos clasificado de élites socioeconómicas locales. La guerra condicionó la revolución liberal, y al mismo tiempo el proyecto liberal condicionó la lealtad de no pocos ciudadanos, lo que nos ayuda a comprender la complejidad de las bases sociales —liberales y absolutistas— que apoyaron y coadyuvieron a larga resistencia militar española en los Andes.

Una vez desmoronado el poder militar español en las batallas de Junín y Ayacucho (agosto y diciembre de 1824), varios de los diputados a las Cortes españolas se convirtieron en actores políticos de cierta influencia en el entramado de poderes republicanos, con especial incidencia en el parlamentario.

Hemos rescatado sobre todo el proceso del segundo liberalismo español *del polvo y el olvido*, conscientes de que, como en repetidas ocasiones oímos de Josep Fontana, los historiadores tenemos la obligación de recuperar también las revoluciones truncas e igualmente los silencios, las ausencias, los debates no concluidos y los problemas no resueltos, y contrastarlos con aquellos procesos que culminaron de manera positiva.

Nos ha interesado reconstruir una coyuntura en la cual se fueron diluyendo los intereses de corporaciones absolutistas, como eran los cabildos perpetuos, y sus derechos de representación. A la par que se producía la eclosión de las provincias, que emergían con un programa de reivindicaciones (instrucciones en la época), unas élites con una formación que les permitía una alta capacidad de argumentación¹⁷⁶ y una institucionalidad de claros tintes autonomistas irrumpieron en los espacios públicos. Y las provincias llegaron para no irse más de la agenda política, puesto que en los dos siglos que nos separan de los acontecimientos que hemos narrado, como ya propusimos en otros trabajos (Sala i Vila, 2009), han mantenido la centralidad en la representación política peruana.

¹⁷⁶ Hipótesis apuntada por Riketts (2013) para el caso de los abogados con inclinación política.

ARCHIVOS CONSULTADOS

- Archivo del Congreso de los Diputados, España (ACD).
Archivo General de Indias (AGI).
Archivo Histórico Nacional, España (AHN).
Archivo General de Simancas (AGS).
Archivo General de la Nación, Argentina (AGNA).
Archivo General de la Nación, Perú (AGNP).
Archivo de Límites del Perú, Ministerio de Relaciones Exteriores (ALP).
Archivo del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia, Perú (AMNAAH).
Archivo Regional de Ayacucho (ARAY).
Archivo Regional del Cusco (ARC).
Archivo Municipal de Arequipa (AMA).
Archivo del Instituto Riva-Agüero (AIRA).
Biblioteca Nacional del Perú (BNP)

BIBLIOGRAFÍA

- Actas de las sesiones de la legislatura ordinaria de 1814: dieron principio el 1º de Marzo de 1814 y terminaron el 10 de Mayo del mismo año (1876)*. Madrid: Imprenta y Fundición de la Viuda é Hijos de J. Antonio García.
- Altuve-Febres, Fernán (2007). Blas de Ostolaza, un apasionado de la fidelidad. *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*, 13, 141-163.
- Anna, Timothy (1986). *España y la Independencia de América*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Armas, Fernando (2008). Iglesia, Estado y economía en la coyuntura independentista en el Perú. *Anuario de Historia de la Iglesia*, 17, 136-178.
- Ayarza, Víctor (1921). *Reseña histórica del Senado del Perú (1821-1921)*. Lima: Imp. Torres Aguirre.
- Burns, K. (2008). *Hábitos coloniales. Los conventos y la economía espiritual del Cuzco*. Lima: Quellca, IFEA.
- Casals, Quintí (2012). Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes extraordinarias de Cádiz (1810-1813). *Historia Constitucional*, 13, 193-231.
- Frasquet, Ivana (2008). Junta, regencia y representación. La elección de los suplentes americanos a las primeras Cortes. *Revista de Historia*, 159, 65-106.

- Cahill, David (2008). Una nobleza liminar: Los incas en el «espacio de negociación». En David Cahill y John Fisher (eds.), *De la etnohistoria a la historia en los Andes* (pp. 129-162). Quito: Abya-Yala.
- Cahill, David (2011). New Viceroyalty, New Nation, New Empire: A Transnational Imaginary for Peruvian Independence. *Hispanic American Historical Review*, 91(2), 203-235.
- CGF (1832). *Calendario y guía de forasteros de Lima, para el año de 1833*. Lima: Imp. de J. M. Masías.
- CGF (1840). *Calendario y guía de forasteros de la República peruana para el año de 1841*. Lima: Imp. de Instrucción Primaria por Félix Moreno.
- CDIP (1974), III. *Colección Documental de la Independencia del Perú. La revolución del Cuzco de 1814* (7). Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- CDIP (1974), IV. *Colección Documental de la Independencia del Perú. El Perú en las Cortes de Cádiz*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- CDO (1821). *Colección de los Decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821 desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820*. Madrid: Imprenta Nacional.
- DBPE (2010). *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814*. Madrid: Cortes Generales.
- DSC1823 (1958). *Diario de sesiones de Cortes celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823*. Madrid: Imprenta Nacional.
- Dager Alva, Joseph (2000). *Hipólito Unanue o el cambio en la continuidad*. Lima: Convenio Hipólito Unanue, Convenio Andrés Bello.
- Díaz Sampedro, Braulio (2004). «La politización de la justicia: el Tribunal Supremo (1836-1881)». Tesis doctoral. Madrid: UCM, Facultad de Derecho.
- Escanell, Neus (1997). *Producción y comercio de tejidos coloniales. Los obrajes y chorrillos del Cuzco 1570-1820*. Cuzco: Centro Bartolomé de las Casas.
- Fisher, John (1981). *Gobierno y sociedad en el Perú Colonial: el régimen de las intendencias, 1784-1814*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- García Belaunde, Domingo (2012). Cádiz: lista provisional de los diputados peruanos (1810-1813). *Pensamiento Constitucional*, 17, 225-230.
- García de Los Godos, Juan Ignacio & Mariano Eusebio Jaime (1828). *Proyecto presentado al congreso para que se restablezca el departamento de Huancavelica*. Lima: Imp. Masías.
- Gil Novales, Alberto (1991). *Diccionario biográfico del Trienio Liberal (DBTL)*. Madrid: El Museo Universal.

- Glave, Luis Miguel (2013). Guerra, política y cultura en la génesis de la independencia andina. *Nueva Corónica*, 2, 189-230.
- Goicochea, Álvaro (1979). *Documentos sobre el sector urbano en Bolivia (1756-1877)*. Lima: Biblioteca Andina.
- Hamnett, Brian R. (1978). *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Igue, José Luis (2011). «Bandolerismo, patriotismo y etnicidad poscolonial: los «Morochuco» de Cangallo, Ayacucho en las guerras de independencia, 1814-1824». Lima: PUCP. Tesis de licenciatura en Historia.
- Irurozqui, Marta (2003). El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas tardocolonial. En Mónica Quijada y Jesús Bustamante (coords.), *Élites intelectuales y modelos colectivos: mundo ibérico (siglos XVI-XIX)* (pp. 219-249). Madrid: CSIC.
- Llontop, Susana (1974). «Actuación de los diputados peruanos titulares». Lima, PUCP. Tesis doctoral.
- Lohmann, Guillermo (1974). *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones: 1700-1821. Esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente*. Sevilla: EEHA.
- Lohmann, Guillermo (1993). *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. Madrid: CSIC.
- Malamud, Carlos (1982). La consolidación de una familia de la oligarquía arequipeña: los Goyeneche. *Quinto centenario*, 4, 49-136.
- MCAL (1833). *Matrícula del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Año 1833*. Lima: Imp. de José M. Masías.
- Molina, Miguel (2010). Presencia del clero en la Revolución Cuzqueña de 1814: ideas y actitudes de Francisco Carrascón. *Revista Complutense de Historia de América*, 36, 209-231.
- M.Q. (1822). *Descripción sucinta y en globo de San Carlos de Puno capital de esta Provincia en el Reyno del Perú y de sus respectivos partidos, del cruel e inhumano trato que se da a los indios, y un ligero toque de aquel gobierno en la época anterior a la asonada de Montevideo trascendental a la disidencia de Buenos Ayres*. Madrid: Imprenta de E. Aguado.
- Paniagua, Valentín (2003). *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú: las elecciones (1809-1826)*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Peralta, Luz (2001). *Censos y capellanías de las casas religiosas de Ayacucho y Huancavelica*. Lima: UNMSM, Seminario de Historia Rural Andina.
- Peralta Ruiz, V. (1996). Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815. *Revista de Indias*, 56(206), 99-131.
- Peralta Ruiz, Víctor (2008). El impacto de las Cortes de Cádiz en el Perú. Un balance historiográfico, *Revista de Indias*, 68(242), 67-96.

- Peralta Ruiz, Víctor (2012). Recordar un bicentenario electoral. Los sufragios populares de 1812 y 1813 en Lima y Cusco. *Revista Elecciones*, 12, 301-322.
- Pezuela, Joaquín de la (1821). *Manifiesto en que el virrey del Perú Don Joaquín de la Pezuela refiere el hecho y circunstancias de su separación del mando, demuestra la falsedad, malicia, é impostura de las atroces imputaciones contenidas en el oficio de intimacion de 29 de enero de los gefes del egército de Lima*. Madrid: Imprenta de D. Leonardo Núñez de Vargas.
- Portillo, José María (2012). Identidad política y territorio entre monarquía, imperio y nación: foralidad tlaxcalteca y crisis de la monarquía. En Pilar Cagiao y José María Portillo (eds.), *Entre imperio y naciones. Iberoamérica y el Caribe en torno a 1810* (pp. 151-170). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Povea Moreno, María Isabel (2010). Huancavelica, una villa leal, ante los acontecimientos de principios del siglo XIX (1808-1814). En Concepción Navarro Azcue, Arrigo Amadori y Miguel Luque Talaván (eds.), *Una crisis atlántica: España, América y los acontecimientos de 1808*. Madrid: AEA, Universidad Complutense.
- Puigvert, Joaquim M. (2013). Los párrocos y las redes de sociabilidad parroquial en el mundo rural de la Cataluña moderna: historiografía e historia. *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 167-206.
- Ricketts, Mónica (2013). De la palabra a la acción: oradores, editores, abogados y conspiradores en el virreinato del Perú, 1780-1808. *Revista de Indias*, LXXIII(258), 399-430.
- Rieu-Millan, Marie Laure (1990). *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: CSIC.
- Rieu-Millan, Marie-Laure (2012). *Memorias de América ante las Cortes de Cádiz y Madrid (1811-1814)*. Madrid: CSIC, Doce Calles.
- Rivero, Rolando (s.f.). *Los Moscoso. Su descendencia en el Perú y Bolivia*. Recuperado de: biviagen.com/rolandoriverol/Moscoso.pdf. Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.
- Roca, José Luis (2007). *Ni con Lima ni con Buenos Aires. La formación de un Estado nacional en Charcas*. La Paz: Plural, IFEA.
- Rojas, Beatriz (2006). *El reclamo provincial novohispano y la constitución de Cádiz* (pp. 132-145). Recuperado de: <http://aleph.academica.mx/jsui/handle/56789/8197>. Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.
- Rojas, Beatriz (2011). Pueblo, provincia, nación: la representación novohispana en el tránsito a la independencia. *Istor: Revista de Historia Internacional*, 11(44), 148-169.
- Rojas, Ernesto (2007). *El báculo y la espada. El obispo Goyeneche y la Iglesia ante la «Iniciación de la República», Perú 1825-1841*. Lima: PUCP, Instituto Riva-Agüero, Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente.

- Rozier, François (1798). *Curso completo o Diccionario universal de agricultura teórica, práctica, económica y de medicina rural y veterinaria. Escrito en francés por una sociedad de agrónomos y ordenado por el abate Rozier*. Madrid: Imprenta Real.
- Ruiz Jiménez, Marta (2009). Directorio de diputados de las Cortes de Cádiz. *Trienio: Ilustración y Liberalismo*, 53, 5-115.
- Rull Sabater, Alberto (1991). *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda (s. XIX-XX)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Base documental d'Història Contemporània de Catalunya recuperado de: <http://www.xtec.cat/~jrovira6/bio/jimenez.htm>. Fecha de consulta: 14 de febrero de 2014.
- Sala i Vila, Núria (2009). Una aproximación a la región como espacio de representación política en el Perú (1808-1879). En Manuel Chust e Ivana Frasquet (eds.), *Los colores de las independencias iberoamericanas: Liberalismo, etnia y raza* (pp. 221-261). Madrid: CSIC.
- Sala i Vila, Núria (2011). El Trienio Liberal en el Virreinato peruano: los ayuntamientos constitucionales de Arequipa, Cusco y Huamanga, 1820-1824. *Revista de Indias*, LXXI(253), 693-728.
- Sala i Vila, Núria, (2012). Justicia conciliatoria durante el liberalismo hispano en el Perú: el caso de Huamanga. *Anuario de Estudios Americanos*, 69(2), 423-450.
- Tauro del Pino, Alberto (2001). *Enciclopedia ilustrada del Perú*. Lima: PEISA.
- Torata, conde de (1898). *Documentos para la historia de la guerra separatista del Perú* (4). Madrid: Imprenta viuda de M. Minuesa de los Ríos.
- Varela, Joaquín (2007). *Política y constitución en España (1808-1978)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Vidaurre, Manuel (1820). *Manifiesto sobre la nulidad de las elecciones, que a nombre de los países ultramarinos se practicaron en Madrid por algunos americanos el día 28 y 29 de mayo del año de 1820*. Madrid: Imprenta de Vega y Compañía.
- Ruiz Jiménez, Marta (2009). Directorio de los Diputados de las Cortes de Cádiz, *Trienio. Ilustración y liberalismo*, 53, 5-115.
- Tello, Enric (2007). Crisis del Antiguo Régimen y crisis del sistema crediticio: el fin de los censos consignativos en España (1705-1885). En Salustiano de Dios y otros (coords.), *Historia de la Propiedad, Crédito y Garantía* (pp. 237-270). Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.
- Villalobos, Almarza, Rafael, Ángel & Armando Martínez Garnica (ed.) (2010). *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Zarate, Verónica (1988). El testamento político de los diputados americanos en 1814. *Anuario de Estudios Americanos*, 45, 343-382